

# CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-095-2024

**“SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS  
DE LOS LABORATORIOS DE  
TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA  
DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO  
2024-2026-2028”**

**SEPTIEMBRE 2024**

## Índice

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN .....	4
2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	4
3. PREGUNTAS Y ACLARACIONES.....	7
4. RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES .....	8
5. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA .....	9
6. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.....	20
8. RECLAMOS .....	22
9. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	22
10. INHABILIDADES PARA CONTRATAR .....	22
11. DISPOSICIONES GENERALES .....	24

### FORMULARIOS

FORMULARIO NRO. 1A CARTA DE PRESENTACIÓN, COMPROMISO Y PROPUESTA TÉCNICA.....	25
FORMULARIO NRO. 1B CARTA DE PRESENTACIÓN, COMPROMISO Y PROPUESTA ECONÓMICA.....	27
FORMULARIO NRO. 2A DECLARACIÓN ANTICORRUPCIÓN.....	29
FORMULARIO NRO. 2B COMUNICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES PROVEEDORES .....	31
FORMULARIO NRO. 2C CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE RELACIONES COMUNITARIAS, PLANES, GUÍAS Y PROCEDIMIENTOS DE EP PETROECUADOR.....	33
FORMULARIO NRO. 3 PRECIO DEL SERVICIO .....	34
FORMULARIO NRO. 4 MATRIZ DE EVALUACIÓN FINANCIERA.....	37

### PROYECTO DE CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.....	39
CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.....	44
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.....	48
CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA.....	48
CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.....	49
CLÁUSULA SEXTA: ÓRDENES DE TRABAJO.....	49
CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA .....	49
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR.....	60
CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	61
CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO DEL CONTRATO.....	62
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.....	62
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS.....	64
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍAS.....	66
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGUROS .....	69
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRIBUTOS .....	69
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.....	70
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES .....	70
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: TERMINACIÓN.....	75
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIÓN .....	81
CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTREGA - RECEPCIÓN DEL CONTRATO .....	82
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONCILIACIÓN DE MATERIALES .....	83
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.....	83
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DERECHO DE AUDITORÍA.....	83

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN .....	83
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: TRANSPARENCIA Y ANTISOBORNO .....	84
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .....	85
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: TÉRMINOS DEL CONTRATO E INTERPRETACIÓN .....	86
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES .....	87
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO .....	87
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEY APLICABLE .....	87
CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: DIVISIBILIDAD .....	87
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO .....	88
CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE EP PETROECUADOR .....	88
CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO .....	88

## **ANEXOS**

ANEXO Nro. 1 OBJETO DEL CONTRATO .....	91
ANEXO Nro. 2 OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR .....	92
ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA .....	93
ANEXO Nro. 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .....	100
ANEXO Nro. 5 PRECIOS DEL SERVICIO .....	128
ANEXO Nro. 6 POLÍTICA ANTISOBORNO DE EP PETROECUADOR .....	129
ANEXO Nro. 7 APLICACIÓN DE MULTAS .....	130
ANEXO Nro. 8 SEGUROS .....	131
ANEXO Nro. 9 PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-095-2024 .....	133
ANEXO Nro. 10 DISPOSICIONES DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD FÍSICA Y RELACIONES COMUNITARIAS PARA CONTRATISTAS .....	134
ANEXO 11 PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE EP PETROECUADOR .....	135
ANEXO Nro. 12 DOCUMENTOS HABILITANTES .....	136

## **BASES DEL CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-095-2024**

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OFERTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028”**

EP PETROECUADOR invita a participar en el concurso de ofertas para la PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028”.

#### **1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la presente contratación es la prestación del “SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028”.

#### **2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Para el proceso de carga de los documentos en la Nube de EP PETROECUADOR deberán seguir las instrucciones denominadas “**Carga de Ofertas Electrónicas**” enviadas adjuntas en el correo electrónico de invitación.

EP PETROECUADOR enviará una notificación vía correo electrónico con el acceso al recurso compartido para que pueda cargar sus ofertas (**Carpeta 1 para Oferta Técnica y Carpeta 2 para Oferta Económica**). El remitente de este correo es: “**NUBE PETROECUADOR**”, por favor, revisar también en su bandeja de correo SPAM o CORREO NO DESEADO.

La oferta deberá ser presentada de forma digital/escaneada (con firmas manuscritas) o de forma electrónica (con firmas electrónicas) en la carpeta en la Nube de EP PETROECUADOR, y deberá identificarse como: “CONCURSO DE OFERTAS **CO-EPP-095-2024** - (**Nombre del Oferente**).

Para las ofertas que contengan firmas manuscritas, cada hoja de la oferta debe ser rubricada y numerada en la parte superior en forma secuencial (foliadas), las hojas que tengan texto a doble lado la numeración será **EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA ANVERSO Y EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA REVERSO**.

**NOTA: Se puede aceptar la oferta foliada y sumillada de forma digital, para ello podrían utilizar las utilidades de software propietario o software libre.**

**Para las ofertas que contengan firma electrónica no se requiere sumilla ni foliación por el oferente.**

Dentro de la carpeta digital se incluirán **dos carpetas**:

**La carpeta número uno** deberá ser comprimida (.zip) contendrá la propuesta técnica y la documentación legal y deberá identificarse como: **PROPUESTA TÉCNICA – (Nombre del Oferente)**; y deberá incluir:

Documentación Legal:

- Carta de presentación y compromiso (aplicar Formulario Nro. 1A).
- Certificado otorgado por la Superintendencia de Compañías (o de la entidad de control respectiva en el extranjero, que justifique la existencia legal de la compañía oferente y su cumplimiento de obligaciones; así como copia de los Estatutos que acredite que está facultado para prestar los servicios requeridos. Los documentos de autoridades extranjeras, podrán ser presentados en copia simple vigentes a la fecha de presentación de la oferta, que justifique la existencia legal de la compañía oferente y su cumplimiento de obligaciones; sin embargo en caso de ser adjudicados, previo a la celebración del contrato, dichos documentos deberán contar con la certificación ante el Cónsul del Ecuador respectivo, o quien haga sus veces, (o deberán estar debidamente apostillados).
- Nómina de socios o accionistas de la compañía oferente. (Documento de la Superintendencia de Compañías o entidad extranjera respectiva)
- Documentos que acrediten la nacionalidad de la oferente participante para el caso de personas naturales.
- Certificado en el que conste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, en el caso de personas jurídicas nacionales; para el caso de empresas extranjeras la institución que corresponda y que acredite estar al día con sus obligaciones patronales.
- Declaración Anticorrupción conforme al texto constante en el Formulario Nro. 2A, bajo prevenciones legales pertinentes en caso de incumplimiento.
- Comunicación de Conflictos de Intereses Proveedores conforme al texto constante en el Formulario Nro. 2B.
- Carta Compromiso de Cumplimiento de las Políticas de Responsabilidad Social y de Relaciones Comunitarias, Planes, Guías y Procedimientos de EP PETROECUADOR, conforme al texto constante en el Formulario Nro. 2C.

- Nombramiento o Poder vigente que acredite la calidad del representante legal del oferente debidamente registrado para el caso de personas jurídicas y para el caso de personas naturales presentar documentos de identidad.
- Matriz Financiera: Las empresas oferentes deberán observar lo indicado en el Formulario Nro. 4. El puntaje mínimo que los oferentes deberán obtener es de 7 sobre 10 puntos.

Documentación Técnica:

- Especificaciones Técnicas, Alcance de Acreditación, Calificación en ARCH, Licencia SCAN, personal, etc. para la prestación del servicio. (Ver Anexo Nro.4).
- Todos los requisitos técnicos que se requieren para poder evaluar las ofertas, conforme la matriz de evaluación (número 5.1).

**La carpeta número dos** deberá ser comprimida (.zip) y contendrá la propuesta económica, deberá identificarse como: **PROPUESTA ECONÓMICA – (Nombre del Oferente)**; y deberá incluir:

- Carta de presentación, compromiso y oferta económica (Formulario Nro. 1B)
- Detalle del precio del servicio, (Formulario Nro. 3)
- La determinación del plazo de validez de la oferta, que no podrá ser menor a noventa (90) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.

La oferta (Carpeta 1 y Carpeta 2) deberá ser elaborada en procesador de textos, en idioma castellano (en caso de existir documentos en idioma extranjero deberá acompañarse la traducción correspondiente).

Para las ofertas que contengan firmas manuscritas, todos los documentos requeridos para la Carpeta 1 y la Carpeta 2, se podrán presentar en **copia simple**, sin embargo, el oferente que resulte adjudicado y previo a la celebración del Contrato, deberá:

- Remitir en original o copia notariada la documentación que sea requerida por la Jefatura de Contratos de EP PETROECUADOR, en el plazo que se señale para el efecto, caso contrario serán declarados adjudicatarios fallidos.
- Entregar la oferta original colocada en la Nube de EP PETROECUADOR para el presente proceso, sin enmendaduras ni cambios y ANILLADA.

**Las ofertas deberán ser cargadas en la Nube de EP PETROECUADOR por el oferente hasta las 10h00 del 16 de octubre de 2024.**

**Favor considerar que es responsabilidad de los oferentes cargar las ofertas en el lugar y hasta el día y la hora indicados, por lo que se recomienda una planificación adecuada para ello; así como, considerar cuánto demorará cargar sus ofertas en la Nube de EP PETROECUADOR.**

Por ningún motivo se recibirán ofertas presentadas fuera del día y hora señalados. No se aceptarán ofertas que se presente por otra vía.

Ninguna solicitud o documentación referente al trámite del proceso contractual que se presente fuera de los términos establecidos, será recibida.

### 3. PREGUNTAS Y ACLARACIONES

Los oferentes podrán solicitar mediante comunicación escrita, remitida a los correos electrónicos:

[Concursodeofertas@eppetroecuador.ec](mailto:Concursodeofertas@eppetroecuador.ec)

[Diana.Loaiza@eppetroecuador.ec](mailto:Diana.Loaiza@eppetroecuador.ec)

[Patricia.Guerrero@eppetroecuador.ec](mailto:Patricia.Guerrero@eppetroecuador.ec);

[Tania.Veintimilla@eppetroecuador.ec](mailto:Tania.Veintimilla@eppetroecuador.ec)

cualquier pregunta o aclaración sobre la Invitación, Términos y Condiciones y Proyecto de Contrato. Dichas aclaraciones deberán ser remitidas a la referida Jefatura de Contratos, atención Jefe de Contratos, Diana Loaiza. **No se aceptará aclaraciones que se remitan fuera de la fecha señalada para su presentación.**

La Comisión de Evaluación podrá emitir aclaraciones a los Términos y Condiciones y Proyecto de Contrato, sin que en ningún caso estas aclaraciones modifiquen el objeto de la contratación.

Las preguntas y aclaraciones serán resueltas por la Comisión de Evaluación y las respuestas serán notificadas por escrito a través de la Jefatura de Contratos, y se hará llegar las respuestas a todos los oferentes invitados. El plazo máximo para efectuar preguntas o solicitar aclaraciones será conforme el cronograma establecido en estas bases y EP PETROECUADOR deberá comunicar las respuestas no más de cinco (5) días calendario, previo a la recepción de las ofertas.

Adicionalmente las respuestas y aclaraciones serán publicadas en la página Web de EP PETROECUADOR y serán parte integrante de los Términos y Condiciones del Contrato.

EP PETROECUADOR se reserva el derecho de ampliar el plazo de entrega de las ofertas hasta que todas las aclaraciones hayan sido resueltas, para lo cual notificará por escrito a todos los oferentes.

#### 4. RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES

El Jefe de Contratos o su delegado, receptorá las ofertas digitales presentadas por los oferentes invitados, dentro de la fecha y hora señaladas para el efecto. Las ofertas presentadas en la Nube de EP PETROECUADOR deberán tener una constancia de recepción en la que se detallará la fecha y hora de entrega de las ofertas, para el efecto los oferentes deberán enviar un correo electrónico a:

[Concursodeofertas@epetroecuador.ec](mailto:Concursodeofertas@epetroecuador.ec)

[Diana.Loaiza@epetroecuador.ec](mailto:Diana.Loaiza@epetroecuador.ec)

[Patricia.Guerrero@epetroecuador.ec](mailto:Patricia.Guerrero@epetroecuador.ec);

[Tania.Veintimilla@epetroecuador.ec](mailto:Tania.Veintimilla@epetroecuador.ec)

con la notificación de carga de su oferta. De igual manera la Jefatura de Contratos remitirá un correo de confirmación.

Salvo que existan razones para que la apertura de las ofertas se produzca en otro día y hora, lo cual será comunicado a los Oferentes participantes, la apertura de la **carpeta 1 de las ofertas técnicas** se realizará por parte del Jefe de Contratos o su delegado conjuntamente con el presidente de la Comisión de Evaluación en sesión pública mediante videoconferencia, inmediatamente de transcurrido el día y hora máxima señalada para la presentación de las ofertas.

La carpeta 2 de las ofertas se mantendrá cerrada hasta que se concluya con la evaluación de la carpeta 1 - evaluación técnica y se haya producido la notificación de resultados.

Si una oferta llega con posterioridad al cierre de la recepción de dichas ofertas, la misma no será abierta.

Tanto para la oferta técnica (Carpeta 1) como para la económica (Carpeta 2), todas las ofertas serán registradas en un "acta de apertura de ofertas virtual", que indicará la fecha y hora de apertura de las carpetas que contienen las ofertas, los nombres de los oferentes, el número de hojas de cada oferta presentada y nombre de las personas que participaron en dicha apertura.

La no presentación injustificada de ofertas a tres (3) invitaciones consecutivas, podrá dar lugar a la suspensión o exclusión de la persona natural o jurídica del Registro de Proveedores de EP PETROECUADOR.

EP PETROECUADOR notificará vía correo electrónico, a todos los oferentes participantes, el día y hora para la sesión pública mediante videoconferencia de notificación de resultados de la evaluación de la Carpeta 1. En dicha sesión se notificará el día y hora para la sesión pública de apertura de la Carpeta 2 de las ofertas. Ambas sesiones, serán realizadas por parte del Jefe de Contratos o su delegado conjuntamente con el presidente de la Comisión de Evaluación.

En la sesión pública de apertura de la Carpeta 2, el Jefe de Contratos procederá a dar lectura al monto total de la oferta colocado por cada oferente en el Formulario Nro. 1B “Carta de Presentación, Compromiso y Propuesta Económica”.

Solo las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos y legales de modo que superen la fase de evaluación de la Carpeta 1 serán consideradas para la apertura de la Carpeta 2 y la posterior evaluación económica de las ofertas.

Las empresas que no hayan superado la evaluación de la Carpeta 1, en la sesión pública de notificación de resultados, se les informará respecto a la no apertura de sus ofertas económicas.

## 5. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

El Ordenador de Gasto, Gerente de Desarrollo y Optimización, designará a la Comisión de Evaluación de ofertas.

**El Sistema de Evaluación tiene por objetivo que se adjudique la oferta / propuesta técnicamente calificada, que sea económicamente más conveniente para los intereses de EP PETROECUADOR y del estado Ecuatoriano. Es decir, se seleccionará entre las ofertas técnicamente aptas, la que sea económicamente más conveniente observando los CRITERIOS PARA ADJUDICACIÓN previstos en el presente Concurso de Ofertas.**

### 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

En primera instancia la Comisión de Evaluación de ofertas procederá con la evaluación del sobre número uno que se efectuará de acuerdo a los términos y condiciones de la Invitación, analizando y calificando el contenido de los diferentes componentes de las ofertas, en la forma y condiciones establecidas en la Matriz de Evaluación.

La Carpeta 2 de las ofertas se mantendrá cerrada hasta que se concluya con la evaluación de la Carpeta 1 – evaluación técnica y se haya notificado los resultados.

#### Evaluación técnica

1. **Elementos mandatorios** serán los requisitos mínimos sin los cuales no se podría ejecutar el servicio o la obra. Todos estos requisitos serán obligatorios, por lo que se entenderá que el incumplimiento de uno o más de estos requisitos determinaría que la oferente o proponente no es apta para la ejecución del servicio u obra. Caso contrario las ofertas serán descalificadas.

Los requisitos legales y mandatorios del proceso deberán cumplirse en su totalidad. Caso contrario las ofertas serán descalificadas.

2. **Elementos ponderables** serán los que sirvan para determinar calificadamente la capacidad técnica y el cumplimiento de las prácticas, procedimientos y estándares requeridos por EP PETROECUADOR. Se requerirá que las oferentes / proponentes, se ubiquen dentro del cuarto cuartil; **es decir deberán superar el 75% de la puntuación asignada a los elementos ponderables.**

Solo las ofertas que cumplan con todos los elementos mandatorios y hayan superado el 75% de la puntuación asignada a los elementos ponderables serán consideradas para la evaluación de la oferta económica (Carpeta 2); las demás serán rechazadas.

**SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028”**

**MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA - PONDERABLE**

<b>OFERENTE</b>	
-----------------	--

PERSONAL	SI/NO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	OBSERVACIONES
<b>EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL</b>				
Director o responsable Técnico			100	
Técnico o laboratorista de calibración 1			50	
Técnico o laboratorista de calibración 2			50	
Experto Técnico			100	
<b>SUB TOTAL</b>			300	

ACREDITACIONES	SI/NO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	OBSERVACIONES
<b>Dentro de su alcance de acreditación se encuentran los siguientes equipos</b>				
Balanza Analítica y Semi analítica			<b>700</b>	
Baño Termostático (viscosidad/API)				
Viscosímetros: (Si oferta nuevos deben venir con certificado de calibración)				
Estufa:				
Micropipeta				
Termohigrómetros				
Termómetro Digital RTD				
Termómetro de vidrio				
Cronómetro				

Probeta 250 ml/100 ml/5 ml / 1000 ml/ 50 ml			
Hidrómetros			
Trampa de Agua			
Termómetro digital con sonda tipo K			
Set de Pesas			
Termocupla			
Tubos de centrífuga			
Anemómetro			
Barómetro			
<b>SUB TOTAL</b>			<b>1000</b>

**VALORACIÓN TOTAL**

**0**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

ACREDITACIONES	SI/NO	PUNTAJE ASIGNADO SI LA MAGNITUD ESTÁ DENTRO DE SU ALCANCE*	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	OBSERVACIONES
<b>Dentro de su alcance de acreditación se encuentran los siguientes equipos</b>				
Balanza Analítica y Semi analítica	SI	50	<b>700</b>	
Baño Termostático (viscosidad/API)	SI	50		
Viscosímetros: (Si oferta nuevos deben venir con certificado de calibración)	SI	10		
Estufa:	SI	50		
Micropipeta	SI	30		
Termohigrómetros	SI	30		
Termómetro Digital RTD	SI	50		
Termómetro de vidrio	SI	20		
Cronómetro	SI	50		

Probeta 250 ml/100 ml/5 ml / 1000 ml/ 50 ml	SI	50	
Hidrómetros	SI	50	
Trampa de Agua	SI	50	
Termómetro digital con sonda tipo K	SI	40	
Set de Pesas	SI	50	
Termocupla	SI	30	
Tubos de centrífuga	SI	40	
Anemómetro	SI	20	
Barómetro	SI	30	
		<b>700</b>	

\* En el caso de que el Laboratorio subcontrate una magnitud, se verificará que el laboratorio subcontratado se encuentre calificado en ARCH, en caso positivo se asigna el puntaje, de lo contrario la calificación será cero.

Son los requisitos que sirven para determinar la capacidad técnica del OFERENTE, así como el cumplimiento de las prácticas, procedimientos y estándares requeridos por EP PETROECUADOR. Se requerirá que el OFERENTE se ubique dentro del cuarto cuartil (75%), es decir, deberá ser igual o mayor a 750 puntos.

**“SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028”**

**MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE ELEMENTOS MANDATORIOS TÉCNICOS**

ELEMENTO MANDATORIO	OFERENTE				
	XXXX				
Certificado de acreditación del Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de reconocimiento mutuo, cuyo alcance cubre todas las magnitudes (equipos) listados en los términos de referencia que así lo requiera.	CUMPLE				
Calificación en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables ARCH .	CUMPLE				
Licencia Institucional emitida por Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares SCAN y Personal Técnico que disponga de licencia personal vigente .	CUMPLE				
Carta de compromiso indicando la disponibilidad de la empresa para realizar el trabajo de calibración de los equipos y material; en cuanto se notifique la adjudicación del respectivo contrato.	CUMPLE				

## **CONVALIDACIÓN DE ERRORES**

La Comisión designada para la evaluación podrá otorgar al oferente el término de cinco (5) días para que subsane la no presentación de documentación legal que se detalla en el número 2 de los Términos y Condiciones, ya sean certificados o declaraciones solicitados así como para que proceda a su presentación y los presente corregidos, modificados o actualizados, según corresponda. Si vencido este término el oferente no efectuare tal subsanación o presentación, se entenderá que no ha cumplido con éstos requisitos legales y su oferta será rechazada.

Bajo ninguna circunstancia la comisión de evaluación requerirá la convalidación de documentos o información no referidos en la oferta.

Tampoco se requerirá a los oferentes la justificación por la no presentación o acreditación de documentos o condiciones que no hubiesen estado previstas en los términos de referencia.

La Comisión de Evaluación presentará a la Jefatura de Contratos la petición de convalidación de errores de las ofertas que corresponda, a fin de que se solicite a los oferentes su subsanación.

Una vez concluida la evaluación de la Carpeta 1 – Evaluación Técnica y la presentación de la convalidación de errores por los oferentes si es que fuere el caso, los evaluadores presentarán un informe de las ofertas que hayan cumplido con los requisitos técnicos legales, de acuerdo a lo indicado en la Matriz de Evaluación al Ordenador de Gasto quien, de estar de acuerdo, dispondrá se notifiquen los resultados de evaluación de la Carpeta 1 a los Oferente Participantes y autorizará la apertura de la Carpeta 2, a través de la Jefatura de Contratos, quién señalará día y hora para la notificación de resultados, así como para la apertura de la Carpeta 2.

Las ofertas que no hubieren cumplido con los requisitos técnicos y legales (requisitos mandatorios y puntaje mínimo requerido) establecidos en los términos de referencia y condiciones de esta invitación (matriz de evaluación), serán rechazadas y no se procederá con su apertura.

### **5.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA**

La Comisión de Evaluación verificará que el monto total de la oferta constante en el Formulario 1B, CARTA DE PRESENTACIÓN,

COMPROMISO Y PROPUESTA ECONÓMICA, correspondan con los valores constantes en el Formulario Nro. 3 Precios del Servicio.

La Comisión de Evaluación revisará toda la documentación consignada y verificará que la misma haya sido entregada conforme solicitan las Bases del presente Concurso de Ofertas.

La oferta / propuesta más económica se ubicará en primer orden de prelación y así sucesivamente.

Sin embargo, en los procesos en lo que exista participación de empresas ecuatorianas, en el caso de que una empresa ecuatoriana no se ubique en el primer lugar del orden de prelación, y siempre y cuando su oferta haya presentado una variación en los costos ofertados de hasta un quince por ciento (15%), la empresa ecuatoriana podrá ser adjudicada.

De existir más de una empresa ecuatoriana en el orden de prelación con una variación inferior al quince por ciento (15%) de la mejor oferta, se seguirá el mismo orden de la prelación para ejecutar la opción de que sea adjudicada.

El parámetro de evaluación económica estará basado exclusivamente en los costos ofertados (Costo Total Formulario Nro. 3) y en la preferencia para empresas ecuatorianas, de conformidad con el siguiente detalle:



**MATRIZ DE EVALUACIÓN ECONÓMICA “SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028”**

<b>Oferente:</b>					<b>OFERENTE</b>	
<b>Item</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>PRECIO UNITARIO REFERENCIAL</b>	<b>PRECIO TOTAL REFERENCIAL</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
CRONÓMETRO Acreditado ISO 17025	EA	154		\$0,00		\$0,00
BALANZAS ANALÍTICAS Acreditado ISO/IEC 17025	EA	90		\$0,00		\$0,00
BALANZAS SEMI ANALÍTICAS Micro balanza hasta 10 kg (semi analíticas) Acreditado ISO/IEC 17025	EA	6		\$0,00		\$0,00
Calibración termómetros TERMÓMETRO DIGITAL TIPO K MÁS SONDA TIPO K Acreditado ISO/IEC 17025	EA	66		\$0,00		\$0,00
PROBETAS 250 ml Acreditado ISO/IEC 17025	EA	140		\$0,00		\$0,00
PROBETAS 100 ml Acreditado ISO/IEC 17025	EA	9		\$0,00		\$0,00
PROBETAS 5 ml Acreditado ISO/IEC 17025	EA	9		\$0,00		\$0,00
PROBETAS 1000 ml Acreditado ISO/IEC 17025	EA	18		\$0,00		\$0,00

PROBETAS 50 ml Acreditado ISO/IEC 17025	EA	15		\$0,00		\$0,00
Micropipetas graduadas, 0 µl hasta 5000 µl MICROPIPETA Acreditado ISO/IEC 17025	EA	96		\$0,00		\$0,00
TRAMPAS DE AGUA Acreditado ISO/IEC 17025	EA	162		\$0,00		\$0,00
TERMOHIGRÓMETROS Acreditado ISO/IEC 17025	EA	90		\$0,00		\$0,00
TERMÓMETRO RTD Calibración de los termómetros a la temperatura de 0°C, 20 °C, 25 °C, 26.6 °C, 30°C, 40 °C, 45 °C y 50°C. Acreditado ISO/IEC 17025	EA	117		\$0,00		\$0,00
TERMÓMETRO DE VIDRIO Calibración de los termómetros a la temperatura de 30°C, 40 °C, 50 °C, 60 °C, 70°C. Acreditado ISO/IEC 17025	EA	12		\$0,00		\$0,00
HIDRÓMETROS 2H Acreditado ISO/IEC 17025	EA	108		\$0,00		\$0,00
HIDRÓMETROS 3H Acreditado ISO/IEC 17025	EA	180		\$0,00		\$0,00
HIDRÓMETROS 4H Acreditado ISO/IEC 17025	EA	120		\$0,00		\$0,00
HIDRÓMETROS 5H Acreditado ISO/IEC 17025	EA	84		\$0,00		\$0,00
ANEMÓMETROS	EA	42		\$0,00		\$0,00
SET DE PESAS Acreditado ISO/IEC 17025	EA	36		\$0,00		\$0,00
ESPECTRÓMETRO DE RAYOS X - ANALIZADOR DE AZUFRE COSTO POR CHEQUEO, MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE ANALIZADOR DE AZUFRE EN CAMPAMENTOS DEPETROECUADOR	EA	57		\$0,00		\$0,00

TUBOS DE CENTRIFUGA Acreditado ISO/IEC 17025	EA	90		\$0,00		\$0,00
TERMOCUPLA FLASH POINT Acreditado ISO/IEC 17025	EA	6		\$0,00		\$0,00
TERMOCUPLA DESTILADOR Acreditado ISO/IEC 17025	EA	9		\$0,00		\$0,00
BARÓMETRO Acreditado ISO/IEC 17025	EA	6		\$0,00		\$0,00
BAÑOS DE VISCOSIDAD Acreditado ISO/IEC 17025	EA	87		\$0,00		\$0,00
ESTUFA Acreditado ISO/IEC 17025	EA	72		\$0,00		\$0,00
CAPILARES DE VIDRIO PARA VISCOSIDAD SIZE 100 Acreditado ISO/IEC 17025	EA	1		\$0,00		\$0,00
BAÑOS DE API Acreditado ISO/IEC 17025	EA	3		\$0,00		\$0,00
SUBTOTAL				\$0,00		\$0,00

La Comisión de Evaluación presentará su informe de evaluación al Ordenador de Gasto, el cual considerará para su análisis el presupuesto referencial.

### **CONVALIDACIÓN DE ERRORES**

La Comisión designada para la evaluación podrá otorgar al oferente el término de cinco (5) días para que subsane los errores aritméticos encontrados dentro de las ofertas económicas presentadas (Carpeta 2), siempre que éstos no modifiquen el monto total de la oferta presentada. Si vencido este término el oferente no efectuare tales subsanación o presentación se entenderá que no ha cumplido con esta convalidación y su oferta será rechazada.

La Comisión de Evaluación presentará a la Jefatura de Contratos la petición de convalidación de errores de las ofertas que corresponda, a fin de que se solicite a los oferentes su subsanación.

## **6. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO**

Sobre la base de los informes técnico y económico, la Comisión de Evaluación recomendará motivadamente la adjudicación del Contrato o la Declaratoria de Desierto al Ordenador de Gasto, Gerente de Desarrollo y Optimización.

En el caso de que uno de los miembros de la Comisión de Evaluación esté en desacuerdo con la recomendación de adjudicación, se dejará registrada su posición y el Ordenador de Gasto que corresponda será quien tome la decisión final.

El Ordenador de Gasto de acuerdo al acápite anterior podrá recomendar la declaratoria de desierto o la adjudicación del proceso de considerar que las ofertas presentadas son inconvenientes o favorables para los intereses de EP PETROECUADOR.

La notificación de la adjudicación al oferente seleccionado, así como la notificación a los oferentes no seleccionados serán preparados por el Jefe de Contratos y firmados por el Ordenador de Gasto.

La adjudicación para la prestación del “SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028” será mediante adjudicación TOTAL.

## **7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Las estipulaciones de los contratos repetirán fielmente las estipulaciones del proyecto de contrato que se acompañe a la invitación y términos de

referencia, debiendo el servidor de la Jefatura de Contratos responsable de la elaboración del contrato, incluir aquellas modificaciones o aclaraciones que se hubiesen realizado en la etapa de preguntas y aclaraciones del proyecto de contrato y anexos cuando corresponda; así como, si fuere de conveniencia de EP PETROECUADOR, incluir aclaraciones o modificaciones que mejoren el contenido del proyecto de contrato, previo a la firma.

El contrato deberá ser suscrito en un plazo no mayor de quince (15) días posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación, una vez que el oferente haya entregado las garantías requeridas, copias de los seguros establecidos en el proyecto de contrato, así como la documentación legal pertinente.

NOTA: PLAZO son todos los días, inclusive fines de semana y feriados.

Antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente el oferente adjudicado podrá requerir mediante comunicación escrita y motivada dirigida al ordenador de gasto respectivo, un nuevo plazo, por una sola vez, que no podrá exceder de diez (10) días adicionales, que será autorizado por el ordenador de gasto respectivo.

De no firmarse el contrato en los plazos y por causas atribuibles al adjudicatario se procederá a declararlo adjudicatario fallido conforme lo previsto en el número 4.14 de la “Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarbúricos de PETROAMAZONAS EP”, eliminándolo por tres (3) años del Registro de Proveedores y Contratistas de EP PETROECUADOR; además EP PETROECUADOR comunicará de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, a fin de que éste lo declare como Adjudicatario fallido. En este caso, EP PETROECUADOR por medio del Ordenador de Gasto, de creer conveniente, podrá analizar la siguiente oferta y proceder a adjudicar, siguiendo igual procedimiento, sin tomar en cuenta la oferta inicialmente adjudicada, siempre que la oferta convenga a los intereses de EP PETROECUADOR.

Si por motivos atribuibles a EP PETROECUADOR, no se suscribiere el contrato en los plazos señalados, el oferente tendrá la opción de solicitar se deje sin efecto la adjudicación realizada a su favor, sin que esto implique ser declarado Adjudicatario Fallido. En este evento declarará desierto el proceso de contratación.

La ejecución de los trabajos contratados iniciará con la suscripción del respectivo contrato. Por ningún motivo se pagará una factura por la ejecución de los trabajos contratados o se entregará anticipos, sin que se encuentre suscrito el respectivo contrato.

## 8. RECLAMOS

En el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos por escrito relacionados al proceso precontractual, deberán presentarlo ante el ordenador de gasto que corresponda, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, el cual será atendido en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del reclamo.

En ningún caso la reclamación suspenderá los efectos de los actos reclamados.

## 9. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha efectiva de haber sido definida en la Notificación de Adjudicación o, en su defecto, a partir de la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio del registro y archivo por parte de EP PETROECUADOR.

## 10. INHABILIDADES PARA CONTRATAR

No podrán celebrar contratos, ni emitir órdenes de servicios u órdenes de compra, ni mantener ningún tipo de relación contractual con EP PETROECUADOR, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inmersas dentro de las siguientes inhabilidades:

- a) Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas en el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas dentro de la normativa aplicable al sector público;
- b) El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, los asambleístas, los presidentes o representantes legales de entidades y empresas del sector público, los prefectos y alcaldes, así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de dichos dignatarios, funcionarios y servidores;
- c) Los servidores y obreros que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación, en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el mismo o que por sus actividades o funciones se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
- d) Quienes consten suspendidos en el Registro Único de Proveedores a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

- e) Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren;
- f) Los deudores morosos del Estado o sus instituciones;
- g) Los consejeros provinciales, concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales de su respectiva jurisdicción, excepto en caso de contrataciones con las comunidades o sus miembros que por importancia estratégica estén ubicadas dentro del área de influencia del proyecto y puedan satisfactoriamente brindar el tipo de servicio requerido;
- h) Las personas naturales o jurídicas, incluidos sus representantes legales, que hubieren intervenido en la elaboración de los estudios de un proyecto, no podrán participar en la contratación de los bienes, obras o servicios requeridos para la ejecución del proyecto, excepto en el caso de los contratos de Ingeniería, Procura y Construcción "I.P.C.";
- i) Los miembros del Directorio, el Gerente General de EP PETROECUADOR, Gerentes de Área y demás ordenadores de gasto así como sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- j) Los servidores y obreros de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos EP PETROECUADOR, mientras se encuentren en relación de dependencia con la empresa;
- k) Los servidores y obreros que hayan intervenido en la etapa precontractual o contractual y que con su acción u omisión pudieran resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados servidores, su cónyuge, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos servidores hubieren renunciado a sus funciones;
- l) Quienes hubieren sido declarados por EP PETROECUADOR como adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos.

Si se comprobare la participación de un oferente que se encuentre inmerso en una de las citadas inhabilidades, su oferta será rechazada del respectivo proceso precontractual, sin que exista la posibilidad de reclamo alguno. Es responsabilidad del área usuaria la verificación respectiva a través de la Jefatura de Contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de verificarse que un contratista se encuentre inmerso en alguna de las inhabilidades citadas en el presente número, EP PETROECUADOR podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del instrumento contractual.

## **11. DISPOSICIONES GENERALES**

La oferta será única y deberá ser presentada por el oferente, de acuerdo a lo establecido por EP PETROECUADOR, en las especificaciones técnicas de esta invitación.

Todos los demás términos y condiciones se establecen en el proyecto de contrato, en los formularios y en los anexos adjuntos, que forman parte de la presente invitación.

### **REAJUSTE DE PRECIOS**

**Los oferentes para la elaboración de su oferta económica, considerarán el hecho de que durante la vigencia del contrato no habrá ni se reconocerá reajuste de precios.**

## FORMULARIO Nro. 1A

### CARTA DE PRESENTACIÓN, COMPROMISO Y PROPUESTA TÉCNICA

Quito, D.M.,

Señorita Ingeniera  
Andrea Machado  
**EP PETROECUADOR**  
Presente.-

**REF: CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-095-2024 PARA LA PRESTACIÓN DE “SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028”**

En atención al Oficio Nro. [REDACTED] de [REDACTED] de  
mediante el cual me invita a participar en el concurso de ofertas para la  
prestación de “SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS  
LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028”, el suscrito:

.....  
(Nombres y apellidos)

en calidad de:

.....  
(Representante Legal o Apoderado de la Compañía)

.....  
(Nombre de la Persona Jurídica)

Presento esta oferta, sujeta en todo a los documentos de esta invitación y declaro:

Que he estudiado, conozco bien y acepto incondicionalmente el contenido de todos los documentos de la Invitación.

Que todos los documentos presentados como requerimiento de esta Invitación son legítimos, legales y actualizados, que en caso de que su contenido no corresponda a la verdad, asumo la responsabilidad de la descalificación y otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Que la oferta que presento es de buena fe, sin intento de colusión y me comprometo a no utilizar procedimientos vedados de presión o de cualquier índole para obtener la adjudicación del contrato.

Que acepto las resoluciones que en cualquier sentido adopte EP PETROECUADOR, y que renuncio a reclamaciones de cualquier índole,

relacionadas con esta contratación.

Bajo juramento manifiesto que no me encuentro inmerso en las inhabilidades establecidas para el presente proceso.

Que conozco todas las condiciones favorables y desfavorables que puedan influir en la prestación del servicio y renuncio a cualquier reclamo posterior por este concepto.

Que en caso de resultar favorecido en la selección, me comprometo a suscribir el contrato en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la notificación con la adjudicación; así como a presentar los documentos habilitantes; incluidas las garantías pertinentes, a la orden de EP PETROECUADOR y antes de la suscripción del mismo.

Que la dirección a la que se enviará cualquier comunicación a la que haya lugar es:

.....  
(Ciudad, calle, número, teléfono)

El Oferente

.....  
(Nombre de la compañía o persona natural)

Nombre y función del representante legal

.....  
(Firma del Oferente)

NOTA: Todos los documentos de la oferta deben ser suscritos por el Representante Legal del Oferente o su delegado debidamente acreditado para el efecto.

## FORMULARIO Nro. 1B

### CARTA DE PRESENTACIÓN, COMPROMISO Y PROPUESTA ECONÓMICA

Quito, D.M.,

Señorita Ingeniera  
Andrea Machado  
**EP PETROECUADOR**  
Presente.-

**REF: CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-095-2024, PARA LA PRESTACIÓN DE “SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028”**

En atención al Oficio Nro. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ mediante el cual me invita a participar en el concurso de ofertas para la prestación de “SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028” \_\_\_\_\_, el suscrito:

.....  
(Nombres y apellidos)

en calidad de:

.....  
(Representante Legal o Apoderado de la Compañía)

.....  
(Nombre de la Persona Jurídica)

Presento esta oferta, sujeta en todo a los documentos de esta invitación y declaro:

Que el valor total de esta oferta para cumplir con los requerimientos de EP PETROECUADOR indicados en los documentos de la Invitación y de conformidad con el detalle constante en los formularios, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado – IVA, es de:

US\$ .....dólares de Estados Unidos de América, (en letras); y; US\$,.....(en números).

Que he verificado cuidadosamente todas las cifras e información entregadas con esta oferta y declaro que EP PETROECUADOR no asumirá ninguna responsabilidad por los compromisos que el suscrito pueda haber adquirido para la presentación de la misma.

Que la oferta que presento es de buena fe, sin intento de colusión y me comprometo a no utilizar procedimientos vedados de presión o de cualquier índole para obtener la adjudicación del contrato.

Que acepto las resoluciones que en cualquier sentido adopte EP PETROECUADOR, y que renuncio a reclamaciones de cualquier índole, relacionadas con esta contratación.

Bajo juramento manifiesto que no me encuentro inmerso en las inhabilidades establecidas para el presente proceso.

Que conozco todas las condiciones favorables y desfavorables que puedan influir en la prestación del servicio y renuncio a cualquier reclamo posterior por este concepto.

Que en caso de resultar favorecido en la selección, me comprometo a suscribir el Contrato en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación; a presentar los documentos habilitantes; así como, las garantías pertinentes, a la orden de EP PETROECUADOR y antes de la suscripción del mismo.

Que la dirección a la que se enviará cualquier comunicación a la que haya lugar es:

.....  
(Ciudad, calle, número, teléfono)

El Oferente

.....  
(Nombre de la compañía o persona natural)

Nombre y función del representante legal

.....  
(Firma del Oferente)

NOTA: Todos los documentos de la oferta deben ser suscritos por el Representante Legal del Oferente o su delegado debidamente acreditado para el efecto.

## FORMULARIO Nro. 2A

### DECLARACIÓN ANTICORRUPCIÓN

Yo, .....(nombre del oferente/representante legal si fuera el caso), portador de la Cédula de Ciudadanía Nro. ...., de nacionalidad ecuatoriana, oferente del proceso signado con número CO-EPP-095-2024 para la prestación del **“SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028”** convocado por EP PETROECUADOR, declaro bajo el rigor del juramento que:

No he ofrecido o prometido, ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes u obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún servidor público, trabajador o autoridad de EP PETROECUADOR que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección y contratación, con la intención de obtener o retener cualquier negocio o ventaja indebida, ilegal o no ética.

No he ofrecido, prometido o entregado en forma directa o indirecta, ningún soborno a ninguna persona, para conseguir, garantizar o recompensar un comportamiento, acción o actividad indebida, ilegal o no ética de una persona o una ventaja indebida.

No he ofrecido pagar ningún gasto de entretenimiento o viaje a ningún servidor público, trabajador o autoridad de EP PETROECUADOR, o he realizado ni realizaré, obsequios a otros funcionarios del gobierno ecuatoriano.

No he contratado ni contrataré a un consultor, agente o intermediario que tenga contacto, relaciones o negocios con un funcionario gubernamental o de EP PETROECUADOR, con la intención de obtener o retener cualquier negocio o ventaja indebida, ilegal o no ética.

No he ofrecido ni he efectuado ningún pago a servidores públicos, trabajadores o autoridades de EP PETROECUADOR para acelerar, agilizar, agradecer o recompensar el desempeño de una acción gubernamental de rutina.

Adoptaré medidas para asegurar que mi personal, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a mi control e influencia determinante, no comentan actos ilegales de corrupción; en caso de llegar a conocer que alguno de ellos, ha infringido esto, me comprometo a denunciar y combatir los actos de corrupción.

Conozco y acepto que las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión y otros, no son admisibles en EP PETROECUADOR, por lo que acepto que en el caso que se comprobare una violación a lo manifestado, se me descalifique del proceso de contratación y se dé por terminado en forma inmediata el contrato, si fuera el caso.

Conozco y acepto las acciones y penas que establece la Ley por el cometimiento de actos ilegales de corrupción, por lo que en caso de comprobarse violación, responderé ante la ley por las faltas cometidas.

Autorizo a EP PETROECUADOR a comprobar por todos los medios legales la veracidad de las declaraciones que constan en el presente instrumento.

Es todo cuanto puedo declarar bajo el rigor del JURAMENTO y en honor a la verdad.

---

Firma del oferente/representante legal

Lugar y fecha

**Notas:**

- Este documento debe ser presentado en documento simple junto a la oferta, con firma de responsabilidad.
- Si el oferente llegase a ser el adjudicado, deberá presentar esta declaración elevada a instrumento público (**notariada**), junto a los demás documentos solicitados previa la suscripción del contrato.

## FORMULARIO Nro. 2B

### COMUNICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES PROVEEDORES

	<b>COMUNICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES PROVEEDORES</b>	Código: PCA.01.04.FO.16
		Acta de aprobación: 00637
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Versión: 01
		Clasificación: Restringido

Código de proceso	
Número de contrato:	

**Definiciones:**

Parentesco:  
Consanguinidad:  
 Primer grado de consanguinidad: Padres, Hijos  
 Segundo grado de consanguinidad: Abuelos, Hermanos, Nietos  
Afinidad:  
 Primer grado de afinidad: Padres del cónyuge, Hijos del cónyuge

**Declaración**

A continuación se detallan situaciones de posibles conflictos de intereses. Seleccione a su buen saber y entender aquel(os) casos que usted considera representan conflictos de intereses relacionados con la ejecución de sus actividades como proveedor de la EP PETROECUADOR.

El presente formulario deberá considerar los posibles conflictos de intereses que pueda tener el proveedor como compañía, sus socios, accionistas, paricipes y su alta gerencia.

Situación

1. Usted (s) mantiene (n) relaciones societarias o financieras directa o indirectamente con alguno de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, que actúa como administrador/ supervisor/ fiscalizador de contrato.
2. Usted (s) mantiene (n) una relación laboral o recibe servicios profesionales de alguno de los que actúa como administrador/ supervisor/ fiscalizador de contrato.
3. Usted (s) mantuvo una relación laboral en los dos años anteriores, con alguno de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, que actúa como administrador/ supervisor/ fiscalizador de contrato.
4. Usted (s) es (son) pariente (s) hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con alguno de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, que actúa como administrador/ supervisor/ fiscalizador de contrato.
11. Otra situación (describa).....

Declaro que la información aquí presentada es verdadera y autorizo a la EP PETROECUADOR realice la verificación que crea necesaria.

Nombre (Representante Legal o Persona Natural): \_\_\_\_\_

Cédula de identidad / Registro Único de Contribuyente / Número de identificación: \_\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

## FORMULARIO Nro. 2C

### CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE RELACIONES COMUNITARIAS, PLANES, GUÍAS Y PROCEDIMIENTOS DE EP PETROECUADOR

Quito, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Yo, \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_, asumo el compromiso de cumplir la legislación ecuatoriana vigente, en lo referente a: Derechos Humanos, Erradicación de Trabajo Infantil, y todos los requerimientos derivados de las Políticas de Responsabilidad Social y de Relaciones Comunitarias, Planes, Guías y Procedimientos de EP PETROECUADOR, en cualquier actividad y/o servicio que la empresa a la que represento realice como CONTRATISTA de EP PETROECUADOR.

Atentamente,

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

EMPRESA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

**NOTA:** Si el oferente llegase a ser el adjudicado, deberá presentar esta declaración elevada a instrumento público (**notariada**), junto a los demás documentos solicitados previa la suscripción del contrato.

**FORMULARIO Nro. 3**  
**PRECIO DEL SERVICIO**



**FORMULARIO DE PRECIOS CONTRATO "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028"**

**Oferente:**

**Oferente:**

**Vigencia de Contrato de 3 períodos de calibración  
(cuatro años)**

<b>Item</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
CRONÓMETRO Acreditado ISO 17025	EA	154		\$0,00
BALANZAS ANALÍTICAS Acreditado ISO/IEC 17025	EA	90		\$0,00
BALANZAS SEMI ANALÍTICAS Micro balanza hasta 10 kg (semi analíticas) Acreditado ISO/IEC 17025	EA	6		\$0,00
Calibración termómetros TERMÓMETRO DIGITAL TIPO K MÁS SONDA TIPO K Acreditado ISO/IEC 17025	EA	66		\$0,00
PROBETAS 250 ml Acreditado ISO/IEC 17025	EA	140		\$0,00
PROBETAS 100 ml Acreditado ISO/IEC 17025	EA	9		\$0,00
PROBETAS 5 ml Acreditado ISO/IEC 17025	EA	9		\$0,00
PROBETAS 1000 ml Acreditado ISO/IEC 17025	EA	18		\$0,00
PROBETAS 50 ml Acreditado ISO/IEC 17025	EA	15		\$0,00
Micropipetas graduadas, 0 µl hasta 5000 µl MICROPIPETA Acreditado ISO/IEC 17025	EA	96		\$0,00
TRAMPAS DE AGUA Acreditado ISO/IEC 17025	EA	162		\$0,00
TERMOHIGRÓMETROS Acreditado ISO/IEC 17025	EA	90		\$0,00
TERMÓMETRO RTD Calibración de los termómetros a la temperatura de 0°C, 20 °C, 25 °C, 26.6 °C, 30°C, 40 °C, 45 °C y 50°C. Acreditado ISO/IEC 17025	EA	117		\$0,00

TERMÓMETRO DE VIDRIO Calibración de los termómetros a la temperatura de 30°C, 40 °C, 50 °C, 60 °C, 70°C. Acreditado ISO/IEC 17025	EA	12		\$0,00
HIDRÓMETROS 2H Acreditado ISO/IEC 17025	EA	108		\$0,00
HIDRÓMETROS 3H Acreditado ISO/IEC 17025	EA	180		\$0,00
HIDRÓMETROS 4H Acreditado ISO/IEC 17025	EA	120		\$0,00
HIDRÓMETROS 5H Acreditado ISO/IEC 17025	EA	84		\$0,00
ANEMÓMETROS	EA	42		\$0,00
SET DE PESAS Acreditado ISO/IEC 17025	EA	36		\$0,00
ESPECTRÓMETRO DE RAYOS X - ANALIZADOR DE AZUFRE COSTO POR CHEQUEO, MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE ANALIZADOR DE AZUFRE EN CAMPAMENTOS DE PETROECUADOR	EA	57		\$0,00
TUBOS DE CENTRIFUGA Acreditado ISO/IEC 17025	EA	90		\$0,00
TERMOCUPLA FLASH POINT Acreditado ISO/IEC 17025	EA	6		\$0,00
TERMOCUPLA DESTILADOR Acreditado ISO/IEC 17025	EA	9		\$0,00
BARÓMETRO Acreditado ISO/IEC 17025	EA	6		\$0,00
BAÑOS DE VISCOSIDAD Acreditado ISO/IEC 17025	EA	87		\$0,00
ESTUFA Acreditado ISO/IEC 17025	EA	72		\$0,00
CAPILARES DE VIDRIO PARA VISCOSIDAD SIZE 100 Acreditado ISO/IEC 17025	EA	1		\$0,00
BAÑOS DE API Acreditado ISO/IEC 17025	EA	3		\$0,00
			SUBTOTAL	\$0,00
			IVA(15%)	\$0,00
			TOTAL	\$0,00

### **PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:**

Plazo de validez de la oferta al menos noventa (90) días contados desde la fecha de entrega de la oferta económica.

### **ACLARACIONES PARA EL CÁLCULO DE LA OFERTA:**

- a) Todos los precios que constan en el Formulario Nro. 3 serán totales y se entenderá que incluyen cualquier contribución, gravamen o impuesto de la naturaleza que fuere.
- b) Los pagos se efectuarán por la cantidad de servicios realmente ejecutados y a base de los precios unitarios.
- c) El presente contrato es de precios unitarios fijos y cantidades variables.

### **REAJUSTE DE PRECIOS**

**Conozco y acepto que durante la vigencia del contrato no habrá ni se reconocerá reajuste de precios, toda vez que para la elaboración de esta oferta económica se consideró el hecho de que no existe reajuste de precios.**

### **IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE:**

Nombre Completo:

Cargo:

Firma:

Fecha:

**(HASTA AQUÍ EL FORMULARIO Nro. 3)**

## FORMULARIO No. 4

### MATRIZ DE EVALUACIÓN FINANCIERA

FORMULARIO No. 4 MATRIZ DE EVALUACIÓN FINANCIERA						
EMPRESA: CAURICA:						
Razón Financiera	Fórmula	Criterio Matriz	Catificación a obtener	Catificación Ofertante	Rangos de Catificación	Apéndice*
<b>LIQUIDEZ</b>						
Liquidez o Solvencia	Activo Corriente	$\geq a$	1.50	1.50	Si criterio $\geq 1.50$ Puntaje 1.50	Definición relacionada las acciones comerciales frente a sus pasivos de la misma naturaleza. Cuanto más alto sea el coeficiente, a mayores riesgos mayores posibilidades de afectar su pago en corto plazo. La liquidez corriente mide la capacidad de las empresas para pagar frente a sus pasivos operativos de corto plazo.
	Pasivo Corriente	$> a$				
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$> a$	0.00	1.50	Si criterio $> 0$ Puntaje 1.50	El nivel de trabajo muestra el equilibrio entre activos y pasivos corrientes, que ayuda a entender cuánto dinero tiene la empresa para operar y hacer frente al pago de sus pasivos, representando la liquidez operativa disponible para cumplir con sus obligaciones actuales a corto plazo.
Relación de Liquidez (Prueba Ácida)	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq a$	1.00	1.50	Si criterio $\geq 1$ Puntaje 1.50	Es un indicador de liquidez, el cual permite verificar la capacidad de la empresa para pagar sus obligaciones corrientes, por medio de los recursos de sus cuentas corrientes, sueldos, salarios y otros, sin recurrir a sus inventarios, por lo tanto, el coeficiente, al estar mayor o igual a uno, indica que la empresa tiene suficiente liquidez para cubrir sus obligaciones corrientes.
<b>SOLVENCIA</b>						
Endeudamiento del Activo	Pasivo Total					
	Activo Total	$< a$	60.00%	1.25	Si criterio $<= 60\%$ Puntaje 1.25	Este índice permite determinar el nivel de endeudamiento. Cuanto el índice es menor más solida es la empresa respecto a sus obligaciones y viceversa. Una medida saludable de endeudamiento, lo que es mejor, se mide escalando y comparando con una industria financiera más amplia. Por el contrario, un índice bajo representa un elevado grado de independencia de la empresa frente a sus acreedores.
<b>GESTIÓN</b>						
Rotación de Activos	Ventas	$\geq a$	45.00%	1.25	Si criterio $\geq 45.00\%$ Puntaje 1.25	Este coeficiente de rotación que genera los activos de una empresa. Mientras mayor sea el número de veces que se genera un dólar de activo invertido, más eficiente será la rotación. Activo Total del reportero.
	Activo Total	$\geq a$				
<b>RENTABILIDAD</b>						
Rentabilidad Neta de los Ventas	Utilidad Neta	$\geq a$	2.00%	1.00	Si criterio $\geq 2.00\%$ Puntaje 1.00	Los índices de rentabilidad de ventas muestran la utilidad de la empresa por cada unidad de venta. Proporciona el beneficio derivado de cada unidad monetaria de ventas e indica la rapidez con la que se obtiene el beneficio.
	Ventas	$\geq a$				
Rentabilidad sobre los Activos RCA	Utilidad Neta	$\geq a$	1.00%	1.00	Si criterio $\geq 1.00\%$ Puntaje 1.00	Este indicador mide la rentabilidad de los activos, siendo interpretado como la utilidad que recibe la empresa por cada dólar invertido en sus diferentes tipos de los cuales se espera que genere un dólar. Refleja la capacidad de generar y el uso efectivo de todos los recursos de la compañía.
	Activo Total	$\geq a$				
ROE (Return of Equity) Rentabilidad Financiera	Utilidad Neta	$\geq a$	7.00%	1.00	Si criterio $\geq 7.00\%$ Puntaje 1.00	Este indicador también es denominado como el de Rentabilidad Financiera, es donde se relaciona el beneficio neto, con el patrimonio neto, con los recursos que se necesitan para obtenerlo.
	Patrimonio	$\geq a$				
10.00						

\* Fuente: Superintendencia de Compañías  
Resultado mínimo a obtener: 7

Información necesaria:

**Ofertante nacional:** Estados Financieros debidamente suscritos por el representante legal y el contador (Auditados para las empresas obligadas a presentarlos, tomando en consideración la normativa legal) y el formulario de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal cerrado inmediatamente anterior.

**Ofertante extranjero:** Estados Financieros Auditados del año inmediatamente anterior, debidamente suscritos por el representante legal y el contador (Ítems en español y representado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Fecha de actualización: 23 de marzo de 2024

## 1. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación financiera se utiliza el Formulario Nro. 4 Matriz de Evaluación Financiera, el mismo que consta en los Términos de Referencia dentro de los procesos de contratación de la ex-Petroamazonas, actual Gerencia de Exploración y Producción.

A continuación, se presentan los conceptos para la aplicación de fórmulas que constan en los índices financieros:

- **Activo Corriente.** - Se considerará los valores del Total Activo Corriente del Estado de Situación Financiera o del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta.
- **Pasivo Corriente.** - Se considerará los valores del Total Pasivo Corriente del Estado de Situación Financiera o del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta.
- **Inventarios.** - Se considerará el rubro de Inventarios del Estado de Situación Financiera, en el caso de que este dato no exista en el Estado de Situación Financiera, se considerarán todos los rubros que compongan el grupo de Inventarios del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta.
- **Activo Total.** - Se considerará los valores del Total Activo del Estado de Situación Financiera o del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta.
- **Pasivo Total.** - Se considerará los valores del Total Pasivo del Estado de Situación Financiera, de no existir una totalidad del pasivo, se sumará el Pasivo Corriente y el Pasivo No corriente; en el caso de que este dato no exista en el Estado de Situación Financiera se tomará el rubro del TOTAL DEL PASIVO del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta.
- **Ventanas.** - Se considerará los valores de ingresos del Estado de Resultados, de no existir se tomará el rubro: "Total Ingresos de Actividades Ordinarias", del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta.  
Notas:
  - En el caso de existir valores por descuentos o devoluciones se restará estos rubros del valor de las ventas.
  - Para las ventas se considera exclusivamente los valores relacionados con las actividades del giro de negocio.
- **Utilidad Neta.** - Se considerará los valores de utilidad del período del Estado de Resultados, de no existir se tomará el rubro de utilidad del ejercicio del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta (utilidad neta es aquella que resulta luego de descontar de los ingresos obtenidos por la empresa todos los costos, gastos y tributos correspondientes).
- **Patrimonio.** - Se considerará los valores del Total Patrimonio del Estado de Situación Financiera, de no existir una totalidad del patrimonio, se restará del Activo Total el Pasivo Total; en el caso de que este dato no exista en el Estado de Situación Financiera se tomará el rubro del TOTAL DEL PATRIMONIO del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta.

### Notas Aclaratorias:

- a. En el caso de tener pérdida del ejercicio (valores negativos) este dato deberá ser considerado para el cálculo de los índices de rentabilidad de la Matriz de Evaluación Financiera de acuerdo a lo mencionado por la Superintendencia de Compañías: "En algunos casos este indicador puede ser negativo debido a que, para obtener las utilidades netas, las utilidades del ejercicio se ven afectadas por la conciliación tributaria, en la cual, si existe un monto muy alto de gastos no deducibles, el impuesto a la renta tendrá un valor elevado, el mismo que, al sumarse con la participación de trabajadores puede ser incluso superior a la utilidad del ejercicio."
- b. Para los cálculos de los índices de la Matriz de Evaluación Financiera se tomará en cuenta 2 decimales.
- c. Para el cálculo de los índices de la Matriz de Evaluación Financiera se considerará:

Para oferentes nacionales: Estados Financieros debidamente suscritos por el representante legal y el contador (Auditados para las empresas obligadas a presentarlos, tomando en consideración la normativa legal) y el formulario de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal cerrado inmediatamente anterior.

Para oferentes extranjeros: Estados Financieros Auditados del año inmediatamente anterior, debidamente suscritos por el representante legal y el contador (idioma español y expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

- d. En el caso de existir diferencias entre los Estados Financieros y el formulario de la declaración del Impuesto a la Renta, se deberá dar conocimiento a la Comisión a fin de solicitar la convalidación de errores.
- e. Para las Asociaciones o Consorcios que se constituyan con el propósito de participar en los procesos de contratación que figuran en la "Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarbúricos de Petroamazonas EP", el análisis de la Matriz de Evaluación Financiera se realizará de manera individual a cada integrante, teniendo cada uno que obtener la calificación mínima establecida en dicha matriz; no se considerará para las siguientes etapas del proceso de contratación, a la Asociación o Consorcio en la que uno de los integrantes no obtiene la calificación mínima.

Referencia RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134

"Art. 26 - Índices financieros.

„En caso de compromisos de asociación o consorcio el análisis de los índices financieros se realizará a partir de la suma de los índices de cada uno de los partícipes.“

Formulario Nro. 4 Matriz de Evaluación Financiera  
Fecha de Actualización: 26 de marzo de 2024

**CONTRATO Nro. [REDACTED]**

**PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE “SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028”**

**COMPARECIENTES:**

Por una parte: la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, la misma que en adelante se denominará simplemente “EP PETROECUADOR”, por intermedio de la Ingeniera Andrea Machado ORDENADOR DE GASTO, conforme Resoluciones PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021; PETRO-PGG-2021-0065-RSL de 29 de marzo de 2021; PETRO-PGG-2021-0114-RSL de 09 de mayo de 2021; y, PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 25 de junio de 2021, PETRO-PGG-2022-0129-RSL del 28 de junio de 2022, PETRO-PGG-2022-0145-RSL de 16 de septiembre de 2022, PETRO-PGG-2023-0037-RSL del 23 de mayo de 2023 en su calidad de Gerente de Optimización y Desarrollo; y por otra parte [REDACTED] en adelante referida como la “CONTRATISTA”, representada legalmente por el señor(a) [REDACTED] de conformidad con la copia certificada del documento que se adjunta (nombramiento, poder especial o poder general según el caso); quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente Contrato contenido en las siguientes cláusulas y Anexos:

En lo posterior, los comparecientes se denominarán individualmente como Parte: “EP PETROECUADOR” y “CONTRATISTA” o conjuntamente “las PARTES”.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 314 de 06 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 171 de 14 de abril de 2010, y al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se creó la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP, como persona jurídica de derecho público, cuyo objeto es la gestión de las actividades asumidas por el Estado en el sector estratégico de los hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en las fases de exploración y explotación; con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (actualmente derogada).
- 1.2 PETROAMAZONAS EP asume la gestión de exploración y explotación de las áreas y campos así de los Bloques: 7, 12, 15, 18, 21, 31, 55, 1, 5, 6, 11, 20, 43, 44, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60 y 61, así como los bloques, áreas y/o campos que le sean asignados por la Secretaría de Hidrocarburos (SH).
- 1.3 El Directorio de PETROAMAZONAS EP, en sesión de 06 de junio de 2016, resolvió aprobar y expedir la “NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE

EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP”, (en adelante “La Normativa”), y su última reforma expedida mediante Resolución Nro. DIR-PAM-EP-006-2019-02-13, de 13 de febrero de 2019. La disposición final primera de La Normativa, dispone que: “El Gerente General expedirá los procedimientos necesarios para la aplicación de la referida normativa”.

- 1.4 En consecuencia, al amparo de lo previsto en la referida disposición final, mediante Resolución Nro. Otros-PAM-EP-LGL-2016-00119, de 13 de junio de 2016, el Gerente General Encargado, expidió el “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (en adelante “El Reglamento”); con sus respectivos Anexos Nro. 1 y 2; y, su última reforma expedida mediante Resolución Nro. PAM-PAM-2019-0004-RSL, de 29 de enero de 2019.
- 1.5 El Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de PETROAMAZONAS EP, en el subnúmero 3.1.2.2. del número 3.1.2. prevé el procedimiento de Contratación mediante Concurso de Ofertas.
- 1.6 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1221 de 07 de enero de 2021, el Presidente Constitucional de la República dispuso:

*“Artículo 1.- Fusiónesse por absorción la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Petroamazonas EP, a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR.”*

*“Artículo 2.- La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, es una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha.”*

*(...) Artículo 7.- Los sistemas de contratación de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, se someterán a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con excepción de las diversas fases de la actividad hidrocarburífera que se registrarán por la normativa prevista en la Ley de Hidrocarburos, su reglamentación y demás disposiciones aplicables en esta materia se declaran vigentes y de plena eficacia. Tales sistemas de contratación también se podrán regir por la normativa que expida en lo futuro la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, facultándose a su directorio a realizar las reformas que considere pertinentes a los reglamentos vigentes.*

*(...) DISPOSICIONES TRANSITORIAS*

*Primera.- Para garantizar la continuidad de las operaciones y la apropiada ejecución de los procesos técnicos, operativos y administrativos vinculados a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, los procesos administrativos y operativos se regularán bajo la normativa interna de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROAMAZONAS. En el caso de que se identifiquen procesos que no estén regulados bajo dicha normativa interna, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, de ser pertinente, observará y aplicará la normativa interna emitida por la Empresa Pública de Exploración”.*

- 1.7 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0040-RSL, de 24 de febrero de 2021, el Gerente General (S) de EP PETROECUADOR resolvió:

*“Art. 2 Delegar todas las facultades establecidas en la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de acuerdo al documento referencial “ABS.05.DR.01 (V18) que contiene el Anexo Nro. 2 “DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA NORMATIVA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN” el cual forma parte del Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos”.*

*(...) Art. 5.- Disponer que los procedimientos precontractuales y contractuales amparados en la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos y su Reglamento, iniciados por PETROAMAZONAS EP previo la emisión del Decreto Ejecutivo No. 1221 de 07 de enero del 2021, continúen ejecutándose de conformidad a las fases o etapas que correspondan, bajo la responsabilidad del Ordenador de Gasto que consta en la estructura actual, considerando los montos de contratación que constan en el Anexo No. 2 que contiene la ‘DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA NORMATIVA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN’,(V18) el cual forma parte del Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos”;*

- 1.8 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0065-RSL de 29 de marzo de 2021, el Gerente General (S) de EP PETROECUADOR resolvió:

*“Art. 1.- Modificar y en consecuencia reemplazar el Anexo No. 2 de la Resolución No. PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021, de conformidad al documento referencial adjunto ABS.05.DR.02 (V3) denominado “ANEXO 2 DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA NORMATIVA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE*

*HIDROCARBUROS” con la finalidad de eliminar la columna que contiene la denominación AFP (AUTORIZACIÓN DE FONDOS PARA PROYECTOS).*

*(...) Art. 3.- Ratificar el contenido integral de la Resolución No. PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021, excepto todo aquello expresamente modificado en la presente Resolución”.*

- 1.9 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0114-RSL de 09 de mayo de 2021, el Gerente General (S) de EP PETROECUADOR resolvió:

*“(…) Art. 3.- Sustituir en el Anexo No. 2 “DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA NORMATIVA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS” que consta en la Resolución PETRO-PGG-2021-0065-RSL de 29 de marzo de 2021, únicamente el monto asignado al Gerente de Exploración y Producción, para que se constituya en Ordenador de Gasto conforme los siguientes montos:*

*(...) Art. 4.- Ratificar el contenido integral de la Resolución No. PETRO-PGG-2021-0065-RSL de 29 de marzo de 2021, excepto todo aquello expresamente modificado en la presente Resolución. (...);”*

- 1.10 Que, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 25 de junio de 2021, el Gerente General Subrogante de EP PETROECUADOR resolvió ratificar el contenido de las Resoluciones Nos. PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021, PETRO-PGG-2021-0065-RSL de 29 de marzo de 2021; y, PETRO-PGG-2021-0114-RSL de 9 de mayo de 2021.

- 1.11 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0129-RSL de 28 junio de 2022, el Gerente General de EP PETROECUADOR resolvió:

**“Artículo 1.-** *Hasta que el Directorio de EP PETROECUADOR, apruebe la actualización de la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de EP PETROECUADOR y, esta Gerencia General, expida su Reglamento de aplicación; la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de la ex PETROAMAZONAS EP, su Reglamento y demás documentación que se derive de la mencionada Normativa de la extinta empresa pública, permanecerán vigentes.*

**Artículo 2.-** *Disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación que los documentos que se encuentran en el Sistema LOTUS únicamente sean de consulta, como normativa histórica; a excepción de aquella que se deriva de la Normativa de contratación de exploración y producción de la ex PETROAMAZONAS EP y su Reglamento General.*

**Artículo 3.-** *Se dispone a todas las Unidades Orgánicas, NO suspender las operaciones en razón de la gestión de actualización de la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de la ex PETROAMAZONAS EP, Reglamento de aplicación y demás normativa que se derive de la misma.”.*

1.12 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0145-RSL de 16 de septiembre de 2022, el Gerente General de EP PETROECUADOR resolvió:

**“Art. 1.-** *Ratificar el contenido de las Resoluciones Nos. PETRO-PGG-2021-0040-RSL; PETRO-PGG-2021-0065-RSL; PETRO-PGG-2021-0114-RSL; PETRO-PGG-2021-0181-RSL, de 24 de febrero, 29 de marzo; 9 de mayo; y, 25 de junio de 2021, respectivamente, que no ha sido modificado a través de la presente resolución”.*

1.13 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2023-0037-RSL de 23 de mayo de 2023, el Gerente General de EP PETROECUADOR resolvió:

**“Art. 1.-** *Ratificar el contenido de las Resoluciones Nos. PETRO-PGG-2021-0040-RSL; PETRO-PGG-2021-0065-RSL; PETRO-PGG-2021-0114-RSL; PETRO-PGG-2021-0181-RSL; PETRO-PGG-2022-0145-RSL, de 24 de febrero, 29 de marzo; 9 de mayo, 25 de junio de 2021; y, de 16 de septiembre de 2022, respectivamente, en aquello que no sea modificado a través de la presente resolución”.*

1.14 El área usuaria del servicio, Jefe de Control de Químicos, mediante Memorando Nro. PETRO-DYP-CQU-2024-0484-M de 19 de julio de 2024, solicitó al Ordenador de Gasto, Gerente de Desarrollo y Optimización, autorización para el inicio del proceso de contratación del servicio de “SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028”

1.15 El, Ordenador de Gasto, Gerente de Desarrollo y Optimización, mediante Resolución Nro. PETRO-DYP-2024-0023-RSL de 23 de julio de 2024, autorizó el inicio del presente proceso de contratación y designó la Comisión de Evaluación.

1.16 Mediante Oficio Nro. \_\_\_\_\_ de \_\_\_de\_\_\_ de 202\_, EP PETROECUADOR invitó a participar en el Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-095-2024 para la Prestación del “SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028”.

- 1.17 La Comisión de Evaluación mediante memorando Nro. [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de 202\_ emitió el Informe Técnico – Carpeta 1 del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-095-2024.
- 1.18 La Comisión de Evaluación mediante memorando Nro. [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de 202\_ emitió el Informe Económico y Final – Carpeta 2 del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-095-2024.
- 1.19 El Ordenador de Gasto, Gerente de Desarrollo y Optimización mediante Resolución de Adjudicación Nro. [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de 202\_ sobre la base del Informe Final de Evaluación de las ofertas correspondiente y recomendación de la Comisión de Evaluación, adjudicó la contratación con [REDACTED] para la [REDACTED] de [REDACTED], por el monto de [REDACTED]/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ [REDACTED]) por un plazo de cuatro (4) años.
- 1.20 Mediante Oficio de notificación Nro. [REDACTED]-202\_- [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de 202\_ EP PETROECUADOR notificó a la Compañía [REDACTED] la adjudicación del Contrato para la prestación del Servicio de [REDACTED], por el monto de [REDACTED]/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ [REDACTED]) por un plazo de cuatro (4) años.
- 1.21 Para este Contrato se contó oportunamente con la certificación presupuestaria con la cual se verifica la existencia de los recursos necesarios para su ejecución, conforme consta en el documento Nro. 1634-CERT-PRES-EXP-2024 de 22 de mayo de 2024 y su actualización constante en el Memorando Nro. [REDACTED]-PEC-EP-FIN-2020 del [REDACTED] de [REDACTED] de 2022.
- 1.22 El Gerente General de EP PETROECUADOR, en cumplimiento de sus atribuciones y facultades, designa al Ing. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, conforme consta del Documento de Administración de Talento Humano Nro. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

**Año Fiscal:** Es el período comprendido desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, ambos inclusive.

**ARCH:** Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos.

**Áreas de Actividad / Área de Operación:** Son las áreas y campos de operación de EP PETROECUADOR: los Bloques: 7, 12, 15, 18, 21, 31, 55, 1, 5, 6, 11, 20,

43, 44, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60 y 61, así, así como los demás bloques, áreas y/o campos que le sean asignados por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables (antes Secretaría de Hidrocarburos); y en las cuales la CONTRATISTA está autorizada en virtud de este Contrato, para ejecutar sus actividades y prestar sus servicios.

**Compañías relacionadas:** Significa una persona o entidad que controla, es controlada por, o se encuentra bajo el control común de una parte, para cuyo propósito "control" significa el poder de dirigir directa o indirectamente la administración y políticas de dicha persona mediante la titularidad de acciones con derecho a voto o mediante el derecho a elegir la mayoría de los directores o representantes similares de dicha entidad; y los términos "controla" y "controlada" tienen significados correlativos con los anteriores.

**Comunidad:** Se entiende como "Comunidad" al conglomerado social indígena, población nativa, ciudadanos, organización reconocida jurídicamente y/o Institución presente en la geografía administrativa-política de los Bloques: 7, 12, 15, 18, 21, 31, 55, 1, 5, 6, 11, 20, 43, 44, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60 y 61, y, y aquellos otros bloques, áreas y/o campos que le sean asignados a EP PETROECUADOR por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables (antes Secretaría de Hidrocarburos).

**Día 1:** Se refiere al día uno (1) del Contrato, que es la Fecha Efectiva.

**Dólares:** La unidad monetaria de los Estados Unidos de América.

**Documentos Precontractuales:** Documentos correspondientes a la Invitación, términos de referencia, preguntas, aclaraciones, así como los informes, presupuestos, estudios, recomendaciones, y demás documentos previos a la suscripción del contrato, donde se determinan las condiciones requeridas por EP PETROECUADOR para la contratación respectiva.

**Equipo:** Conjunto de equipos, herramientas, materiales, maquinaria miscelánea, instrumentos, suministros, etc. y todos aquellos relacionados con la ejecución del Contrato.

**Estudios Ambientales:** Consisten en una estimación predictiva o una identificación presente de los daños o alteraciones ambientales, con el fin de establecer las medidas preventivas, las actividades de mitigación y las medidas de rehabilitación de impactos ambientales producidos por una probable o efectiva ejecución del proyecto objeto de este Contrato, y en los que se incluyen Estudios de Impacto Ambiental, Diagnósticos Ambientales, Planes de Manejo Ambiental y Auditorías Ambientales, mismos que deberán contar con la aprobación de la autoridad ambiental correspondiente.

**Fecha Efectiva:** Es el día siguiente a la fecha de suscripción del presente instrumento, la que servirá de inicio de las obras o servicios por parte de la CONTRATISTA, por lo tanto fecha desde la cual rigen las obligaciones de las

PARTES la que será el [REDACTED]; salvo que en la Resolución de Adjudicación conste otra fecha. **(EN LA RESOLUCION SE DEBERÁ HACER CONSTAR SI EXISTE ACTA DE INICIO DEL SERVICIO U OTROS)**

**Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, la definición del artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Este concepto comprende, pero no se limita a: terremotos, maremotos, epidemias o pandemias, inundaciones, deslaves, tormentas, incendios, explosiones, paros, huelgas, disturbios sociales, actos de guerra (declarada o no), actos de sabotaje, actos de terrorismo, acciones u omisiones por parte de cualquier autoridad, dependencia o entidad estatal; cualquier otra circunstancia no mencionada en esta Cláusula que igualmente fuere imposible de resistir y que esté fuera del control razonable de la parte que invoque la ocurrencia del hecho que ocasione la obstrucción o demora, total o parcial, del cumplimiento de las obligaciones de tal parte. No obstante, la Fuerza Mayor no incluirá hechos operacionales ni administrativos imputables a la CONTRATISTA y sus subcontratistas. Queda entendido y convenido que EP PETROECUADOR podrá invocar como actos constitutivos de Caso Fortuito, cualquier acto u omisión de cualquier otro organismo o autoridad estatal ecuatoriano, solamente cuando dichos actos u omisiones sean causados por otros hechos o circunstancias que a su vez constituyan Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Ministerio del Ramo:** Es el Ministerio de Energía y Minas.

**Negligencia o Culpa Grave:** Será el descuido imprudente, la falta total del deber de cuidado, atención o previsión de un hecho, que suele emplearse aun siendo negligente y de poca prudencia en un negocio propio, o la indiferencia consciente con las consecuencias que por estos conceptos afecten la seguridad o bienestar de las personas, de la propiedad o del medio ambiente.

**NPT:** Non Productive Time. Tiempo no productivo en la operación que genera un costo adicional. Horas no productivas durante las operaciones en la industria petrolera y que son el resultado de fallas o incumplimientos asociados a los equipos o personal de la CONTRATISTA o la OPERADORA.

**OCP:** Es el Oleoducto de Crudos Pesados.

**Oleoductos Principales:** Son los ductos necesarios para evacuar el Petróleo Crudo desde la conexión con Oleoductos Secundarios hasta terminales de exportación o centros de industrialización.

**Oleoductos Secundarios:** Son los ductos necesarios para transportar el Petróleo Crudo desde los Centros de Fiscalización y Entrega hasta los Oleoductos Principales.

**Operadora:** Es la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, a menos que exista una referencia distinta.

**Orden de Trabajo:** Son las instrucciones escritas que EP PETROECUADOR dirige a la CONTRATISTA en los términos y para la ejecución del presente Contrato.

**Ordenador de Gasto:** Servidor de EP PETROECUADOR competente para ejercer las atribuciones establecidas en la “NORMATIVA APLICABLE” a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos Hidrocarburíferos de EP PETROECUADOR y su reglamento de aplicación conforme al nivel de aprobación autorizados.

**EP PETROECUADOR:** Es la abreviación de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, a menos que exista una referencia distinta.

**Personal de la CONTRATISTA:** Son todos y cada uno de los trabajadores, ejecutivos, directores, agentes, representantes, o cualquier persona vinculada laboral o contractualmente de que la CONTRATISTA haya requeridos o provisto para la ejecución de este Contrato.

**Petróleo Crudo:** Es la mezcla de hidrocarburos que existe en fase líquida en yacimientos naturales y que permanece líquida a condiciones atmosféricas de presión y temperatura.

**Precio Contratado:** Es el valor en dinero que EP PETROECUADOR se obliga a pagar a la CONTRATISTA por los servicios prestados, en cumplimiento y de acuerdo con este Contrato.

**Situaciones de Emergencia:** Son aquellos hechos generados por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial, institucional o internacional, Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, que obliguen a la adopción de acciones inmediatas necesarias para evitar perjuicios que afecten o puedan afectar a las operaciones de la CONTRATISTA o EP PETROECUADOR bajo este Contrato o a las personas que presten sus servicios a cualquiera de las PARTES o a los bienes de cualquiera de las PARTES o a terceras personas o a sus bienes, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Hidrocarburos y por la Ley de Seguridad Nacional.

**SSA:** Seguridad, Salud y Ambiente.

**Trimestre:** Es el período de tres (3) meses consecutivos que comienza, el primero de enero, el primero de abril, el primero de julio y el primero de octubre de cada Año Fiscal.

Para los vocablos que se expresan a continuación se tendrán en cuenta los siguientes entendidos:

Cuando este contenga referencia a plazos, estos se computarán en forma continua y calendario; y, cuando se refiera a términos, se computarán únicamente los días laborables. En todos los casos en que los plazos vencieren en días no laborables, éstos se entenderán prorrogados hasta el primer día laborable siguiente.

Para las definiciones no incluidas en este Contrato las PARTES se remiten a las generalmente aceptadas en la industria petrolera internacional.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

La Contratista se compromete con EP PETROECUADOR a prestar el “SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN AÑO 2024-2026-2028” de conformidad con lo detallado en los términos de referencia, su oferta y demás documentos precontractuales que se incorporan y forman parte de este Contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA y PRÓRROGA**

**4.1.** La vigencia del presente Contrato es de cuatro **(4) AÑOS** y se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio del registro y archivo por parte de EP PETROECUADOR. **Salvo que en la Resolución de Adjudicación conste otra fecha (EN LA RESOLUCION SE DEBERÁ HACER CONSTAR SI EXISTE ACTA DE INICIO DEL SERVICIO U OTROS).**

#### **4.2. Prórrogas**

Si por causas justificadas fuere necesario prorrogar el plazo del contrato, motivadas por escrito por la Contratista o por EP PETROECUADOR, éstas serán autorizadas por el Administrador del Contrato, siempre y cuando la prórroga no doble el plazo total del contrato; de ser este el caso, dicha prórroga será autorizada por la autoridad que suscribió el contrato previa notificación del CONTRATISTA.

Previo a la autorización de prórroga, el Administrador del Contrato deberá verificar que el plazo del contrato se encuentre vigente.

Todos los derechos y obligaciones de las PARTES bajo este Contrato que surtan efectos después de la expiración o terminación de este Contrato, deberán subsistir y permanecer en plena vigencia y efecto más allá de la fecha de terminación de este Contrato.

## CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

EP PETROECUADOR designa como Administrador del presente Contrato a:

\_\_\_\_\_ (Posición)

EP PETROECUADOR  
Alpallana y Av. 6 de Diciembre  
Edificio Alpallana  
Quito, Ecuador

El administrador será el responsable del control y administración de la ejecución contractual, y adoptará medidas que permitan el cumplimiento de las estipulaciones, programas, costos y plazos establecidos. El Administrador del Contrato podrá designar los supervisores y fiscalizadores que crea convenientes para la debida administración del Contrato. Si se requiere el cambio de Administrador del Contrato se lo realizará únicamente con un memorando suscrito por el Ordenador de Gasto, Gerente de Desarrollo y Optimización, y se notificará por escrito a la CONTRATISTA mediante oficio.

La CONTRATISTA designa como responsable / administrador del presente Contrato a:

\_\_\_\_\_ (Posición / nombre(s))

(CONTRATISTA)

\_\_\_\_\_ Locación / dirección / teléfonos / etc.

El Administrador de la CONTRATISTA actuará a nombre de ésta con plena facultad para todos los efectos de la ejecución del presente Contrato.

## CLÁUSULA SEXTA: ÓRDENES DE TRABAJO

Los servicios requeridos con cargo a este Contrato se prestarán previa autorización documentada (Órdenes de Trabajo) emitida por el Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Además de las otras obligaciones establecidas en el Contrato, y especialmente en las condiciones particulares y Anexos del Contrato, específicamente en el Anexo Nro. 3 de las obligaciones de la CONTRATISTA, ésta tendrá las siguientes obligaciones:

### 7.1 Capacidad de la CONTRATISTA

La CONTRATISTA declara y garantiza que se encuentra debidamente habilitada para la suscripción del Contrato, y que tiene todas las destrezas, experiencia y capacidad requerida para la debida ejecución

oportuna y profesional del Contrato.

La CONTRATISTA es financieramente solvente y capaz de cumplir con todas sus obligaciones en los plazos respectivos y posee el capital suficiente de operación para cubrir con todas las obligaciones asumidas por el Contrato.

## **7.2 Acatamiento de la Ley**

La CONTRATISTA tiene pleno conocimiento y se compromete a cumplir con todas las obligaciones que le imponen las leyes de la República del Ecuador y los términos, condiciones y documentos de este Contrato; así mismo cumplirá con:

- a. Todos los procedimientos, lineamientos, programas, políticas, de EP PETROECUADOR adjuntos al presente Contrato, así como aquellos que EP PETROECUADOR comunique por escrito a la CONTRATISTA o cualquier otra relacionada con el objeto contractual.
- b. Obtener y mantener todas las autorizaciones, licencias y permisos requeridos para la prestación de sus servicios, con excepción a los que deba adquirir EP PETROECUADOR.
- c. Asegurar la garantía de los Derechos Humanos de manera consistente y aplicando todas las normas y principios que aseguran su respeto irrestricto. Se deberá investigar e informar a EP PETROECUADOR sobre cualquier violación a los Derechos Humanos, a fin de asegurar todas las acciones necesarias ante las autoridades pertinentes.
- d. Pago oportuno y completo a sus trabajadores y proveedores.
- e. Pago mensual al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de todas las obligaciones legales.
- f. Pago oportuno y completo de los valores por concepto de alimentación y alojamiento, de aplicarse.
- g. Lo previsto en la Resolución C.D 513, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 632, de 12 de julio de 2016, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo y lo establecido en el Reglamento de Salud y Seguridad de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo. (Decreto Ejecutivo Nro. 2393, publicado en el Registro Oficial Nro. 565 del 17 de noviembre de 1986) y demás normativa aplicable.
- h. Provisión de transporte para su personal de acuerdo al artículo 134

del Reglamento de Seguridad, Salud y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo del IESS y sus reformas en lo que fueren aplicables. Por lo tanto, queda prohibido utilizar en el transporte de personal volquetas, tractores, vehículos de carga y rancheras.

- i. Contar con todos los derechos de uso de las patentes, marcas de fábrica, marcas de servicios, nombres comerciales, derechos de propiedad intelectual, franquicias, permisos u otros derechos de propiedad relacionados con la ejecución del Contrato, sin que se generen afectaciones o conflicto con derechos de terceros.

### **7.3 CONTRATISTA Independiente**

La CONTRATISTA afirma y garantiza que es (*una compañía o persona natural*) independiente, con su propia infraestructura física, financiera y administrativa, por lo que presta servicios similares a los del presente Contrato, a varias empresas distintas a EP PETROECUADOR y a terceros en general.

La CONTRATISTA y su personal, no adquieren, en virtud de este Contrato, el carácter de intermediaria, agente, mandataria o dependiente de EP PETROECUADOR. No podrá, por lo mismo, contratar trabajadores a nombre de ésta ni representarla en forma alguna. Además, entre EP PETROECUADOR, sus representantes y personeros, por una parte, y los trabajadores de la CONTRATISTA y subcontratistas por otra, no habrá relación de dependencia laboral o de otra naturaleza.

Así también EP PETROECUADOR reconoce que la relación contractual existente con la CONTRATISTA y los servicios que presta, en virtud del presente Contrato, son propias de su actividad y habituales dentro del giro de su negocio, que nada tiene que ver con las actividades desarrolladas por EP PETROECUADOR.

La CONTRATISTA frente a sus trabajadores, tendrá la calidad de empleador; por lo tanto, será de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y sociales. En el cumplimiento de estas obligaciones laborales, EP PETROECUADOR no tendrá responsabilidad alguna, ni aún a título de solidaridad.

### **7.4 Liberación de Responsabilidad**

La CONTRATISTA está obligada a mantener a EP PETROECUADOR libre de reclamos, ya fueren estos administrativos, judiciales o extrajudiciales, o de cualquier otra índole.

La CONTRATISTA permitirá, sin restricción, el acceso al personal de EP PETROECUADOR a los sitios de trabajo, con el fin de auditar cualquier

actividad o documentación relacionada con la ejecución del Contrato.

## **7.5 Personal de la CONTRATISTA**

La CONTRATISTA contratará a su propio costo y riesgo todo el personal requerido para la ejecución del Contrato, el mismo que deberá cumplir con todas las obligaciones asumidas por los efectos del presente Contrato.

El arreglo de cualquier problema laboral que afecte a los empleados y trabajadores de la CONTRATISTA serán totalmente de su responsabilidad.

El personal de la CONTRATISTA será capacitado, experimentado y calificado para prestar sus servicios. Se requerirá que el personal de la CONTRATISTA tome los cursos de inducción de EP PETROECUADOR, y que conozca y observe las políticas y procedimientos pertinentes de EP PETROECUADOR.

La CONTRATISTA deberá proveer a su personal todo el equipo de protección personal requerido de conformidad con la Ley Aplicable y las Prácticas Prudentes de la Industria. Así mismo deberá proporcionar las identificaciones e insignias correspondientes, en coordinación con EP PETROECUADOR.

La CONTRATISTA deberá mantener estricta disciplina y buen orden entre su personal y deberá instruir adecuadamente a todo su personal respecto al uso del equipo de protección personal y procedimientos apropiados de trabajo, a fin de evitar daños o lesiones corporales y daños a los equipos con que presta el servicio, a los equipos de EP PETROECUADOR o a los equipos de terceros.

La CONTRATISTA deberá utilizar personal ecuatoriano para las operaciones y en la administración, de conformidad con la letra a) del artículo 31 de la Ley de Hidrocarburos.

La CONTRATISTA deberá cumplir obligatoriamente con la “LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”, específicamente con lo determinado en el Art 41, 41.2 y la disposición general quinta; adicional, para el cumplimiento de las acciones afirmativas, se deberán observar lo establecido en el Acuerdo Ministerial 040, que contiene la NORMA TÉCNICA para la aplicación del principio de empleo preferente establecido en la “LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.”

Para la ejecución de este Contrato se deberá dar preferencia a mano de obra, bienes y servicios locales, siempre y cuando cumplan con los

estándares requeridos y precios de mercado.

Se entenderá como local, el territorio ecuatoriano y especialmente el área de influencia directa de las operaciones ubicadas dentro del Área de Operaciones.

**Identificación del Personal de la CONTRATISTA:** La CONTRATISTA deberá presentar y mantener actualizada la lista de su personal, así como proveer a su costo las identificaciones y señales correspondientes.

EP PETROECUADOR a través del Departamento de Seguridad Física proporcionará las identificaciones para el personal de la CONTRATISTA, las mismas que serán otorgadas después de cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos por EP PETROECUADOR, como inducción, exámenes médicos y demás establecidos por el citado Departamento. Esta acción no se entenderá en ningún momento en el sentido de que los empleados de la CONTRATISTA están representando a EP PETROECUADOR, esto es sólo como medida de seguridad para el ingreso a las instalaciones de EP PETROECUADOR.

## **7.6 Equipo de la CONTRATISTA**

La CONTRATISTA, por su cuenta, riesgo y costo, deberá contar y proporcionar con todo el Equipo, herramientas, instrumentos, detallados en el Anexo Nro. 4, requeridos para la ejecución del Contrato en el sitio de ejecución de los servicios.

La CONTRATISTA declara y garantiza que durante el plazo de este Contrato, todo su equipo y los suministros proporcionados por ésta para la ejecución de los Servicios, deberán suministrarse y mantenerse en buenas condiciones por cuenta y a costo de ésta y será apropiado de conformidad con las prácticas prudentes de la Industria. El mantenimiento, las reparaciones y sustituciones de tal equipo, será de exclusiva responsabilidad y a costo de la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA garantiza que sus equipos tienen la capacidad de prestar los servicios durante el plazo de este Contrato.

La CONTRATISTA reemplazará cualquier unidad de sus equipos que, a criterio del Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR sea inseguro o incapaz de prestar los servicios para los que ha sido contratado.

A su propio costo y bajo su responsabilidad, la CONTRATISTA deberá proporcionar todos los materiales, equipos, suministros y repuestos requeridos para la prestación de los Servicios conforme a los Términos Comerciales acordadas entre las PARTES para la ejecución del alcance del Contrato, y garantiza sólo el título de propiedad y uso legítimo de los

mismos bajo este Contrato y que los mismos están libres de defectos de fabricación así como también proporcionará el personal necesario para llevar la ejecución del objeto de este Contrato, ciñéndose a las especificaciones técnicas e instrucciones de EP PETROECUADOR. Caso contrario, EP PETROECUADOR informará a la CONTRATISTA de cualquier defecto o rechazo de manera que la CONTRATISTA pueda proceder en el plazo de 24 horas a remediar los mismos, bajo aceptación previa de EP PETROECUADOR; si la CONTRATISTA se encuentra imposibilitada de realizar la remediación y EP PETROECUADOR decide corregir tales defectos por su cuenta o a través de una tercera empresa, la CONTRATISTA reembolsará a EP PETROECUADOR el valor de la corrección más el cinco por ciento (5%) de gastos administrativos o en su defecto EP PETROECUADOR descontará los valores de las facturas de la CONTRATISTA pendientes de cobro.

En el caso de suministro de equipos, materiales y/o repuestos requeridos para la ejecución de dichos servicios, la CONTRATISTA será responsable por el embalaje y embarque de los mismos, y dicho equipo, materiales y/o repuestos deberán enviarse conjuntamente con una hoja informativa concerniente a la seguridad de tales suministros.

Cuando EP PETROECUADOR así lo precise, la CONTRATISTA podrá importar materiales de consumo, equipos y repuestos requeridos para la ejecución del objeto de este Contrato, debiendo cumplir con todas las obligaciones y procedimientos relativos a importaciones según lo contempla las leyes de la materia.

EP PETROECUADOR deberá aceptar de la CONTRATISTA únicamente la cantidad de suministros requeridos para la ejecución de este Contrato; por lo tanto, cualquier material, equipo y/o repuesto en exceso deberá ser devuelto a la CONTRATISTA, a su costo y bajo su responsabilidad. Sujetándose a las disposiciones del presente Contrato, toda la información técnica, especificaciones y planos, para llevar a ejecución este Contrato le serán entregados a EP PETROECUADOR.

La CONTRATISTA no deberá sustituir materiales, equipos y repuestos requeridos para la prestación del Servicio según se ha especificado y que son requeridos por EP PETROECUADOR, sin contar antes con la autorización previa y por escrito de EP PETROECUADOR a través del Administrador del Contrato EP PETROECUADOR podrá inspeccionar y aprobar todos los materiales, equipos y repuestos entregados, en cualquier momento, antes o después de su entrega y se reserva su derecho a rechazarlos y devolver todos o parte de los mismos, por cuenta de la CONTRATISTA, si es que al momento de ser inspeccionados se ha encontrado que adolecen de fallas o que no cumplen con las especificaciones, aún cuando EP PETROECUADOR haya pagado por los mismos. El hecho de que EP PETROECUADOR a través del Administrador del Contrato, acepte o pague tales materiales, equipos y

repuestos o el hecho de que había inspeccionado los mismos, no deberá representar una limitación o exclusión de garantías de la CONTRATISTA a favor de EP PETROECUADOR por tales materiales, equipos o repuestos o por cualquier otra garantía establecida bajo la ley, y tampoco deberá constituir renuncia a sus derechos ni a los recursos de que dispone EP PETROECUADOR.

La CONTRATISTA garantiza por el tiempo de duración del presente Contrato los servicios provistos conforme a los términos y condiciones acordados por las partes así como a las especificaciones contempladas en el presente contrato o de otra manera provista a favor de EP PETROECUADOR desde la fecha de recepción y aceptación de dichos servicios por parte de EP PETROECUADOR. Si los servicios no se prestaren conforme a los términos y condiciones acordados por las partes así como a las especificaciones constantes en el presente contrato, EP PETROECUADOR tendrá derecho a requerir a la CONTRATISTA que a su cuenta, costo y riesgo re-ejecute tales servicios o reembolse a EP PETROECUADOR por los costos incurridos para la ejecución de dichos servicios a través de un tercero con un límite al valor establecido por la prestación de dicho servicio en los términos comerciales de este instrumento.

La CONTRATISTA declara y garantiza que:

- i) Cada uno y todos los materiales, equipos y repuestos suministrados bajo este Contrato se encuentran libres de defectos de fabricación y materia prima; NO HAY GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, DE COMERCIALIZACIÓN, ADECUABILIDAD O DE OTRO TIPO, QUE SE EXTIENDAN MAS ALLÁ DE AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO;(en caso de aplicar)
- ii) Todos los materiales, equipos y repuestos entregados bajo este Contrato son nuevos y no se han utilizado antes, a menos que EP PETROECUADOR sea informada por escrito por la CONTRATISTA y acepte materiales, equipos y repuestos que están conforme a las especificaciones o descripciones que le sean aplicables y en condiciones apropiadas para su uso;
- iii) Dichos materiales, equipos y repuestos son apropiados para su uso bajo circunstancias normales y/o para los fines expresamente estipulados en este Contrato;
- iv) La entrega y uso de todos y cada uno de los materiales, equipos y repuestos entregados a y utilizados por EP PETROECUADOR no constituirán una violación, ni tampoco aportarán a ninguna violación de patente, derechos de autor, marca comercial, y que no implicarán la divulgación de ningún secreto industrial; y
- v) Deberá proporcionar todos los materiales, equipos y repuestos, mano de obra, licencias, permisos y demás elementos necesarios para la ejecución de este Contrato, los mismos que deberán proporcionarse de manera diligente y responsable.

La CONTRATISTA debe corregir, reparar o reemplazar cualquier defecto en el servicio a entera satisfacción de EP PETROECUADOR, asumiendo todos los costos y obligaciones, una vez que EP PETROECUADOR notifique por escrito o vía correo electrónico a la CONTRATISTA que el servicio debe ser corregido, reparado o reemplazado. Si la CONTRATISTA no corrige, repara o reemplaza dicho defecto en el servicio EP PETROECUADOR tiene el derecho de hacerlo por su cuenta o a través de una tercera empresa y la CONTRATISTA será responsable de todos los costos razonables en los que incurra EP PETROECUADOR por este evento, incluso costos administrativos teniendo en cuenta sin embargo que tales costos no superarán el valor o precio del servicio al cual se deba la corrección, reparación o reemplazo determinado en la lista de precios correspondiente del presente contrato.

Queda expresamente entendido que la CONTRATISTA no ofrece garantía de los servicios de reparación, corrección o reemplazo realizados por EP PETROECUADOR y/o terceras empresa, a equipos usados, reparados o modificados previamente o bienes suministrados por terceras compañías.

Si EP PETROECUADOR y la CONTRATISTA requieren para la prestación y ejecución de sus servicios la admisión temporal de bienes, equipos, herramientas, maquinarias, camiones, vehículos, etc., para lo cual y conforme lo establecido en la legislación ecuatoriana, se cumplirán conforme lo estable el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, así como los procedimientos que establezca la Aduana del Ecuador. Para cada caso en particular de admisiones temporales, la CONTRATISTA notificará a EP PETROECUADOR y a las autoridades correspondientes de la necesidad concreta, detallando en ella las especificaciones del bien, equipo, herramienta, maquinaria o vehículos que se requiera y el tiempo.

EP PETROECUADOR, no se responsabiliza por el tiempo que pueda demorar el trámite de admisión temporal

## **7.7 Forma de Prestar los Servicios**

La CONTRATISTA prestará todos los servicios aquí estipulados en forma diligente y diestra, de conformidad con las prácticas aceptadas de la industria petrolera y específicamente de EP PETROECUADOR, y en estricto cumplimiento con los términos contenidos en este Contrato y sus Anexos y Documentos Precontractuales. El Administrador del Contrato tendrá derecho a emitir las Órdenes de Trabajo a la CONTRATISTA y ésta a acatarlas.

La CONTRATISTA es responsable de la ejecución de todas las actividades operativas inherentes al Contrato; ejecutará todos los

trabajos/servicios aquí estipulados ordenados por EP PETROECUADOR en forma limpia, diligente y oportuna, de conformidad con las normas y prácticas aceptadas de la industria petrolera, sólidos principios de ingeniería y en estricto cumplimiento con los términos contenidos en los anexos y documentos precontractuales del Contrato y cuando ésta no observe tales normas y procedimientos, asumirá el riesgo y reconocerá los costos que esto signifique.

En caso de cambio de representante legal, la CONTRATISTA notificará dentro de tres (3) días a EP PETROECUADOR respecto de tal hecho, acompañando el documento que acredite la nueva designación.

## **7.8 Conocimiento de los Sitios de Trabajo**

La CONTRATISTA declara que conoce el Área de Operación de EP PETROECUADOR y específicamente los sitios en los cuales debe ejecutar el objeto contractual y que ha recibido de EP PETROECUADOR la información suficiente referente a las condiciones de tales sitios, realidad social y características del medio ambiente. Cualquier error u omisión de la CONTRATISTA al respecto, no le exime de sus responsabilidades en la ejecución del Contrato.

## **7.9 Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Control Ambiental**

La CONTRATISTA tiene pleno conocimiento y se compromete a cumplir con todas las obligaciones que le imponen las leyes de la República del Ecuador y los términos, condiciones y documentos de este Contrato; así mismo cumplirá con:

*g. Con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes en el Ecuador; tales como, pero, sin limitarse a: Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Código del Trabajo, Decreto Ejecutivo No. 255 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.554 de 9 de mayo de 2024; Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo Resolución C.D. No.513, Reglamento de Responsabilidad Patronal Resolución C.D. 517, Directrices de Seguridad, Salud y Ambiente de la EP PETROECUADOR para contratistas, descritas en el Anexo 10, y toda la normativa sobre la materia que se expida a futuro, obligándose a su cumplimiento durante toda la ejecución del Contrato. [...]"*

A su propia cuenta, la CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para proporcionar condiciones seguras en el trabajo y cumplirá con todas las regulaciones de seguridad de la Empresa, indicadas en el Anexo Nro. 10 y los requisitos aplicables en las leyes del Ecuador y sin limitar la generalidad de lo antedicho, mantendrá dispositivos de seguridad para disminuir los peligros durante la prestación de los servicios estipulados en este Contrato.

La CONTRATISTA difundirá entre su personal y está obligada a cumplir la Política de SSA y del Reglamento Interno de Seguridad y Salud, al igual que todas las normas atinentes a la materia de EP PETROECUADOR.

La CONTRATISTA se obliga, a cooperar con EP PETROECUADOR en todo lo que tenga relación a la preservación del medio ambiente y de las condiciones ecológicas de las zonas en las cuales debe ejecutar este Contrato, mismas que se realizarán en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, la Licencia Ambiental otorgadas por el Ministerio del Ambiente y la legislación ecuatoriana aplicable.

Será responsabilidad de la CONTRATISTA lo previsto en el Código Orgánico Integral Penal, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 180, de 10 de febrero de 2014, relativo a los delitos contra el ambiente y la naturaleza.

## **7.10 Relaciones Comunitarias**

EP PETROECUADOR implementa la gestión social de su operación sobre la base de la Política de Relaciones Comunitarias diseñada para tal efecto. Esta Política tiene como fundamento el sistema jurídico vigente en el Ecuador, la Misión y Visión corporativa y la cultura organizacional interna, y se plasma en las Guías de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR.

En todo cuanto fuere aplicable para la CONTRATISTA, ésta deberá observar y cumplir con las Guías de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR, las mismas que constan en el Anexo Nro. 10. Las Guías son obligatorias para todos los contratistas, sub-contratistas y cualquier persona relacionada con la operación de EP PETROECUADOR que tenga que realizar trabajos en o cerca de estas comunidades indígenas o de colonos.

EP PETROECUADOR proporcionará a la CONTRATISTA una inducción obligatoria de sus guías antes del inicio de las actividades de este Contrato. Los Departamentos de Jefatura de Control de Químicos, SSA y Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR supervisarán y verificarán el grado de cumplimiento de la CONTRATISTA con estas guías, para lo cual se sujetará a lo establecido en la Cláusula de Multas.

A pedido de EP PETROECUADOR y en caso de que la ejecución contractual lo requiera, la CONTRATISTA deberá contar de manera permanente o temporal, con un Coordinador de Relaciones Comunitarias, para la coordinación con EP PETROECUADOR de todos los asuntos relativos a las comunidades locales.

En el caso de que la CONTRATISTA no cumpla con aquellos acuerdos establecidos con la Comunidad y que a consecuencia de ello el normal desenvolvimiento de las actividades se vea afectado, todas las consecuencias de dichos problemas caerán bajo la plena responsabilidad de la CONTRATISTA, y EP PETROECUADOR se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

### **7.11 Confidencialidad**

La información o documentación que la CONTRATISTA, su personal y sus subcontratistas obtengan como resultado de los servicios que se ejecuten por este Contrato, así como la información que EP PETROECUADOR proporcione, serán tratados en forma confidencial y por lo tanto, no podrá ser divulgada, ni entregada a terceros. De no observar esta disposición, la CONTRATISTA pagará a EP PETROECUADOR los daños y perjuicios que le ocasione, los mismos que podrán ser demandados por EP PETROECUADOR sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. A fin de garantizar el cumplimiento de esta disposición, la CONTRATISTA se obliga a suscribir un Convenio de Confidencialidad con cada uno de sus trabajadores, profesionales y/o subcontratistas, y se enviará una copia de los mismos al Administrador del Contrato.

EP PETROECUADOR por su parte, se compromete a tratar en forma confidencial y a no divulgar las técnicas propias de la CONTRATISTA, bajo las mismas prevenciones del párrafo anterior.

La CONTRATISTA no tendrá obligación de confidencialidad con respecto a información que: 1) Sea o se haga parte de conocimiento público por una vía distinta de la CONTRATISTA o sus subcontratistas; 2) Sea recibido de un tercero que no tenga obligación de confidencialidad; y 3) Se encuentre en posesión de la CONTRATISTA antes de la fecha efectiva de este Contrato y no haya sido recibida en virtud de este Contrato.

### **7.12 Tiempo en la ejecución de los Servicios**

El tiempo es primordial con respecto al desempeño de las obligaciones de la CONTRATISTA en cuanto a las fechas/plazos tope específicas acordadas para el desarrollo del presente Contrato.

### **7.13 Indemnización por Patentes**

La CONTRATISTA conviene en defender, indemnizar y librar a EP PETROECUADOR, de y en contra de pérdidas o responsabilidades que surjan de la violación o supuesta violación de patentes que amparan los equipos, propiedad, métodos o procesos de la CONTRATISTA,

proporcionados a EP PETROECUADOR.

#### **7.14 Pagos a Subcontratistas y Proveedores**

Es obligación de la CONTRATISTA encontrarse al día en el pago de sus obligaciones a sus subcontratistas y proveedores, especialmente primar el pago a los proveedores de la comunidad y/o locales.

Se entenderá como local las áreas de influencia directa de las operaciones de EP PETROECUADOR, así como las empresas locales de las provincias de Orellana, Napo, Sucumbíos, el Oro y Santa Elena.

Durante la vigencia del Contrato y previo al pago de una factura EP PETROECUADOR podrá solicitar a la CONTRATISTA y/o sus subcontratistas evidencia documentada de estar al día en sus obligaciones.

#### **7.15 Obligaciones Adicionales**

Las obligaciones particulares de la CONTRATISTA para la ejecución del Contrato constan en el Anexo Nro. 3.

### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR**

El Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR estará autorizado para actuar a nombre de EP PETROECUADOR en relación con la ejecución del Contrato y sujeto a los plazos y condiciones establecidos.

A pedido de la CONTRATISTA, el Administrador del contrato de EP PETROECUADOR proporcionará una lista de todo el personal de EP PETROECUADOR relacionado con la ejecución del contrato.

Las obligaciones particulares de EP PETROECUADOR para la ejecución del Contrato constan en el Anexo Nro. 2.

#### **8.1 Equipo de EP PETROECUADOR**

Si se requiere, y de conformidad con el Anexo Nro. 2, EP PETROECUADOR proveerá a la CONTRATISTA el equipo, herramientas, materiales, maquinaria miscelánea, instrumentos, suministros, etc., relacionados con la ejecución del Contrato, a expensas de EP PETROECUADOR, previo autorización del Administrador del Contrato y siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente respecto de los bienes a ser provistos.

Así mismo, y conforme se determine en el Anexo Nro. 2, podrá requerir a la CONTRATISTA que provea equipo, herramientas, materiales, maquinaria miscelánea, instrumentos, suministros, etc., relacionados con

la ejecución del Contrato a expensas de EP PETROECUADOR, para lo cual EP PETROECUADOR se reserva el derecho de seleccionar y/o aprobar dicho suministro. Esta selección y aprobación de EP PETROECUADOR no disminuirá de forma alguna las obligaciones de la CONTRATISTA establecidas en el Contrato, ni la liberarán de obligaciones subsecuentes.

Todo el equipo provisto por EP PETROECUADOR deberá ser inspeccionado previamente por la CONTRATISTA y deberá mantenerse por la CONTRATISTA en buenas condiciones de funcionamiento y almacenarlo y preservarlo de la misma forma en que lo hace con su propio equipo. La CONTRATISTA asume la obligación de devolverlo y restituirlo en los plazos y condiciones acordadas.

## **CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

### **9.1 Inicio de los Servicios**

La CONTRATISTA desde la Fecha Efectiva del Contrato inicia con la prestación de sus servicios descritos en el Contrato, a menos que en la Resolución de Adjudicación se acuerde una fecha distinta (**EN LA RESOLUCION SE DEBERÁ HACER CONSTAR SI EXISTE ACTA DE INICIO DEL SERVICIO U OTROS**). Una vez iniciados los servicios, éstos se prestarán en los términos y condiciones estipulados dentro del plazo establecido en la Orden de Trabajo o en el mismo Contrato.

Todos los servicios se prestarán de acuerdo a los términos del Contrato, sus Anexos, Documentos Precontractuales y documentos accesorios, incluyendo planos, dibujos, especificaciones a los cuales se refiera el Contrato.

### **9.2 Área de Operación / Sitios de Trabajo**

La CONTRATISTA debe prestar sus servicios en el Área de Operación y Sitios de trabajo determinados en el presente Contrato. EP PETROECUADOR podrá cambiar el Área de Operación o los Sitios de trabajo mediante aviso escrito a la CONTRATISTA.

### **9.3 No Exclusividad**

En caso de existir cualquier inconveniente en la ejecución del presente Contrato, o se incrementen las necesidades de EP PETROECUADOR, en servicios iguales o afines de aquellos que se contratan en virtud del presente Contrato, y en razón de que este Contrato no otorga a la CONTRATISTA exclusividad en el Servicio, EP PETROECUADOR se reserva el derecho de invitar a presentar ofertas y suscribir los Contratos respectivos para todos y cada uno de los servicios requeridos, a su discreción.

## CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO DEL CONTRATO

- 10.1 El monto estimado del presente contrato es de \_\_\_\_\_/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$\_\_\_\_\_) sin el Impuesto al Valor Agregado – IVA.
- 10.2 EP PETROECUADOR pagará a la CONTRATISTA por los servicios debidamente requeridos y efectivamente prestados, de conformidad con los términos y condiciones que constan en el **Anexo Nro. 5. (Formulario Nro. 3).**

### 10.3 REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA en forma expresa manifiesta que, en la elaboración de su propuesta económica, consideró el hecho de que durante la vigencia del Contrato no habrá, ni se reconocerá reajuste de precios o cambio de las condiciones contractuales de forma automática.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán mediante el Sistema de Pagos Interbancarios (“SPI”) del Banco Central del Ecuador, a través de transferencia a la cuenta de la CONTRATISTA, y se realizará contra presentación de facturas elaboradas por la CONTRATISTA, verificadas por el Administrador del Contrato, por los servicios efectivamente prestados, calculadas de acuerdo a los precios que constan en el Anexo Nro. 5.

Las facturas serán presentadas por la CONTRATISTA a EP PETROECUADOR en lugar fijado en la cláusula vigésimo octava de este Contrato, dentro de los diez (10) primeros días calendario, siguientes al mes en el que se prestaron los servicios, con los soportes necesarios. La factura incluirá el Impuesto al Valor Agregado - IVA, en forma desglosada del valor del servicio. EP PETROECUADOR pagará el total de cada factura presentada con todos los documentos de respaldo, dentro de noventa (90) días calendario luego de su recepción si EP PETROECUADOR no tiene objeción a los montos facturados.

Las facturas deberán ser presentadas en los términos y plazos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento y en particular el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención o aquellas resoluciones que, para el efecto, dicte el Servicio de Rentas Internas. Si las facturas son presentadas por la CONTRATISTA a EP PETROECUADOR, fuera de los términos y plazos previstos en dichas normas legales y reglamentarias, EP PETROECUADOR no tendrá la obligación de pagarlas en los términos y plazos previstos en la presente Cláusula sino conforme a sus políticas internas y disponibilidad presupuestaria.

Si la factura fuere objetada, EP PETROECUADOR deberá notificar y devolver la misma, junto con la planilla máximo veinte (20) días luego de la recepción. En

ese caso, la CONTRATISTA deberá emitir la nueva factura en un plazo máximo de diez (10) días luego de la devolución, y el pago se lo realizará a los diez (10) días calendario luego de la recepción.

La CONTRATISTA, previo al pago de facturas por los trabajos ejecutados deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), correspondientes a sus trabajadores; además a requerimiento de EP PETROECUADOR se deberá también presentar los roles de pago de sus trabajadores integrantes de su nómina, del mes anterior a la presentación de la factura. Tales roles deberán estar suscritos por el referido personal.

### **11.1 Derechos de EP PETROECUADOR**

EP PETROECUADOR podrá auditar y solicitar verificación adicional de cualquier información financiera perteneciente a este Contrato, durante la vigencia de este Contrato y por un período de siete (7) años después de la fecha de terminación, relacionado al tema de esta Cláusula y la cláusula Vigésimo Tercera, Derecho de Auditoría.

EP PETROECUADOR deberá recibir de la CONTRATISTA cualquier información o documentación, relacionada a los Servicios, que EP PETROECUADOR necesitare presentar a los organismos de control o autoridades del Gobierno.

EP PETROECUADOR podrá descontar de cualquier pago pendiente a la CONTRATISTA cualquiera de los montos que no estén en disputa adeudados a EP PETROECUADOR bajo los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo, pero no limitado a, las multas y deducciones autorizadas expresamente en este Contrato.

EP PETROECUADOR podrá retener, y pagar a las autoridades pertinentes, cualquier y todos los impuestos requeridos por las leyes del Ecuador.

EP PETROECUADOR podrá retener, a su sola discreción, el pago de cualquier factura, hasta que la CONTRATISTA haya proporcionado la evidencia de mantener vigentes las garantías, haber contratado y mantener vigentes las pólizas de seguro contratadas y/o cualquier enmienda o extensión de las mismas, requeridas bajo este Contrato.

Los derechos de EP PETROECUADOR establecidos en esta cláusula, deberán subsistir y continuarán en efecto, incluso después de la terminación de este Contrato, y hasta el completo cumplimiento de tales obligaciones.

Todos los pagos se realizarán exclusivamente a favor de la CONTRATISTA, no para terceros.

Los pagos realizados por EP PETROECUADOR con cargo a cualquier factura no le exoneran a la CONTRATISTA del cumplimiento con todas sus obligaciones bajo este Contrato, ni éstas se entenderán como una renuncia o reducción de cualquiera de los derechos de EP PETROECUADOR establecidos en el Contrato.

Los pagos expresamente estipulados por este medio que efectúe EP PETROECUADOR, serán los únicos que la CONTRATISTA está autorizada a recibir bajo este Contrato. Ningún pago se realizará en efectivo o instrumento al portador y ningún pago se ejecutará a otro individuo o entidad que no sea la CONTRATISTA.

## **11.2 Pagos Indebidos**

En caso de detectar pagos indebidos o pagos en exceso, EP PETROECUADOR se reserva el derecho de exigir a la CONTRATISTA la devolución de dichos valores, con los correspondientes intereses, calculados a la tasa máxima de interés convencional dispuesta por el Directorio del Banco Central del Ecuador desde la fecha en la que se efectuó el pago indebido hasta la recuperación del monto correspondiente, autorizando la CONTRATISTA el descuento automático de cualquier valor que se le adeudare; de recuperar tales valores a través de las acciones judiciales pertinentes, o por medio de la jurisdicción coactiva.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS**

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula de Garantías de este Contrato y las demás acciones a que hubiere lugar, EP PETROECUADOR podrá imponer a la CONTRATISTA las siguientes multas:

### **12.1 Por Incumplimiento del Servicio**

Por el retraso en proveer los servicios llamados y aceptados por la CONTRATISTA, interrupciones injustificadas de estos servicios, falta o retraso del personal necesario para la operación de los equipos, retrasos en el mantenimiento de los equipos y demás incumplimiento injustificados en las condiciones acordadas en el presente Contrato para la prestación de los servicios, EP PETROECUADOR podrá imponer a la CONTRATISTA una multa diaria o por evento de Un mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1000,00 USD) hasta que se dé solución al incumplimiento.

El monto total acumulado de las multas por incumplimiento no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del monto total del servicio, establecido en la presente Orden de Servicio; en caso de hacerlo, EP PETROECUADOR podrá disponer la terminación unilateral de la Orden de Servicios sin perjuicio

de las demás acciones a que hubiere lugar.

En caso de incumplimientos reiterados por parte de la Contratista. EP PETROECUADOR, podrá contratar los servicios a través de un tercero, y descontar el valor de este servicio a la CONTRATISTA, a la vez que no realizará el pago por el servicio no prestado sin perjuicio de la aplicación de las multas a las que hubiere lugar.

## **12.2 Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA**

Por contaminación del medio ambiente, inobservancia o incumplimiento injustificado en cualquiera de los números del Anexo Nro. 10, EP PETROECUADOR podrá imponer diariamente una multa de hasta de Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00) por evento o hasta la fecha en que se dé cumplimiento a estas disposiciones, sin perjuicio de que EP PETROECUADOR inicie las acciones legales que correspondan.

Si por causa de la CONTRATISTA se produjeran daños de consideración que afecten al Medio Ambiente, los costos de rehabilitación serán de cuenta de ésta.

Si por causa de una acción u omisión de la CONTRATISTA en materia ambiental, la autoridad gubernamental competente impone una sanción, multa o restitución económica, EP PETROECUADOR retendrá de los valores pendientes de pago a la CONTRATISTA dicho valor económico.

## **12.3 Aplicación de las Multas**

Las multas antes indicadas, causadas por el incumplimiento de la CONTRATISTA, serán aplicadas por EP PETROECUADOR a través del Administrador del Contrato, considerando el principio de proporcionalidad de las sanciones, y sobre la base de criterios tales como la gravedad del incumplimiento de las obligaciones contractuales, la negligencia de la CONTRATISTA, el daño producido, el hecho de que haya sido remediada diligentemente la causa que produjo el incumplimiento, el perjuicio causado a EP PETROECUADOR, la reincidencia en la comisión del incumplimiento, sin perjuicio de otros cuya aplicación fuere pertinente.

El procedimiento a seguirse para la aplicación de las multas será el siguiente:

- 1) El Administrador del Contrato, notificará a la CONTRATISTA con el incumplimiento dentro del término de quince (15) días contados desde la fecha en que tal incumplimiento haya sido evidenciado por EP PETROECUADOR. Esta notificación podrá efectuarse mediante correo electrónico adjuntando el formato del Anexo Nro. 7 .

- 2) La CONTRATISTA presentará por escrito sus argumentos justificativos de descargo dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha en que fue notificada con el Anexo Nro. 7.
- 3) El Administrador del Contrato aplicará ratificando o dejará sin efecto la multa, según corresponda, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación de los argumentos justificativos de descargo por parte de la CONTRATISTA.
- 4) Si la CONTRATISTA fuere notificada por el Administrador del Contrato con la ratificación de la multa, podrá impugnarla ante el Gerente General de EP PETROECUADOR dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de notificación con la ratificación de la multa.
- 5) El Gerente General resolverá la impugnación dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación de la impugnación en EP PETROECUADOR.

El cobro de las multas no excluye el derecho de EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del Contrato o para notificar la terminación unilateral, según corresponda; y en cualquiera de los casos requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

No se aplicarán multas cuando el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias provenientes de Fuerza Mayor, o de Caso Fortuito; o, por causas debidamente justificadas por la CONTRATISTA y aceptadas por EP PETROECUADOR y/o por causas imputables a EP PETROECUADOR.

EP PETROECUADOR podrá descontar los valores por multas aplicadas a la CONTRATISTA, de las facturas pendientes de pago o de la Garantía de Fiel Cumplimiento o por cualquier otra vía judicial, extrajudicial, o por medio de la jurisdicción coactiva.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍAS**

La CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigentes las garantías otorgadas, de acuerdo con su naturaleza y términos del Contrato. La renovación de las garantías se efectuará con una anticipación de por lo menos cinco (5) días a su vencimiento, caso contrario EP PETROECUADOR las harán efectivas.

#### **13.1 Fiel Cumplimiento**

Para asegurar el fiel, oportuno y total cumplimiento de este Contrato y

para responder por las obligaciones que contrajere en favor de terceros relacionadas con el mismo, y para afianzar todas sus otras obligaciones, inclusive eventuales multas, la CONTRATISTA, previa suscripción de este instrumento, entregará a la orden de EP PETROECUADOR una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, para el Sector Público, renovable a simple pedido de EP PETROECUADOR, y a costo de la CONTRATISTA, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato sin IVA, que deberá permanecer vigente y de ser el caso renovarse obligatoriamente por parte de la CONTRATISTA hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva, recepción única presunta aceptada por la entidad u ordenada por el Juez.

La CONTRATISTA entregará a EP PETROECUADOR el documento de renovación correspondiente, hasta cinco (5) días antes del vencimiento de la garantía vigente; caso contrario, EP PETROECUADOR hará efectiva dicha garantía, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiese lugar.

Previo a la devolución de esta Garantía, EP PETROECUADOR deberá comprobar que todas las cuentas, reclamos y obligaciones provenientes de la ejecución del Contrato se encuentren satisfechos y cumplidos a entera satisfacción.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA, de sus compromisos para con terceros, inclusive con sus trabajadores relacionados con la ejecución de este Contrato, que no sea por causas de caso fortuito o fuerza mayor o falta de renovación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento, EP PETROECUADOR en el momento que considere pertinente hará efectiva la garantía entregada por la CONTRATISTA pudiendo dar por terminado el Contrato.

Si EP PETROECUADOR decidiere dar por terminado el Contrato notificará a la CONTRATISTA conforme a la cláusula de terminación de este instrumento legal.

Esta Garantía permanecerá en custodia del Departamento de Tesorería, y será devuelta a la firma del Acta de Recepción Definitiva, real o presunta.

La Contratista está obligada a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento adicional en caso de que el contrato complementario sea suscrito con incremento al monto del contrato, la cual deberá cubrir el 5% del valor total del contrato complementario.

### **13.2 Formas de Garantía**

Para el otorgamiento de las garantías establecidas en este Contrato, la CONTRATISTA podrá rendir cualquiera de las siguientes garantías:

- a. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país y que se encuentren bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros o por intermedio de ellos; o,
- b. Fianza instrumentada en una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país y que se encuentren bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos; o,
- c. Primera Hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda del sesenta por ciento (60%) del valor del inmueble hipotecado, según el correspondiente avalúo catastral; o,
- d. Depósitos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otras instituciones del Estado, cédulas hipotecarias, bonos de prenda, notas de crédito otorgadas por el Servicio de Rentas Internas, o valores fiduciarios que hayan sido calificados por el Directorio del Banco Central del Ecuador. Su valor se computará de acuerdo a su cotización en las bolsas de valores del país, al momento de constituir la garantía. Los intereses que produzcan pertenecerán a la CONTRATISTA; o
- e. Certificados de depósitos a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de EP PETROECUADOR y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del contrato.

Las garantías que fueren otorgadas por bancos o aseguradoras extranjeras, deberán presentarse por intermedio de instituciones establecidas legalmente en el país, las que representarán y responderán por los primeros en todos los efectos derivados de las garantías.

Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en las letras a. y b. de la presente cláusula, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de EP PETROECUADOR. Cualquier cláusula en contrario se entenderán como no escrita. En caso de incumplimiento, el banco, la institución financiera o la compañía aseguradora, será inhabilitada en el Sistema Nacional de Contratación Pública por el organismo responsable, hasta el cumplimiento de su obligación. En caso de reincidencia será inhabilitada por dos (2) años.

Las garantías deberán ser calificación A, AA, AAA +/-.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La CONTRATISTA, durante todo el tiempo de duración de este Contrato y cualquier otra extensión acordada del mismo, por su propia cuenta y a su costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizadas pólizas de seguros necesarias y suficientes para el personal y equipos que emplee en el cumplimiento del Contrato, así como también por posibles daños o pérdidas de materiales y equipos de EP PETROECUADOR y afectación al medio ambiente.

EP PETROECUADOR en ningún caso asume la responsabilidad por los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por la CONTRATISTA para cumplir con el Contrato y que ésta debe asegurar bajo su exclusivo riesgo.

La CONTRATISTA mantendrá permanentemente actualizada la cobertura de al menos las pólizas que se detallan en el Anexo Nro. 8.

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRIBUTOS**

Será responsabilidad exclusiva de la CONTRATISTA el pago de los tributos que le correspondiere, sean éstos de carácter nacional, provincial o municipal; así mismo cancelará por su cuenta tasas y contribuciones especiales o de colegiaturas y cualquier obligación tributaria aplicable al Contrato, sea que le fueren exigidas por el Estado Ecuatoriano o por entidades acreedoras de tributos y se obliga además, a mantener libre a EP PETROECUADOR de todo perjuicio proveniente de reclamos al respecto.

La CONTRATISTA deberá cumplir con el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, vigente.

Los servicios materia de este Contrato están sujetos al pago del Impuesto al Valor Agregado; por lo tanto, en su oferta la CONTRATISTA consideró el costo por este concepto. En el caso de que, con posterioridad a la suscripción del Contrato, se establezca que estos servicios no estén gravados con la tarifa del Impuesto al Valor Agregado – IVA, el pago se efectuará en base al precio unitario ofertado sin el IVA, o con la tarifa que fuere aplicable.

El Contrato a suscribirse estará sujeto a la retención respecto al Impuesto a la Renta conforme la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, normas complementarias y sus reformas.

De las facturas emitidas por la CONTRATISTA se descontará conforme lo dispone la Ley 122; y, su Ley Interpretativa.

EP PETROECUADOR actuará como agente de retención de los tributos, contribuciones y gastos que correspondan.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de los términos del presente Contrato cuando se deba a razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificadas por la parte que las alegue, y aceptadas por la otra. Cualquiera de las PARTES notificará a la otra de las condiciones prevaletientes, así como las fechas del inicio y terminación de éstas.

La comunicación de fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentarse en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de ocurrido el siniestro y mientras se encuentre vigente el Contrato, y será aceptada o no por el Administrador del Contrato y ratificada por el Gerente General de EP PETROECUADOR. Se aclara que en caso de que no medie la notificación en el plazo indicado, se entenderá como no ocurrido el hecho de fuerza mayor o caso fortuito que la CONTRATISTA alegue y por tanto no se le concederá prórroga del plazo contractual y se aplicarán las multas que correspondan.

Excepto como de otra forma esté estipulado en esta cláusula, el desempeño de cada una de las PARTES bajo este Contrato está suspendido en tanto que y mientras tal ejecución esté obstaculizada o interrumpida, total o parcialmente, por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

La falta de notificación por la CONTRATISTA o viceversa, será entendida como una renuncia a su derecho para reclamar Fuerza Mayor o Caso Fortuito con respecto a tal evento o como una excusa para faltar en la ejecución bajo este Contrato.

En el evento de que las obligaciones de este Contrato estén suspendidas por más de sesenta (60) días, debido a circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, cualquiera de las PARTES podrá solicitar la terminación del presente Contrato conforme a la Cláusula Décimo Octava, número 18.3.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES**

La CONTRATISTA es responsable de la ejecución de todas las actividades operativas inherentes al Contrato y prestará todos los servicios estipulados en el Contrato en forma diligente y oportuna, de conformidad con las normas y prácticas aceptadas de la industria petrolera, sólidos principios de ingeniería y en estricto cumplimiento con los términos contenidos en los Anexos y Documentos Precontractuales del Contrato. Cuando la CONTRATISTA no observe tales normas y procedimientos, asumirá el riesgo y reconocerá los costos que esto signifique.

Si la CONTRATISTA no asumiere con los costos o valores correspondientes con las responsabilidades establecidas en el párrafo precedente y las que asume por el presente Contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, EP PETROECUADOR está autorizada a cobrar la suma correspondiente de los

valores pendientes de pago a la CONTRATISTA vía reembolso de las facturas pendientes de pago, más el cinco por ciento (5%) de gastos administrativos o, a falta de éstos, hará efectivas las garantías, y si las mismas no alcanzaren a cubrir el monto de lo adeudado, iniciará la respectiva acción judicial o extrajudicial de cobro.

Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en este Contrato, las responsabilidades e indemnizaciones de las PARTES se establecen de conformidad con esta cláusula:

### **17.1 Responsabilidad por el Personal**

Cada una de las PARTES será exclusivamente responsable y asumirá la totalidad del riesgo a causa de heridas, enfermedades o muerte de su propio personal, el de sus subcontratistas o el de sus terceros relacionados, que se ocasione como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

Las PARTES asumirán el gasto total correspondiente de cualquier reclamo judicial o extrajudicial, manteniéndose la una a la otra libre de cualquier compromiso, conforme a lo estipulado en el párrafo que precede.

Asimismo, EP PETROECUADOR y la CONTRATISTA serán responsables y estarán obligadas por todos y cada uno de los reclamos que resulten de lesión corporal, incluyendo lesión, enfermedad y muerte a terceros, hasta los límites de su culpa de acuerdo con la ley aplicable.

### **17.2 Responsabilidad por Pérdida o Daños de Equipos y Materiales**

#### **a. Bienes y Equipo de propiedad de la CONTRATISTA**

La CONTRATISTA asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de su propiedad, así como respecto de aquellos bienes que le fueren suministrados por EP PETROECUADOR para la ejecución del Contrato.

Cualquier equipo o material faltante o dañado será descontado de las facturas pendientes de pago al precio de reposición, o cobrado de las garantías rendidas.

EP PETROECUADOR asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad

de la CONTRATISTA, donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, negligencia o imprudencia grave de parte de EP PETROECUADOR.

**b. Bienes y Equipo de propiedad de EP PETROECUADOR**

EP PETROECUADOR asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de su propiedad.

La CONTRATISTA asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad de EP PETROECUADOR, donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, negligencia o imprudencia grave de parte de la CONTRATISTA.

**17.3 Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental**

No obstante, cualquier estipulación en contrario que este instrumento contenga, las PARTES entienden y acuerdan que la responsabilidad por contaminación (polución) será como sigue:

- a. La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad ante cualquier contingencia generada por efecto de sus actividades y se le imputarán costos relacionados a: contención, recuperación, compensación, mitigación, tratamiento y disposición final de residuos, excepto en casos de desastre natural o toma de instalaciones por terceros.
- b. Las contingencias ambientales que afectasen a cualquier medio biótico o abiótico deberán ser recuperadas al estado más similar al original; esto se efectuará mediante un plan de mitigación.
- c. La responsabilidad de la disposición de desechos, así como la de la prevención de la contaminación es un deber de la CONTRATISTA, y sus Subcontratistas, en caso de no existir una relación contractual directa entre EP PETROECUADOR y las subcontratistas, la responsable ambiental será la empresa contratada directamente por EP PETROECUADOR.
- d. Todo desecho generado en la operación deberá ser tratado, dispuesto y confinado temporalmente a fin de evitar la potencial contaminación de agua, suelo y aire de acuerdo a las políticas ambientales de EP PETROECUADOR para así evitar diseminación y contaminación; esto

incluye entre otros aceites, pinturas, solventes, arenas, granallas, lastres, aguas contaminadas, fluidos contaminados, desechos normales, desechos catalogados como especiales, o basura así como los desechos orgánicos, papel, cartón, vidrio y metales que se generen durante su operación o actividades.

La CONTRATISTA se hará cargo de los desechos químicos, productos contaminados con químicos, o aceites, debiendo darles el tratamiento adecuado hasta su disposición final.

- e. En caso de que la CONTRATISTA no cuente con los medios necesarios para atender una contingencia, la misma será atendida por EP PETROECUADOR quien posteriormente facturará costo reembolso por dicha asistencia.

La respectiva responsabilidad de cada PARTE incluirá la obligación de controlar y eliminar el elemento contaminado en cuestión y la obligación de proteger, defender y eximir a la otra PARTE de toda responsabilidad por y en contra de todo reclamo, demanda y acción de todo tipo que surjan de la contaminación de la que se trata en esta Cláusula.

La CONTRATISTA en todo momento está obligada a evitar la contaminación en todo aspecto y si por su negligencia se produce, será su responsabilidad el descontaminar completamente el área afectada. En cualquier otro caso se regirá por las normas descritas en el Anexo Nro. 10.

La CONTRATISTA está obligada a cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos Ambientales para las Actividades Hidrocarburíferas en el Ecuador.

En los casos en que la CONTRATISTA genere a EP PETROECUADOR conflictos con las comunidades vecinas, producto de derrames, fugas o vertidos de sustancias contaminantes al medio, causando la afectación del entorno, asumirá la responsabilidad del mismo. Por tanto autoriza a EP PETROECUADOR descontar de su factura el monto que por concepto de mitigación, limpieza, remediación, indemnizaciones, etc., genere dicho incumplimiento.

#### **17.4 Daños y Perjuicios Consecuentes**

Ninguna de las PARTES será responsable ante su contraparte por daños y perjuicios especiales, indirectos o consecuentes, relacionados con el presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, pérdidas de rentabilidad o interrupciones de la actividad empresarial que se hubieran podido generar por cualquier concepto.

### **17.5 Responsabilidad respecto a Registros, Informes, Inspecciones, etc.**

- a. La CONTRATISTA mantendrá una historia y registros auténticos y exactos de los servicios realizados de conformidad con lo estipulado en este Contrato.
- b. La CONTRATISTA proporcionará al Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR un informe cada dos años escrito, en formularios acordados por las PARTES que determinen la disponibilidad del personal, Equipo, etc. de la CONTRATISTA, así como de sus servicios prestados.

### **17.6 Responsabilidad Laboral**

La CONTRATISTA asume para sí todas las obligaciones laborales consagradas en el Código de Trabajo y Ley de Seguridad Social respecto a su personal y de los trabajadores que contrate para la ejecución de los servicios objeto del Contrato; por tanto, tendrá la calidad de patrono o empleador frente a los trabajadores que emplee en el servicio contratado, sin que EP PETROECUADOR asuma responsabilidad alguna por estos conceptos.

La CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales para con su personal, aún en el caso de condena solidaria a EP PETROECUADOR, en cuyo supuesto ésta tendrá el derecho de repetir contra la CONTRATISTA por los valores que hubiere pagado por este concepto. Para el efecto, los documentos que acrediten el pago realizado se tendrán como título ejecutivo en contra de la CONTRATISTA, susceptible de reclamo judicial en juicio ejecutivo ante los jueces competentes.

### **17.7 Responsabilidad sobre uso de Sistemas de Computación**

La CONTRATISTA es responsable de comprometer a su personal respecto al cumplimiento de las políticas y los procedimientos en el uso de los sistemas tecnológicos dentro de las instalaciones de EP PETROECUADOR.

Dichos procedimientos y políticas están referenciados al buen uso y a precautelar la plataforma tecnológica respecto a: la seguridad de la información, la confidencialidad, la tecnología y los derechos de autor legalmente establecidos dentro de los procesos que los contratistas deberán cumplir. Específicamente se establece las siguientes consideraciones:

1. Todas las computadoras que ingresan a las instalaciones de EP PETROECUADOR deberán tener todo el software instalado con licencias debidamente legalizadas.

2. No se permitirá la conexión de computadores que cuenten con un Antivirus gratuito, por lo tanto, el Antivirus instalado deberá ser licenciado y además deberá constar en uno de los cuatro cuadrantes de Gartner EPP (Endpoint Protection Platforms) del último año.
3. No se permitirá la conexión de computadores personales de empleados de las contratistas a la red de EP PETROECUADOR, sino únicamente de aquellos computadores de propiedad de la CONTRATISTA que sean destinados a dar cumplimiento al objeto contractual.
4. Tanto el hardware como el software de equipos entregados como parte de un proyecto y/o servicio prestado por la CONTRATISTA deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por EP PETROECUADOR, según su aplicación.
5. Los empleados de la CONTRATISTA deberán regirse a la Normativa establecida por EP PETROECUADOR respecto al uso de Equipos Tecnológicos.
6. La Normativa se encuentra a disposición de los usuarios que tengan cuentas de EP PETROECUADOR, en el Sistema de Normativa Interna, mediante el siguiente link: <https://intranet.eppetroecuador.ec/>

EP PETROECUADOR auditará todo tipo de tráfico de red y bloqueará todo tipo de tráfico de red "no auditable"; esto incluye conexiones virtuales privadas (VPN), protocolos de encriptación de información y similares. Es responsabilidad de las empresas CONTRATISTAS informar de esto a sus empleados, así como de su estricto cumplimiento. EP PETROECUADOR informará sobre los intentos de uso de estos servicios al administrador del contrato y se reservará el derecho de bloquear los accesos de red en casos de reincidencia.

Los sistemas operativos soportados en la red de EP PETROECUADOR para estaciones de trabajo son: Microsoft Windows 10 o superior.

La Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación podrá verificar que los equipos tecnológicos cumplan con todos los requisitos necesarios y no afecten el desempeño de la plataforma tecnológica de EP PETROECUADOR, para lo cual podrá solicitar las modificaciones y correcciones que sean necesarias en los equipos que provea o utilice la CONTRATISTA.

## **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: TERMINACIÓN**

### **El Contrato termina:**

- 18.1 Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

18.2 Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad o resolución del Contrato.

18.3 **Por mutuo acuerdo de las PARTES realizado antes de la ejecución total del Contrato.**

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las PARTES ejecutar total o parcialmente el Contrato, las PARTES podrán por mutuo acuerdo convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren, en cuyo caso se realizará la liquidación correspondiente.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de EP PETROECUADOR o de la CONTRATISTA.

18.4 Por disolución de la persona jurídica **(o por muerte de la persona natural)**.

En el caso del número 18.4 los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados a comunicar a EP PETROECUADOR sobre la situación y causales de disolución.

18.5 Por declaración anticipada y unilateral del contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.

18.6 Por cualquier otra causal señalada de forma expresa en el contrato.

18.7 **Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.**

EP PETROECUADOR podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de la CONTRATISTA.
- b. Por quiebra o insolvencia de la CONTRATISTA, o por encontrarse en estado de suspensión o cesación de pagos, aunque no se haya producido la declaratoria correspondiente.
- c. Si las multas superaren el cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato.
- d. Si la CONTRATISTA traspasare o cediere total o parcialmente sus derechos del Contrato; o, si subcontratare alguna parte específica del mismo, sin previa autorización escrita del Ordenador de Gasto.
- e. Si la CONTRATISTA no notificare a EP PETROECUADOR acerca de

la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, previo a efectuarla.

- f. EP PETROECUADOR también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá a la CONTRATISTA como incumplida.
- g. Por suspensión de los trabajos, por decisión unilateral de la CONTRATISTA por más de sesenta (60) días sin que medie la fuerza mayor o caso fortuito.
- h. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Normativa aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo Nro. 3.
- j. Por las demás causas establecidas expresamente en este contrato.

Para el efecto se considerará incumplimiento de la CONTRATISTA en los siguientes casos:

- 1. Si el personal o equipo de la CONTRATISTA no cumple con las especificaciones definidas en este contrato en cualquier momento, durante su vigencia;
- 2. Si EP PETROECUADOR llegara a estar insatisfecho con la ejecución de los Servicios de la CONTRATISTA como consta en las especificaciones técnicas contenidas en este Contrato, incluyendo, sin limitación, progreso lento, negligencia o habilidad insuficiente de la CONTRATISTA;
- 3. Si la CONTRATISTA comete una infracción o incumplimiento de cualquiera de sus declaraciones, garantías, convenios u obligaciones bajo este Contrato, y falla en solucionar o remediar la infracción o incumplimiento dentro del período de solución especificado aquí, después de la recepción del aviso escrito respectivo por parte de EP PETROECUADOR, salvo que se estipule aquí otro intervalo de tiempo para lo mismo;
- 4. Si la CONTRATISTA en el término de hasta ocho (8) horas no ha empezado a solucionar cualquier acto, condición o incumplimiento al recibir notificación del mismo que involucre una condición riesgosa;
- 5. Si debido a la negligencia o dolo de la CONTRATISTA no se cuenten

- con los pasaportes y/o visas requeridos, pertenecientes a los lugares en donde serán ejecutados los Servicios;
6. Si la CONTRATISTA incumple o causa que EP PETROECUADOR incumpla con el contenido de cualquier Ley aplicable; o
  7. Si la CONTRATISTA no cumple con las leyes y reglamentos ecuatorianos de Medio Ambiente, o cualquier requerimiento o decisión administrativa de cualquier entidad gubernamental en relación a la protección del medio ambiente o protección de bienes arqueológicos o lineamientos de EP PETROECUADOR del Medio Ambiente o comete cualquier acto ilegal.

### **Procedimiento para la Terminación Anticipada y Unilateral**

Antes de proceder a la terminación anticipada y unilateral, EP PETROECUADOR, el ordenador de gasto notificará a la CONTRATISTA, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo anticipada y unilateralmente. Junto con la notificación de la resolución, se remitirán copias de los informes técnico y económico remitidos por el Administrador del Contrato, referentes al cumplimiento de las obligaciones de EP PETROECUADOR y de la CONTRATISTA; la notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en el que ha incurrido la CONTRATISTA de acuerdo a las letras anteriores y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si la CONTRATISTA no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, EP PETROECUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución del Ordenador de Gasto respectivo, que se comunicará por escrito a la CONTRATISTA y se remitirá al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte de la CONTRATISTA. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, por cuanto existen mecanismos de defensa adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tal resolución.

La resolución de terminación anticipada y unilateral del contrato será publicada en la página Web de EP PETROECUADOR, e inhabilitará de forma automática a la CONTRATISTA de su Registro de Proveedores, por un periodo de cinco (5) años.

Si existe anticipo en el contrato, la CONTRATISTA únicamente podrá aducir mora por parte de EP PETROECUADOR cuando el anticipo entregado se encuentre totalmente devengado y cuando EP PETROECUADOR no haya realizado pago alguno respecto del contrato del cual aduce la mora, durante un plazo consecutivo de seis (6) meses.

En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, la CONTRATISTA pague a EP PETROECUADOR los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluirá, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado, en caso de que el contrato estipule anticipo.

En el caso de que la CONTRATISTA no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, EP PETROECUADOR requerirá por escrito a la entidad que emitió la garantía, ejecute inmediatamente las garantías otorgadas y pague a EP PETROECUADOR los valores liquidados más los intereses generados de acuerdo a las regulaciones emitidas por el órgano competente, que se calcularán hasta la fecha efectiva de pago.

Sin perjuicio de la terminación unilateral, EP PETROECUADOR iniciará las acciones judiciales que correspondan para demandar resarcimiento de los daños y perjuicios generados debido al incumplimiento producido por la CONTRATISTA con ajuste a lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

## **18.8 Terminación por causas imputables a EP PETROECUADOR**

La CONTRATISTA podrá demandar la resolución del Contrato por las siguientes causas imputables a EP PETROECUADOR:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
- Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, la entidad contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el Contrato;
- Por suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días dispuestos por la entidad contratante sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.

## **18.9 Período de Solución**

La CONTRATISTA deberá solucionar un Incumplimiento dentro de los diez (10) días después de la recepción de la notificación escrita por el Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR sobre el mismo, o deberá iniciar tal solución si tal infracción o Incumplimiento no es sujeto a ser solucionado completamente dentro de diez (10) días y deberá proceder diligentemente con aquello. No obstante lo anterior, si el

Incumplimiento de la CONTRATISTA es de una naturaleza y/o severidad que requiera una solución o remedio más rápidamente que los diez (10) días antes mencionados (por ejemplo, un Incumplimiento que arriesgue la vida o salud del personal, daños severos al equipo, propiedad o medio ambiente o la continuación segura de los Servicios, etc.) entonces el Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR deberá proveer a la CONTRATISTA una notificación escrita del período de tiempo más corto apropiado, dentro del cual la CONTRATISTA deberá solucionar tal Incumplimiento el cual será determinado en buena fe por del Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de Multas.

Si la CONTRATISTA no ha solucionado un Incumplimiento como se especifica anteriormente, EP PETROECUADOR bajo su sola discreción puede terminar este Contrato, para lo cual se efectuará lo establecido en el número 18.7 del presente contrato. La Terminación bajo este número procederá sin perjuicio de cualquier reclamo o acción que EP PETROECUADOR tenga en contra de la CONTRATISTA o que la CONTRATISTA tenga en contra de EP PETROECUADOR, como resultado de los servicios ejecutados en virtud de este Contrato, previos a tal terminación.

La terminación anticipada del Contrato, transferencia de la operación o transformación de EP PETROECUADOR, no implicará el pago de indemnizaciones o pagos adicionales a los que deban efectuarse por servicios efectivamente ejecutados.

En todos estos casos, se realizarán las recepciones y liquidaciones correspondientes.

### **18.10 Terminación por Conveniencia**

Sin perjuicio de lo establecido en otras estipulaciones del Contrato, EP PETROECUADOR tendrá derecho a dar por terminado este Contrato de manera total o parcialmente en cualquier momento, mediante notificación por escrito remitida por EP PETROECUADOR a la CONTRATISTA con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación, aún cuando no haya ocurrido incumplimiento de la CONTRATISTA, y en cuyo caso, EP PETROECUADOR no tendrá ninguna obligación, de ninguna índole, incluyendo la obligación de comunicar a la CONTRATISTA las razones de su decisión, y la CONTRATISTA no tendrá derecho a recibir remuneración o compensación alguna, de ninguna índole, salvo la compensación realmente devengada antes de dicha terminación de acuerdo al precio acordado conforme las tarifas aplicables que constan en el Anexo Nro. 5, más cualquier derecho o costo razonable y documentado por desmovilización y cargos de cancelación que se hayan incurrido y que se encuentren debidamente justificados y aceptados por EP PETROECUADOR.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIÓN

El Contrato suscrito podrá ser modificado o complementado de común acuerdo entre las PARTES, previa la autorización de los respectivos órganos de adjudicación, mediante la suscripción de un Contrato complementario o Contrato modificadorio.

Las modificaciones contractuales podrán adoptar forma de transacciones, cuando se trate de terminar litigios pendientes o de precaver los eventuales.

**Contrato Complementario:** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas durante la ejecución del contrato, la autoridad que celebró el contrato principal, podrá autorizar la suscripción de un contrato complementario con el mismo contratista, sin concurso previo y siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original. **(CADA CONTRATO DEBERÁ SER ACONDICIONADO A LAS NECESIDADES DE LA CONTRATACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA)**

Tales contratos complementarios podrán incrementar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato principal; sin embargo excepcionalmente, dicho límite podrá incrementarse, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa del Gerente General, previa recomendación del usuario u Ordenador de Gasto, debidamente motivada.

**Contrato Modificadorio:** Se podrá suscribir contratos modificadorios para enmendar casos de errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo, que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales.

Previo a suscribir un contrato complementario o modificadorio, el Administrador del Contrato deberá remitir al Ordenador de Gasto respectivo, un informe debidamente motivado, en el cual exponga las circunstancias presentadas que justifican la celebración de dicho instrumento, debiendo considerar que si dicha modificación, implica el compromiso de fondos adicionales, se obtendrá previamente la respectiva certificación presupuestaria.

Bajo ninguna circunstancia se podrá celebrar contratos complementarios para subsanar o formalizar, la ejecución de obras o servicios que hayan sido prestados fuera de las obligaciones del contrato principal o para convalidar servicios que ya hayan sido prestados con anterioridad.

La suscripción del contrato modificadorio o complementario deberá efectuarse mientras el plazo de ejecución del contrato principal se encuentre vigente. **(CADA CONTRATO DEBERÁ SER ACONDICIONADO A LAS NECESIDADES DE LA CONTRATACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA)**

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTREGA - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Las actas de entrega recepción provisionales, únicas o definitivas contendrá como mínimo los siguientes requisitos: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajuste de precios pagados o pendientes de pago de ser procedente y verificación de vigencia de garantías requeridas; y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Las actas de entrega recepción deberán ser suscritas por la comisión designada por el Ordenador de Gasto correspondiente, la cual deberá estar conformada por el administrador del contrato, un delegado del área usuaria que no haya intervenido en la ejecución del instrumento contractual y un delegado del área financiera.

Las personas que intervengan a nombre de EP PETROECUADOR, en la suscripción del Acta de Recepción Única del Contrato, serán civil y penalmente responsables por los datos que consignen en ellas, así como por la no suscripción de dicha Acta, dentro de los plazos estipulados para tal efecto.

**Existirán las siguientes actas de conformidad al objeto de la contratación:**

### **20.1 Acta de Recepción Definitiva del Contrato (opción entrega única)**

Una vez producida la terminación del Contrato, las PARTES iniciarán hasta dentro del término de cuarenta y cinco (45) días, el trámite para la suscripción del Acta de Recepción Única.

El Administrador del Contrato una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones contractuales y previo a la suscripción del acta de recepción única o definitiva, remitirá al Ordenador de Gasto el informe final de ejecución del contrato, en un plazo de hasta 30 (treinta) días.

Si existieran reclamos de EP PETROECUADOR contra la CONTRATISTA, EP PETROECUADOR podrá imponer la multa establecida por retardo e incumplimiento de las obligaciones contractuales, hasta que subsane o corrija tales incumplimientos; tal circunstancia retardará la firma del acta por todo el tiempo necesario al cumplimiento de las obligaciones pendientes, salvo que ellas fuesen económicas, en cuyo caso se descontará de los valores pendientes de pago o de las garantías a devolverse, haciéndose constar en el acta respectiva.

Si EP PETROECUADOR no hiciere ningún pronunciamiento, ni iniciare la recepción única hasta sesenta (60) días después de que la CONTRATISTA ha notificado por escrito el inicio del trámite de entrega - recepción, y siempre y cuando no existan obligaciones u objeciones

pendientes, se considerará que la entrega - recepción única del Contrato se ha efectuado.

Cuando la CONTRATISTA se niegue a suscribir la recepción única sin justificación aceptada por EP PETROECUADOR, se podrá efectuar la recepción única presunta del Contrato.

## **20.2 Recepciones Parciales**

En las contrataciones en que se pueda receptor las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales, en dichas actas se deberá hacer constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente.

Previo a la firma del Acta de recepción parcial la contratista emitirá un informe de actividades llevadas a cabo en cada período de calibración ejecutado

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONCILIACIÓN DE MATERIALES**

Es obligación de la CONTRATISTA mantener en buen estado y llevar el control de todo el equipo, (materiales, herramientas, repuestos, etc., inventariado), en el caso de que EP PETROECUADOR hubiera proporcionado dicho equipo a la CONTRATISTA para la prestación de los servicios. A la terminación del contrato se deberá hacer una conciliación mediante acta firmada por el Administrador del Contrato y el representante de la CONTRATISTA, respaldada por todos los documentos de descargo tales como: reporte del Administrador del Contrato, con un detalle de los equipos, materiales usados o instalados, ticket de transferencia a bodegas del material sobrante, etc. Cualquier equipo o material faltante será descontado de las facturas pendientes de pago a la CONTRATISTA, al precio de reposición o cobrado de las garantías rendidas.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN**

EP PETROECUADOR se reserva el derecho al control y supervisión y/o fiscalización de los servicios prestados, a través del Administrador del Contrato, a quienes la CONTRATISTA proporcionará toda la información requerida y atenderá sus exigencias en relación con la ejecución del Contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DERECHO DE AUDITORÍA**

EP PETROECUADOR para efectos de Auditoría, podrá en todo momento y hasta siete (7) años después de la terminación del Contrato, solicitar información relacionada con el Contrato y la CONTRATISTA está obligada a proporcionar la documentación y confirmaciones por escrito sobre las operaciones y transacciones que mantengan o haya efectuado relacionadas con el Contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y**

## SUBCONTRATACIÓN

No se podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones de este Contrato, sin previa autorización escrita de EP PETROECUADOR, debiendo la persona natural o jurídica a ser cedida los derechos contractuales, contar con iguales o mejores condiciones técnicas, jurídicas y financieras. De no cumplir con este requisito, EP PETROECUADOR, no autorizará tal cesión o traspaso.

De efectuarse una cesión o traspaso sin la previa autorización de EP PETROECUADOR, ésta será nula y será causal suficiente para la terminación unilateral y anticipada de la relación contractual pudiendo EP PETROECUADOR iniciar las acciones por los daños y perjuicios ocasionados.

Previa autorización escrita de EP PETROECUADOR, se podrá subcontratar trabajos o servicios con proveedores que se encuentren calificados en el Registro de Proveedores de EP PETROECUADOR y no se encuentren incursos en alguna de las inhabilidades establecidas en la Normativa aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de PETROAMAZONAS EP, siempre y cuando por escrito la CONTRATISTA se comprometa a cumplir con sus obligaciones respecto a lo subcontratado y sin que se libere de sus obligaciones contractuales.

Para que proceda la subcontratación se deberá remitir a lo establecido en la Normativa aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de PETROAMAZONAS EP y su Reglamento.

Por la subcontratación, la CONTRATISTA no pierde responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con EP PETROECUADOR.

En el caso de subcontrataciones relacionadas con actividades inherentes a relaciones comunitarias o seguridad, salud y ambiente, no se requerirá que los subcontratistas se encuentren calificados dentro del Registro de Proveedores de EP PETROECUADOR.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: TRANSPARENCIA Y ANTISOBORNO**

El CONTRATISTA bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes u obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de EP PETROECUADOR que hubiera tenido o tenga que ver con el procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución contractual, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

Para el efecto, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las leyes, reglamentos y normativa interna de EP PETROECUADOR, durante toda la etapa de ejecución contractual, comprometiéndose para el efecto, a tener un adecuado comportamiento legal, ético y honrado, con apego irrestricto a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, lealtad y buena práctica, entre otros que rigen a la administración pública.

Además, EL CONTRATISTA se obliga que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirá, y adoptará medidas para asegurarse de que su personal, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, no cometan actos ilegales de corrupción. En caso de llegar a conocer que alguno de sus dependientes, ha infringido esta cláusula, EL CONTRATISTA está en la obligación de denunciar y combatir los actos de corrupción.

Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que EL CONTRATISTA acepta que en el caso de que se comprobare una violación a esta cláusula, EP PETROECUADOR se reserva el derecho de terminar en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado, así como a responder ante la ley por las faltas cometidas.

Por expresa disposición del Código Orgánico Integral Penal, toda persona (Proveedor/Contratista), que en el desempeño de sus actividades conociere del cometimiento de un presunto delito contra la administración pública, que involucre comportamientos deshonestos o ilegales, (actos de corrupción) promovidos o insinuados por servidores públicos, tales como los mencionados en los números que anteceden, entre otros, se obliga a denunciar ante las autoridades correspondientes, a fin de que éstas apliquen los mecanismos y sanciones previstas en la legislación ecuatoriana, en consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a presentar la correspondiente denuncia y remitir una copia a la EP PETROECUADOR, con la cual colaborará durante la tramitación del proceso que se iniciare por tal concepto hasta su total resolución. Si no lo hiciere, acepta que la Empresa Pública pueda dar por terminado el contrato del cual se trate, siguiendo el debido proceso, sin perjuicio de las responsabilidades que podrían corresponderle de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables".

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para todos los efectos que se deriven de este Contrato, las PARTES fijan como su domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con exclusión de cualquier otro.

En caso de disputas, controversias o reclamaciones surgidas en razón de la celebración, en la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este Contrato, las PARTES procurarán superarlas directamente. Si existiesen controversias en el pago de facturas, se podrá disponer el pago de valores no controvertidos.

La mediación se la efectuará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y estará sujeto a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del precitado Centro, y no será causa para suspender el servicio.

Los mecanismos alternativos para la solución de las disputas, controversias o reclamaciones que surjan de las contrataciones, estarán sujetos a las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador; y, conforme lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos en lo que fuere aplicable, para lo cual deberá contar de formar previa con la autorización de la Procuraduría General del Estado.

En el caso de no existir acuerdo en las disputas, controversias o reclamaciones será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del Cantón Quito.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: TÉRMINOS DEL CONTRATO E INTERPRETACIÓN**

Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las PARTES. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos se hallan definidos en las Leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

Si no están definidos en las Leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

Tratándose de términos técnicos se estará a las definiciones que los manuales precisen.

En caso de divergencias entre los términos del Contrato con los términos y condiciones de la oferta de la CONTRATISTA, prevalecerán los términos del Contrato y sus Anexos. De existir contradicción entre los Documentos Precontractuales y los términos del Contrato, EP PETROECUADOR dictaminará sobre aquellos que deben prevalecer.

Las PARTES acuerdan que, en caso de divergencia o contradicción entre el contrato y las definiciones, respuestas y aclaraciones constantes en el Anexo Nro. 9, prevalecerán estas últimas.

En todo caso, las PARTES se remiten a las disposiciones del Título XIII, del Libro Cuarto, de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano.

En todo cuanto no se deja especialmente estipulado, las PARTES se remiten a la normativa (políticas y procedimientos) que sobre Contratos tiene EP PETROECUADOR, documentos todos que los obligan en subsidio de las estipulaciones contractuales y sin necesidad de anexarse al Contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación entre las PARTES deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

**LA CONTRATANTE: EP PETROECUADOR:**

Av. Alpallana y 6 de Diciembre  
Edif. Alpallana  
Quito, Ecuador

**LA CONTRATISTA:**

[REDACTED]

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato corresponde al desarrollo de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos conforme la categorización de actividades de EP PETROECUADOR. La naturaleza de este Contrato no es administrativa, por lo que no se someterá a las normas de carácter administrativo previstas en la legislación ecuatoriana, ni a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ni su Reglamento, ni demás normas de Derecho Administrativo aplicables.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEY APLICABLE**

El presente Contrato se regirá por la legislación ecuatoriana, la Ley de Hidrocarburos, su reglamentación y la Normativa Interna Vigente en EP PETROECUADOR, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento o Ley.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: DIVISIBILIDAD**

Cada parte y/o Cláusula de este Contrato, incluyendo sus Anexos, tiene intención de ser sujeto a separación. Si se llegare a determinar que cualquier parte, cláusula o Anexo del Contrato es ilegal, no válido o inejecutable, por cualquier razón; entonces, en la medida de lo práctico y factible, las restantes secciones,

cláusulas y anexos del Contrato deberán considerarse como que permanecen en total fuerza y vigencia como si aquellas secciones ilegales, no válidas o inejecutables, cláusulas y anexos no formaran parte de este Contrato.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

Este Contrato sobresee y reemplaza a cualquier comunicación oral o escrita que se haya hecho con anterioridad entre las PARTES con relación a la materia aquí tratada. Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo llegado entre las PARTES, y ningún otro escrito o conversación podrá interpretarse como que pertenece a este Contrato a no ser que conste el acuerdo de las PARTES por escrito, con fecha posterior a su ejecución.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE EP PETROECUADOR**

De ningún modo estará la CONTRATISTA autorizada ni facultada para actuar a nombre de EP PETROECUADOR, ni para comprometer a EP PETROECUADOR, excepción hecha de lo que este Contrato estipule expresamente.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del Contrato:

- ANEXO Nro. 1:** Objeto del Contrato.
- ANEXO Nro. 2:** Obligaciones de EP PETROECUADOR.
- ANEXO Nro. 3:** Obligaciones de la CONTRATISTA.
- ANEXO Nro. 4:** Especificaciones Técnicas
- ANEXO Nro. 5:** Precios del Servicio.
- ANEXO Nro. 6:** Política Antisoborno EP PETROECUADOR
- ANEXO Nro. 7:** Aplicación de multas.
- ANEXO Nro. 8:** Seguros
- ANEXO Nro. 9:** Preguntas y Respuestas del Concurso de Ofertas CO-EPP-095-2024.
- ANEXO Nro. 10:** Disposiciones de Salud, Seguridad y Ambiente, Seguridad Física y Relaciones Comunitarias para contratistas.
- ANEXO Nro. 11:** Procedimiento de Gestión de equipos de los Laboratorios de Tratamiento Químico de EP PETROECUADOR.
- ANEXO Nro. 12:** Documentos habilitantes:
  - Formularios Nro. 1A: Carta de Presentación, Compromiso y Propuesta Técnica.
  - Formulario Nro. 1B: Carta de Presentación, Compromiso y Propuesta Económica.

- Formulario Nro. 2A: Declaración Anticorrupción.
- Formulario Nro. 2B: Comunicación de Conflictos De Intereses Proveedores.
- Formulario Nro. 2C: Carta Compromiso de Cumplimiento de las Políticas de Responsabilidad Social y de Relaciones Comunitarias, Planes, Guías y Procedimientos de EP PETROECUADOR.
- Resolución de Adjudicación Nro. \_\_\_\_-RSL de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.
- Oficio de notificación Nro. \_\_\_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.
- Certificación Presupuestaria Nro. \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.
- Copia del Acta de Inspección de Instalaciones, Equipos, Herramientas y Vehículos, de \_\_\_\_ de 202\_.
- Certificado otorgado por la Superintendencia de Compañías vigente, que justifique la existencia legal de la CONTRATISTA y su cumplimiento de obligaciones.
- Certificado en el que conste que la CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS.
- Certificado de cumplimiento de Obligaciones con el Servicio de Rentas Internas.
- Resoluciones Nos. PETRO-PGG-2021-0040-RSL; PETRO-PGG-2021-0065-RSL; PETRO-PGG-2021-0114-RSL; y, PETRO-PGG-2021-0181-RSL; PETRO-PGG-2022-0129-RSL del 28 de junio de 2022, PETRO-PGG-2022-0145-RSL de 16 de septiembre de 2022, PETRO-PGG-2023-0037-RSL del 23 de mayo de 2023 con la designación de Ordenadores de Gasto de EP PETROECUADOR.
- Nombramiento del Representante legal de la CONTRATISTA inscrito en el Registro Mercantil del cantón.

Además, forman parte de este Contrato las garantías, y los demás documentos precontractuales.

Para constancia firman las PARTES electrónicamente, en Quito D.M., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 202\_.

---

**Ing. Andrea Machado**

---

**GERENTE DE DESARROLLO  
Y OPTIMIZACIÓN  
EP PETROECUADOR**

---

**GERENTE GENERAL**

## ANEXO Nro. 1

### OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la Prestación de Servicio de Calibración de Equipos de los Laboratorios de Tratamiento Químico de la Gerencia de Exploración y Producción año 2024-2026-2028.

El servicio de calibración incluye a los Laboratorios de Tratamiento Químico Bloque 06 Machala, Bloque 07 Payamino, Unidad Técnica Yuralpa, Bloque 12 EPF, Bloque 15 CPF, Bloque 12 Pañacocha, Bloque 15 CPF, Bloque 31 Apaika, Bloque 56 Lago Agrio, Unidad Técnica Lumbaqui, Bloque 57 Libertador, Bloque 57 Shushufindi, Bloque 58 Cuyabeno, Bloque 60 Sacha, Bloque 61 Auca, de conformidad con lo detallado en los Anexos y Documentos que se incorporen y formen parte de este Contrato.

### ENTREGABLES

- Orden de trabajo que habilite la prestación del servicio.
- Acta parcial de recepción – (Recepción de servicio a conformidad por cada período de calibración ejecutado).
- Informe o certificado de calibración o caracterización por cada equipo.
- Acta de recepción definitiva – (Recepción definitiva de servicio).

## ANEXO Nro. 2

### OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR

Para la ejecución del “Servicio de Calibración de Equipos de los Laboratorios de Tratamiento Químico de la Gerencia de Exploración y Producción año 2024-2026-2028”, EP PETROECUADOR está obligada a:

- 2.1. Designar un(a) Administrador(a) del Contrato, para el adecuado control de su ejecución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, para lo que adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 2.2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, a través del Administrador de Contrato en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista al Administrador del Contrato.
- 2.3. Por intermedio del Administrador del Contrato adoptar las medidas necesarias para el normal cumplimiento del contrato.
- 2.4. Verificar a través del Administrador del Contrato que los servicios objeto del contrato, se entreguen de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por EP PETROECUADOR y a entera satisfacción.
- 2.5. Suscribir las actas de entrega recepción de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- 2.6. EP PETROECUADOR proporcionará la lista actualizada de los equipos a calibrar/caracterizar de cada laboratorio, como las fechas propuestas de calibración correspondientes de acuerdo al Programa de Aseguramiento de Equipos; y, cualquier otra información adicional que la CONTRATISTA requiriera y que EP PETROECUADOR considere pertinente proporcionar para el cumplimiento del alcance del servicio solicitado.
- 2.7. EP PETROECUADOR facilitará la entrada-salida a las instalaciones de los Laboratorios de Tratamiento Químico de EP PETROECUADOR del personal técnico que realizará las calibraciones/caracterizaciones.

## ANEXO Nro. 3

### OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Para la provisión del “Servicio de Calibración de Equipos de los Laboratorios de Tratamiento Químico de la Gerencia de Exploración y Producción año 2024-2026-2028”, la CONTRATISTA está obligada a lo siguiente:

#### 3.1. Cláusulas Generales

- 3.1.1 La CONTRATISTA debe prestar el servicio de forma rápida y eficiente, cumpliendo todos los requerimientos de seguridad y medio ambiente.
- 3.1.2 El servicio será sujeto a inspección por parte de EP PETROECUADOR, y deberá cumplir con los procedimientos de Seguridad, Salud y Ambiente y operación de EP PETROECUADOR.
- 3.1.3 EP PETROECUADOR realizará inspecciones a su entera discreción para chequear el progreso y calidad del trabajo para asegurarse de que los requerimientos sean cumplidos a satisfacción de acuerdo a las Especificaciones Técnicas
- 3.1.4 La CONTRATISTA está obligada a seguir fielmente las instrucciones impartidas por los representantes de EP PETROECUADOR.
- 3.1.5 La Contratista deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en éste Contrato y sus Anexos, sujetándose estrictamente a la Normativa Ecuatoriana, la Normativa de EP PETROECUADOR y a todas las instrucciones razonables que EP PETROECUADOR comunique oportunamente respecto a la prestación de los servicios.
- 3.1.6 La CONTRATISTA deberá contar con los equipos y personal necesario para el Contrato durante la vigencia Del mismo.
- 3.1.7 La CONTRATISTA deberá proveer el almacenamiento y seguridad para los materiales, herramientas y equipos designados a la ejecución de los servicios, por lo tanto EP PETROECUADOR no podrá ser responsabilizada por robo, vandalismo, daño, destrucción o pérdida de ningún material, herramienta, equipo, vehículo o cualquier otro ítem de la CONTRATISTA dentro o fuera de las locaciones de EP PETROECUADOR, durante el período de trabajo o fuera de él.
- 3.1.8 Tan pronto sea posible, la CONTRATISTA deberá nombrar un funcionario (el “Representante de la CONTRATISTA”), quien deberá estar autorizado y facultado para actuar por y a nombre de la CONTRATISTA en todos los asuntos concernientes a este contrato y sus obligaciones siempre y cuando que no sean enmiendas o modificaciones del mismo. La CONTRATISTA deberá notificar a EP PETROECUADOR por escrito una vez que el mismo sea designado.
- 3.1.9 La CONTRATISTA deberá establecer e implementar los mecanismos de comunicación con su representante, con el objetivo de garantizar el flujo

de información, siendo esta tarea responsabilidad de la misma.

- 3.1.10 La Contratista deberá demostrar una experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de los servicios requeridos, y garantizar la disponibilidad del personal capacitado y los equipos y herramientas requeridos de acuerdo a las necesidades establecidas en este Contrato y sus Anexos.
- 3.1.11 La CONTRATISTA será la única responsable de los trabajos aplicables, proveerá los equipos, personal, equipo de seguridad para su personal, materiales permanentes y de todos los insumos necesarios para el cumplimiento de los trabajos.
- 3.1.12 La CONTRATISTA a su sola cuenta y riesgo mantendrá sus Equipos en buenas condiciones operativas.
- 3.1.13 La CONTRATISTA, para la prestación de los servicios, deberá obtener, movilizar, instalar, desinstalar y operar, a su costo y bajo su exclusiva responsabilidad, todos los equipos, maquinaria, vehículos, materiales, herramientas y demás recursos técnicos, los mismos que deberán disponer de una cantidad y calidad suficiente para afrontar con todas las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- 3.1.14 En caso de pérdida o extravío de bienes entregados por EP PETROECUADOR para el uso de la CONTRATISTA, ésta deberá reponerlos a su cargo en el plazo establecido por EP PETROECUADOR, caso contrario, le serán facturados al precio vigente en el mercado y puesto en locación, además, a partir de la notificación del pago, se aplicará el interés máximo convencional vigente por cada día de retraso de la efectiva reposición.
- 3.1.15 El servicio requiere ingreso de personal de la Contratista a Campo, por lo tanto la CONTRATISTA deberá proporcionar a sus empleados lo siguiente:
- Movilización entre las locaciones, la cual debe ser coordinada con el Administrador del Contrato.
  - Equipo de Protección personal adecuado para los trabajos.
  - Vacunas y otros establecidos por SSA.
  - La alimentación, hospedaje y movilización interna será responsabilidad de la CONTRATISTA.
- 3.1.16 La CONTRATISTA a su costo deberá proporcionar alimentación e hidratación adecuada a su personal, de conformidad con la reglamentación y Legislación Nacional REGLAMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA PARA ALIMENTOS PROCESADOS (Decreto Ejecutivo 3253, Registro Oficial No. 696 del 04 de Noviembre del 2002). Para lo cual, deberá considerar las condiciones ambientales y laborales que exige la prestación del servicio; deberá considerar que el Oriente Ecuatoriano tiene clima cálido y húmedo, lo que exige una mayor hidratación para conservar las condiciones mínimas de salud. En el caso

de las condiciones laborales, se debe considerar el desgaste físico al que será sometido el personal de la Contratista, para garantizar la ingesta del nivel calórico adecuado para que se pueda desempeñar a su máxima capacidad.

- 3.1.17 La CONTRATISTA deberá proveer la Información y documentación necesaria para obtener los permisos de Acceso y la Tarjeta de Ingreso a las Instalaciones de EP PETROECUADOR de su personal, considerando la Política aplicable para personal extranjero, de requerirlo. La CONTRATISTA será responsable de cumplir con todos los procedimientos y políticas de Seguridad Física establecidas por EP PETROECUADOR.
- 3.1.18 El Personal de la CONTRATISTA debe cumplir con todas las normas y procedimientos de SSA de EP PETROECUADOR mientras se encuentre dentro de las áreas de operación y/o instalaciones de EP PETROECUADOR.
- 3.1.19 El Personal de la CONTRATISTA y sus subcontratistas usarán exclusivamente el o los accesos que EP PETROECUADOR designe para el ingreso al sitio de trabajo.
- 3.1.20 EP PETROECUADOR se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA por daños o pérdidas ocasionadas por su personal, en el desempeño de sus funciones.
- 3.1.21 EP PETROECUADOR podrá disponer el reemplazo de cualquier personal de la CONTRATISTA que esté laborando dentro de las instalaciones de EP PETROECUADOR, debido al incumplimiento o insatisfacción en los servicios prestados, para lo cual deberá solamente notificar este pedido por escrito a la CONTRATISTA indicando las razones para tal solicitud.
- 3.1.22 Cualquier reemplazo de personal será por personal que cumpla o supere las características requeridas para el servicio, para lo cual la CONTRATISTA deberá presentar la Hoja de vida del personal de reemplazo con los debidos soportes, y deberá contar con autorización previa del reemplazo por parte de EP PETROECUADOR.
- 3.1.23 La CONTRATISTA deberá disponer de un sistema de seguridad ocupacional, seguridad industrial y protección ambiental, así como proveer de todos los equipos personales aprobados por la supervisión de EP PETROECUADOR.

## **3.2 CLÁUSULAS PARTICULARES**

- 3.2.1 Estar acreditado ante Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de reconocimiento mutuo.
- 3.2.2 Estar registrado y calificado como laboratorio de calibración ante la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos o el ente de control

que lo reemplace.

- 3.2.3 Contar con Licencia Institucional emitida por la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares SCAN y Personal Técnico que disponga de licencia personal vigente (aplica para el mantenimiento y calibración de los equipos de fluorescencia de Rayos X).
- 3.2.4 Las calibraciones/caracterizaciones de: balanzas analíticas y semi-analíticas, estufas, baños de viscosidad, espectrómetros de fluorescencia de rayos X, termómetros digitales con sonda tipo K se realizarán en los Laboratorios de Tratamiento Químico de EP PETROECUADOR.
- 3.2.5 Los equipos que requieran ser calibrados en las instalaciones del Laboratorio de calibración del proveedor, deberán ser embalados y transportados por cuenta y riesgo del proveedor desde cada Laboratorio de Tratamiento Químico de EP PETROECUADOR hasta sus instalaciones e igualmente su retorno a los laboratorios de EP PETROECUADOR.
- 3.2.6 EP PETROECUADOR verificará conjuntamente con el proveedor el estado y condiciones de los equipos y materiales antes y después de la calibración/caracterización y cuando hayan sido transportados fuera de las instalaciones de EP PETROECUADOR.
- 3.2.7 Es responsabilidad total de la CONTRATISTA el estado de los equipos una vez entregados a él como su custodio, debiendo restituir a su costo un equipo nuevo de iguales características en caso de pérdida o daño del mismo.
- 3.2.8 A su propio costo y bajo su responsabilidad, se deberá proporcionar todos los materiales de referencia, patrones, equipos, suministros que se requieran para la ejecución de servicio ciñéndose a las especificaciones técnicas e instrucciones de EP PETROECUADOR.
- 3.2.9 La Contratista cumplirá estrictamente con los requerimientos de calibración o caracterización descritos en el ANEXO 4.
- 3.2.10 Realizar las rectificaciones necesarias a la calibración o caracterización, en el caso de que la EP PETROECUADOR detecte que los certificados entregados no cumplen con los requerimientos solicitados
- 3.2.11 La alimentación y hospedaje del personal asignado para la ejecución de los trabajos estará a cargo de la CONTRATISTA. En locaciones remotas (Bloque 12, Bloque 31, Bloque 43) la CONTRATISTA se contactará con las empresas encargadas del Catering para la provisión de alimentación y hospedaje en dicha locación.
- 3.2.12 Dotar al personal asignado al servicio de un buen sistema de comunicaciones (celulares, teléfono, correo electrónico, etc.); que permitan una buena coordinación con el personal de EP PETROECUADOR para los requerimientos tanto del personal, como del equipo en la locación requerida, en el menor tiempo posible.
- 3.2.13 En caso que el laboratorio de calibración de la Contratista no pudiera ofertar uno

o más servicios, podrá subcontratar a otro laboratorio de calibración que cumpla con los requerimientos establecidos por EP PETROECUADOR, la Contratista no pierde responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con EP PETROECUADOR.

### 3.3 PERSONAL DE LA CONTRATISTA

Para la ejecución del “Servicio de Calibración de Equipos de los Laboratorios de Tratamiento Químico de la Gerencia de Exploración y Producción año 2024-2026-2028”, se requiere del siguiente personal:

ÍTEM	CARGO	NIVEL DE ESTUDIO	INSTRUCCIÓN ACADÉMICA	No. PERSONAL REQUERIDO
1	Director o responsable Técnico	Tercer nivel	Ing. Químico, Ing. Mecánico, Ing. Industrial, Ing. Eléctrico/ Electrónico/ Mecatrónica Ing. Petróleos Metrólogos	1
2	Técnico o laboratorista de calibración	Tecnología o Tercer Nivel	En Química, Mecánica, Industrial, Eléctrico, Electrónico o en Metrología en General	2
3	Experto Técnico	Tercer nivel	Ing. Químico, Ing. Mecánico, Ing. Industrial, Ing. Eléctrico/ Electrónico/ Mecatrónica Ing. Petróleos Metrólogos	1

El personal técnico que realice las calibraciones y que apruebe el informe de calibración deberá contar con la credencial como Técnico de Calibración emitida por ARCH o quién lo reemplace, documento que se debe incluir como parte de la oferta.

El personal técnico que realice la calibración y mantenimiento de los equipos analizadores de azufre por fluorescencia de rayos X debe contar con la licencia ocupacional de seguridad radiológica profesional tipo A con campo de aplicación en instalación y mantenimiento RX- Control de Calidad, documento que se debe incluir como parte de la oferta.

### 3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL

No.	Cargo / Función	Capacitación	Experiencia Requerida
1	Director o Responsable Técnico / Experto Técnico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Norma ISO/IEC 17025 (24 horas)</li> <li>- Validación y estimación de incertidumbre (72 horas).</li> <li>- Validación de métodos (16 horas)</li> <li>- Manejo y Calibración de equipos de acuerdo a los alcances de calibración (100 horas).</li> <li>- Normativa y legislación sobre metrología (40 horas).</li> </ul>	<p>1 año en la Dirección de laboratorios de Metrología.</p> <p>Con título de Ingeniería:</p> <p>6 meses en la calibración de instrumentos de medida.</p> <p>Con título de tecnología, bachiller y carreras distintas a las mencionadas:</p> <p>Mínima de 3 años en laboratorios de calibración.</p>
2	Técnico o Laboratorista de Calibración	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Manejo, Operación y Mantenimiento de equipos relacionados con la calibración (40 horas).</li> <li>- Técnicas de medición y calibración (24 horas)</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Las horas de los cursos pueden ser sumadas.</p>	<p>Con título de Ingeniería:</p> <p>6 meses en la calibración de instrumentos de medida.</p> <p>Con título de tecnología, bachiller y carreras distintas a las mencionadas:</p> <p>Mínima de 1 año en laboratorios de calibración.</p>

La Contratista debe presentar el resumen de la hoja de vida del personal técnico, adjuntando la documentación que evidencie el cumplimiento de la experiencia requerida.

La Contratista deberá designar un EXPERTO TÉCNICO, quien será el Coordinador de los temas de logística de su personal técnico, del control, seguimiento de las calibraciones/caracterizaciones y mantenimientos; además, de la entrega de informes de los trabajos realizados a los equipos.

Las funciones obligatorias del EXPERTO TÉCNICO asignado serán:

- Coordinar los temas de logística del personal técnico que realizará las calibraciones.
- Ejecutar el Cronograma de Actividades para calibración/caracterización de los equipos y materiales de los diecisiete (17) laboratorios con las fechas de cumplimiento establecidas.
- Acompañar al personal técnico que realizará las calibraciones/caracterizaciones y mantenimientos en las instalaciones de los laboratorios de Tratamiento Químico de EP PETROECUADOR y vigilar que el proceso de calibración/caracterización de los equipos y materiales sea el especificado en el ALCANCE DEL TRABAJO.
- Coordinar con EP PETROECUADOR la logística para el ingreso-salida del personal técnico que realizará las calibraciones/caracterizaciones.
- Controlar, seguir y verificar que se cumplan todos los requerimientos solicitados durante las calibraciones/caracterizaciones realizadas in situ y en los laboratorios externos.
- Verificar la lista de equipos en las calibraciones/caracterizaciones, realizar las actas respectivas con el personal de EP PETROECUADOR responsable de cada laboratorio sobre el servicio ejecutado.
- Realizar las actas de entrega recepción de los equipos que serán movilizados fuera de las instalaciones de EP PETROECUADOR cumpliendo con lo dispuesto en el procedimiento de GESTIÓN DE EQUIPOS de los Laboratorios de Tratamiento Químico de EP PETROECUADOR que se adjunta como ANEXO 11.
- Entregar un respaldo electrónico de los certificados de calibración/caracterización e informes de mantenimiento.

## ANEXO Nro. 4

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del servicio deberá dar cumplimiento a las condiciones del servicio detalladas a continuación:

Calibración\caracterización y mantenimiento de los equipos y materiales de diecisiete (17) Laboratorios de Tratamiento Químico de EP PETROECUADOR.

#### 4.1. CRONÓMETROS

##### Requerimientos:

- a) Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- b) Cálculo de error e incertidumbre.
- c) Tolerancia 0.01 segundos.
- d) Calibración en los siguientes puntos
  - 1) 0 a 200 segundos
  - 2) 0 a 600 segundos
  - 3) 0 a 1200 segundos
  - 4) 0 a 1800 segundos
  - 5) 0 a 3600 segundos



## LISTADO DE EQUIPOS LABORATORIOS DE EP PETROECUADOR

EQUIPO		CRONÓMETRO			
LABORATORIO	ITEM	2024	2026	2028	
1	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
		2	X	X	X
2	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
		6	X	X	X
3	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
4	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
5	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
6	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
7	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
8	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
9	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
		2	X	X	X

		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
		6	X		
		7	X		
		8	X		
		9	X		
		10	X		
		11	X		
		12	X		
		13	X		
		14	X		
		15	X		
		16	X		
		17	X		
		18	X		
10	BLOQUE 56 LGA REF	1	X	X	X
11	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
12	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
		6	X	X	X
13	BLOQUE 31_1	1	X	X	X
14	BLOQUE 49 BERMEJO	1	X	X	X
		SUBTOTAL	60	47	47
		TOTAL	154		

La CONTRATISTA puede optar por entregar cronómetros nuevos de las mismas características especificadas anteriormente en el caso de no disponer de un laboratorio acreditado. Los certificados de calibración deben cumplir las características solicitadas en la presente oferta.

## 4.2. BALANZAS ANALÍTICAS

### Requerimientos:

- a) Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- b) En la calibración de las balanzas analíticas al menos se deberá realizar:
  - Ensayo de Excentricidad,
  - Ensayo de Linealidad/Histéresis,
  - Ensayo de Repetibilidad,
  - Cálculo de Incertidumbre.
  - Incluir dentro del rango a calibrar el punto de 10 g
- c) La calibración se realizará en las instalaciones de los Laboratorios de Tratamiento Químico de EP PETROECUADOR.

EQUIPO		BALANZAS ANALÍTICAS			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
2	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
3	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
4	BLOQUE 12 PCC	1	X	X	X
5	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
6	BLOQUE 31 APAIKA	1	X	X	X
7	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
		2	X	X	X
8	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
		2	X	X	X
9	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
		2	X	X	X
10	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X

		2	X	X	X
11	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
		2	X	X	X
12	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
		2	X	X	X
13	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
14	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
15	BLOQUE 6 MACHALA	1	X	X	X
16	BLOQUE 31_1	1	X	X	X
17	BLOQUE 49 BERMEJO	1	X	X	X
		2	X	X	X
SUBTOTAL		30	30	30	
TOTAL					90

### 4.3. BALANZAS SEMI-ANALÍTICAS

#### Requerimientos:

- a) Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- b) En la calibración de las balanzas al menos se deberá realizar:
  - Ensayo de Excentricidad,
  - Ensayo de Linealidad/Histéresis,
  - Ensayo de Repetibilidad,
  - Cálculo de Incertidumbre.
- c) La calibración se realizará en las instalaciones del Laboratorio de Tratamiento Químico de EP PETROECUADOR.

EQUIPO		BALANZAS SEMIANALÍTICAS			
LABORATORIO	ITEM	2024	2026	2028	
1	BLOQUE 15 CPF	RADWAG	X	X	X
2	BLOQUE 56 LGA	RADWAG	X	X	X
SUBTOTAL		2	2	2	
TOTAL		6			

### 4.4. TERMÓMETRO DIGITAL CON SONDA TIPO K.

#### Requerimientos:

- a) Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.

- b) Calibración de los termómetros a la temperatura de 115°C y 120°C.
- c) El termómetro empleado como patrón debe tener una resolución de 0.01 °C.
- d) Cálculo de la incertidumbre por intervalo de calibración.
- e) Cálculo del factor de corrección por intervalo de calibración.

EQUIPO		TERMÓMETRO DIGITAL TIPO K MÁS SONDA TIPO K			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
2	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
3	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
4	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
5	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
6	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
7	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
8	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
9	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
10	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
11	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		SUBTOTAL	22	22	22
		TOTAL	66		

#### 4.5. PROBETAS DE 250 ML.

##### Requerimientos:

- a) Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- b) Calibración de probetas a 50,100 y 200 ml
- c) Cálculo de la incertidumbre.
- d) Cálculo del error en los 3 niveles de calibración.

EQUIPO		PROBETAS 250 ml			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		5	X	X	X
2	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
3	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
4	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
5	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
		2	X	X	X
6	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
7	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
8	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
9	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
		6	X		
		7	X		
		8	X		
		9	X		
		10	X		
		11	X		
		12	X		
		13	X		
		14	X		
		15	X		
		16	X		
		17	X		

		18	X		
		19	X		
10	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
11	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
12	BLOQUE 49 BERMEJO	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		SUBTOTAL	56	42	42
		TOTAL	140		

#### 4.6. PROBETAS DE 100 ML.

##### Requerimientos:

- Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- Calibración de probetas a 10, 50 y 100 ml
- Cálculo de la incertidumbre.
- Calculo del error en los 3 niveles de calibración

EQUIPO		PROBETAS 100 ml			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
2	BLOQUE 56 LGA REF	1	X	X	X
3	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		SUBTOTAL	3	3	3
		TOTAL	9		

#### 4.7. PROBETAS DE 5 ML.

##### Requerimientos:

- Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- Calibración de probetas a 1, 3 y 5 ml

- c) Cálculo de la incertidumbre.
- d) Cálculo del error en los 3 niveles de calibración

EQUIPO		PROBETAS 5 ml			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
2	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
3	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		SUBTOTAL	3	3	3
		TOTAL	9		

#### 4.8. PROBETAS DE 1000 ML.

EQUIPO		PROBETAS 1000 ml			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
		6	X	X	X
		SUBTOTAL	6	6	6
		TOTAL	18		

#### Requerimientos:

- a) Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- b) Calibración de probetas a de 0 a 1000 ml con intervalos de 100 ml (10 puntos en total).
- c) Cálculo de la incertidumbre.
- d) Calculo del error en los 10 niveles de calibración

#### PROBETAS DE 50 ML.

#### Requerimientos:

- a) Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- b) Calibración de probetas en 25 ml y 50 ml.
- c) Cálculo de la incertidumbre.
- d) Calculo del error en los 2 niveles de calibración

EQUIPO		PROBETAS 50 ml			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
SUBTOTAL		5	5	5	
TOTAL		15			

#### 4.9. MICROPIPETAS

##### Requerimientos:

- Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- Calibración de micropipeta de 0.5-a 5ml en los niveles de 0.5 ml, 1 ml, 3ml, 5 ml.
- Cálculo de error de lectura y comparación con el error máximo permitido.
- Determinación de incertidumbre de calibración.
- Calibración en el laboratorio del oferente.

EQUIPO		MICROPIPETA			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
2	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
		2	X	X	X
3	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
4	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
5	BLOQUE 31 APAIKA	1	X	X	X
6	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
7	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
		2	X	X	X
8	BLOQUE 7 KPF	1	X	X	X
9	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
		2	X	X	X
10	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
		2	X	X	X

11	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
		6	X	X	X
		7	X	X	X
		8	X	X	X
		9	X	X	X
		10	X	X	X
12	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
13	BLOQUE 49 BERMEJO	1	X	X	X
		SUBTOTAL	32	32	32
		TOTAL	96		

#### 4.10. TRAMPAS DE AGUA.

##### Requerimientos:

- Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- Calibración de las trampas de agua en 6 niveles: 0.05ml, 0.1ml, 0.5 ml, 1ml, 2ml y 5ml.
- Cálculo del error por nivel de calibración.
- Cálculo de la Incertidumbre de calibración de la trampa.
- Incertidumbre de calibración menor o igual a 0.0081 ml

EQUIPO		TRAMPAS DE AGUA			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
2	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
3	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
4	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
		2	X	X	X

		3	X	X	X
5	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
6	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
7	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
8	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
		2	X	X	X
9	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
		6	X	X	X
		7	X	X	X
		8	X	X	X
		9	X	X	X
		10	X	X	X
		11	X	X	X
		12	X	X	X
		13	X	X	X
		14	X	X	X
		15	X	X	X
		16	X	X	X
10	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
11	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
		6	X	X	X
		7	X	X	X
12	BLOQUE 49 BERMEJO	1	X	X	X
		2	X	X	X
		SUBTOTAL	54	54	54
		TOTAL	162		

#### 4.11. TERMOHIGRÓMETROS

##### Requerimientos:

- Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- Calibración de los termohigrómetros a temperaturas de 15, 20 y 25 °C y Humedad Relativa en 40-60-85%.
- Cálculo de la incertidumbre.
- Cálculo de los factores de corrección en grados centígrados y su equivalente en grados Fahrenheit

EQUIPO		TERMOHIGRÓMETROS			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
2	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
3	BLOQUE 18-ZPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
4	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
5	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
6	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
		2	X	X	X
7	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
8	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
9	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
10	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
11	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
12	BLOQUE 31_1	1	X	X	X
13	BLOQUE 49 BERMEJO	1	X	X	X
		SUBTOTAL	30	30	30
		TOTAL	90		

#### 4.12. TERMÓMETROS DIGITALES CON SONDA DE PLATINO (RDT)

##### Requerimientos:

- a) Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- b) Calibración de los termómetros a la temperatura de 0°C, 20 °C, 25 °C, 26.6 °C, 30°C, 40 °C, 45 °C y 50°C.
- c) El termómetro empleado como patrón debe tener una resolución de 0.001 °C.
- d) Cálculo de la incertidumbre por intervalo de calibración.
- e) Cálculo del factor de corrección por intervalo de calibración en grados centígrados y su equivalencia en grados Fahrenheit.
- f) Calibración a realizar en el laboratorio de calibración del oferente
- g) Incertidumbre de calibración menor o igual a 0.032 °C

EQUIPO		TERMÓMETRO RTD			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
2	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
3	BLOQUE 12 PCC	1	X	X	X
4	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
5	BLOQUE 31 APAIKA	1	X	X	X
6	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
7	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
8	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
		2	X	X	X
9	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
10	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X
11	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
		2	X	X	X

		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
12	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
13	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
14	BLOQUE 31_1	1	X	X	X
		2	X	X	X
15	BLOQUE 49 BERMEJO	1	X	X	X
		2	X	X	X
		SUBTOTAL	39	39	39
		TOTAL	117		

#### 4.13. TERMÓMETROS DE VIDRIO

##### Requerimientos:

- Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- Calibración de los termómetros a la temperatura de 30 °C, 40 °C, 50 °C, 60 °C, 70 °C
- El termómetro empleado como patrón debe tener una resolución de 0.01 °C.
- Cálculo de la incertidumbre por intervalo de calibración.
- Calculo del factor de corrección por intervalo de calibración en grados centígrados y su equivalencia en grados Fahrenheit.
- Calibración a realizar en el laboratorio de calibración del oferente

EQUIPO		TERMÓMETRO DE VIDRIO			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 56 LGA REF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		SUBTOTAL	4	4	4
		TOTAL	12		

#### 4.14. HIDRÓMETROS API

##### Requerimientos:

- a) Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- b) Calibración de los hidrómetros 2H 9-21°API a tres niveles 10-15 y 20 °API.
- c) Calibración de los hidrómetros 3H 19-31°API a tres niveles 20-25 y 30°API
- d) Calibración de los hidrómetros 4H 29-41 °API a tres niveles 30-35 y 40°API.
- e) Calibración de los hidrómetros 5H 39-51 °API a tres niveles 40-45 y 50°API.
- f) Cálculo de incertidumbre.
- g) Cálculo de error a los 3 niveles de calibración.
- h) Cálculo de factores de corrección.
- i) Incertidumbre de calibración menor o igual a 0.012 ° API.

EQUIPO		HIDRÓMETROS 2H			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
2	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
3	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
4	BLOQUE 12 PCC	1	X	X	X
5	BLOQUE 31 APAIKA	1	X	X	X
6	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
7	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
		2	X	X	X
8	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
9	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
10	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
11	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X

		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
12	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
13	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
14	BLOQUE 31_1	1	X	X	X
		2	X	X	X
		SUBTOTAL	36	36	36
		TOTAL	108		

EQUIPO		HIDRÓMETROS 3H			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
2	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
3	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
4	BLOQUE 12 PCC	1	X	X	X
5	BLOQUE 31 APAIKA	1	X	X	X
6	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
7	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X

8	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
		6	X	X	X
9	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
10	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
11	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
		6	X	X	X
		7	X	X	X
		8	X	X	X
		9	X	X	X
12	BLOQUE 56 REF	1	X	X	X
13	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
14	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
		6	X	X	X
		7	X	X	X
15	BLOQUE 6 MACHALA	1	X	X	X
16	BLOQUE 31_1	1	X	X	X
17	BLOQUE 49 BERMEJO	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		SUBTOTAL	60	60	60
		TOTAL	180		

EQUIPO		HIDRÓMETROS 4H			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
2	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X

		<b>2</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		<b>3</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
3	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
4	BLOQUE 56 LGA REF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
5	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
6	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
7	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
		2	X	X	X
8	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
		2	X	X	X
9	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
10	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
11	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
12	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
13	BLOQUE 6 MACHALA	1	X	X	X
14	BLOQUE 31_1	1	X	X	X
15	BLOQUE 49 BERMEJO	2	X	X	X
		1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
SUBTOTAL			40	40	40
TOTAL			120		

EQUIPO		HIDRÓMETROS 5H			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
2	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
3	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
4	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
5	BLOQUE 56 LGA REF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
6	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
7	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
8	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
		2	X	X	X
9	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
10	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
		2	X	X	X
11	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
12	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		SUBTOTAL	28	28	28
		TOTAL	84		

#### 4.15. ANEMÓMETROS

##### Requerimientos:

- Calibración a 0.3 – 0.5- 0.75 m/s.
- Cálculo del error e incertidumbre de calibración.

EQUIPO		ANEMÓMETROS			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
2	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
3	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
4	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
5	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
6	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
7	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X
8	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
9	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
10	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
11	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
		SUBTOTAL	14	14	14
		TOTAL	42		

\*Para los anemómetros no se requiere laboratorio acreditado.

#### 4.16. SET DE PESAS

- Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- Calibración de set de pesas en el rango de 1 gramo hasta 500 g.
- La calibración debe de realizar con pesas patrón Tipo E1 o Tipo E2
- Cálculo de masa convencional e incertidumbre de calibración.

EQUIPO		SET DE PESAS			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
2	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
3	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
4	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
5	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
6	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
7	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
8	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X
9	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
10	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
11	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
12	BLOQUE 49 BERMEJOS	1	X	X	X
		SUBTOTAL	12	12	12
		TOTAL	36		

#### 4.17. ESPECTRÓMETRO (RAYOS X)

##### Requerimientos:

- Calibración y mantenimiento del equipo, por personal calificado en la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares SCAN (Técnico que disponga de licencia personal) y Licencia Institucional del proveedor del mantenimiento emitida por la SCAN para el servicio de mantenimiento de equipos con fuentes de Rayos X.
- Calibración rango lineal con Estándares para crudo (rango de 0%, 0.1%, 0.25%, 0.50 % y 1 %) se debe adjuntar certificados de los estándares empleados para la calibración.
- Calibración Cuadrática con Estándares para crudo (rango de 1%, 2%, 3%, 4 % y 5 %), se debe adjuntar certificados de los estándares empleados para la calibración.
- Cálculo de la Incertidumbre para cada curva de calibración.

EQUIPO		ESPECTRÓMETRO DE RAYOS X - ANALIZADOR DE AZUFRE			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
2	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
3	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
4	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
		2	X	X	X
5	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
6	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X
7	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
8	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
		2	X	X	X
9	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
		2	X	X	X
10	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
11	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
12	BLOQUE 49 BERMEJO	1	X	X	X
		SUBTOTAL	19	19	19
		TOTAL	57		

Para la calibración de los espectrómetros de Rayos X no se requiere laboratorio acreditado pero sí las licencias de la SCAN.

#### 4.18. TUBOS DE CENTRIFUGA

- Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- Calibración del Tubo de centrifuga en 0.05%, 0.5 %, 100 %.
- Cálculo de la incertidumbre por intervalo de calibración.
- Calculo del factor de corrección por intervalo de calibración.

EQUIPO		TUBOS DE CENTRIFUGA			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
		6	X	X	X
2	BLOQUE 56 LGA REF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
3	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
4	BLOQUE 61 AUCA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
		6	X	X	X
5	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		5	X	X	X
		6	X	X	X
6	BLOQUE 31_1	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
		SUBTOTAL	30	30	30
		TOTAL	90		

## 4.19. TERMOCUPLAS

### 4.19.1. Termocupla equipo FLASH POINT

- Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- Calibración de la termocupla a la temperatura de 30°C, 35°C, 45°C, 50 °C, 55 °C, 60 °C, 65°C y 70°C.
- El termómetro empleado como patrón debe tener una resolución de 0.1°C.
- Cálculo de la incertidumbre por intervalo de calibración.
- Cálculo del factor de corrección por intervalo de calibración.

EQUIPO		TERMOCUPLA FLASH POINT			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
SUBTOTAL			2	2	2
TOTAL			6		

### 4.19.2. Termocupla equipo Destilador ASTM D86

- Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- Calibración de la termocupla a la temperatura de 110°C, 150°C, 200°C, 250 °C, 300°C, 350 °C, 400°C y 420°C.
- El termómetro empleado como patrón debe tener una resolución de 0.1°C.
- Cálculo de la incertidumbre por intervalo de calibración.
- Calculo del factor de corrección por intervalo de calibración.

EQUIPO		TERMOCUPLA DESTILADOR			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
2	BLOQUE 56 LAGO AGRIO REF.	1	X	X	X
3	BLOQUE 56 LAGO AGRIO	1	X	X	X
SUBTOTAL			3	3	3
TOTAL			9		

#### 4.20. BARÓMETRO

- Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- Calibración del barómetro a 600 hPa, 700 hPa, 800 hPa, 900 hPa, 1000 hPa
- Cálculo de la incertidumbre por intervalo de calibración.
- Calculo del factor de corrección por intervalo de calibración.

EQUIPO		BARÓMETRO			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
2	BLOQUE 15 CPF	1		X	X
3	BLOQUE 56 LAGO AGRIO REF.	1	X	X	X
		SUBTOTAL	2	3	3
		TOTAL	8		

#### 4.21. BAÑOS DE VISCOSIDAD

##### Requerimientos:

- a) La caracterización debe ser realizada por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- b) Caracterización del baño a 77 °F, 80 ° F y 104 °F.
- c) Determinación de la homogeneidad de calentamiento del baño. En cada nivel de temperatura 77 °F, 80 ° F y 104 °F, se deberá realizar la caracterización en nueve (9) locaciones al interior de baño.
- d) Estudio de estabilidad al menos 30 minutos en cada nivel.
- e) Cálculo del factor de corrección frente al RTD empleado por el laboratorio en el ensayo rutinario.
- f) Cálculo de la incertidumbre.
- g) El dispositivo empleado para medición de temperatura deberá contar con una resolución mínima de 0.001 °F y error menor a 0.02 °F.
- h) La calibración se realizará en las instalaciones del Laboratorio de Tratamiento Químico de EP PETROECUADOR.

EQUIPO		BAÑOS DE VISCOSIDAD			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
2	BLOQUE 56 LGA REF	1	X	X	X
3	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
		2	X	X	X
4	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
		2	X	X	X
5	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
6	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
7	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
8	BLOQUE 12 PCC	3	X	X	X
9	BLOQUE 07 KPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
10	BLOQUE 31 APAIKA	1	X	X	X
11	BLOQUE 61 ACA	1	X	X	X
		2	X	X	X
12	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
		4	X	X	X
13	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
14	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
		2	X	X	X
15	BLOQUE 31_1	1	X	X	X
		2	X	X	X
16	BLOQUE 49 BERMEJO	1	X	X	X
		SUBTOTAL	29	29	29
		TOTAL	87		

#### 4.22. VISCOSÍMETROS

- Calibración a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- Calibración de viscosímetros a 40 ° C y 100 ° C.
- Determinación de constantes a de los bulbos a 40 ° C y 100 ° C.
- Cálculo de la incertidumbre.

EQUIPO		CAPILAR			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 56 LGA REF	1	X		
		SUBTOTAL	1		
		TOTAL	1		

#### 4.23. ESTUFAS

##### Requerimientos:

- a) Caracterización a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- b) Caracterización de estufa a la temperatura de 117°C.
- c) Determinación de la homogeneidad del calentamiento de la estufa en mínimo cinco (5) puntos.
- d) Estudio de estabilidad en el tiempo al menos de 60 minutos.
- e) La calibración se realizará en las instalaciones del Laboratorio de Tratamiento Químico de EP PETROECUADOR.

EQUIPO		ESTUFA			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 15 CPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
2	BLOQUE 56 LGA REF	1	X	X	X
3	BLOQUE 58 CYB	1	X	X	X
		2	X	X	X
4	BLOQUE 18 ZPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
5	BLOQUE 60 SACHA	1	X	X	X
6	BLOQUE 07 KPF	2	X	X	X
7	BLOQUE 12 EPF	1	X	X	X
		2	X	X	X
8	BLOQUE 31 APAIKA	1	X	X	X
9	BLOQUE 61 ACA	2	X	X	X
10	BLOQUE 57 LIB	1	X	X	X
		2	X	X	X
11	BLOQUE 56 LGA	1	X	X	X
		2	X	X	X
		3	X	X	X
12	BLOQUE 21 YPF	1	X	X	X
13	BLOQUE 6 MACHALA	1	X	X	X
14	BLOQUE 57 SHS	1	X	X	X
15	BLOQUE 31_1	1	X	X	X
16	BLOQUE 49 BERMEJO	2	X	X	X
		SUBTOTAL	24	24	24
		TOTAL	72		

#### 4.24. BAÑO API

##### Requerimientos:

- a) Caracterización a realizar por un laboratorio de calibración acreditado por el SAE o por un Organismo de Acreditación con el que el SAE mantenga un acuerdo de mutuo reconocimiento.
- b) Caracterización del baño a 40 °C y 60 °C.
- c) Determinación de la homogeneidad del calentamiento del baño en mínimo cinco (4) puntos.
- d) Estudio de estabilidad en el tiempo al menos de 60 minutos.
- e) La caracterización se la realizará en las instalaciones del Laboratorio de Tratamiento Químico de EP PETROECUADOR.

EQUIPO		BAÑO TÉRMICO PARA API			
LABORATORIO		ITEM	2024	2026	2028
1	BLOQUE 31_1	1	X	X	X
		SUBTOTAL	1	1	1
		TOTAL	3		

## ANEXO Nro. 5

### PRECIOS DEL SERVICIO

*[La información proporcionada por el Oferente en el Formulario Nro. 3 – Precio del Servicio se incluirá en este Anexo]*

El presente contrato es de tipo precios unitarios fijos y cantidades variables. EP PETROECUADOR cancelará a la CONTRATISTA por los servicios efectivamente ejecutados. El monto del presente contrato es meramente referencial, calculado a base de las estimaciones y proyecciones efectuadas, pero no representa un compromiso de EP PETROECUADOR para con la CONTRATISTA.

### REAJUSTE DE PRECIOS

**Conozco y acepto que durante la vigencia del contrato no habrá ni se reconocerá reajuste de precios, toda vez que para la elaboración de esta oferta económica se consideró el hecho de que no existe reajuste de precios.**

## ANEXO Nro. 6

### POLÍTICA ANTISOBORNO DE EP PETROECUADOR

 GOB.03.DR.01 Política Antisoborno de la EP PETROECUADOR (v04)-signed.pdf

**ANEXO Nro. 7**  
**APLICACIÓN DE MULTAS**

	<b>CONTRATISTA:</b>
<b>CONTRATO No.</b>	
MES PARA APLICACIÓN DE MULTAS:	
MONTO:	
RAZÓN: _____ _____ _____ _____ _____	
CONTRATISTA:      Nombre: _____      Firma: _____	
SUSTENTO CONTRACTUAL (No. DE CLÁUSULA): _____	
FECHA QUE SE EMITE ESTE DOCUMENTO: _____	
RESPONSABLE DEL CONTRATO: _____	
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

## ANEXO Nro. 8

### SEGUROS

La CONTRATISTA debe, durante el término de este Contrato y cualquier extensión del mismo, en su propia cuenta y costo mantener pólizas de seguros y obtener los endosos requeridos por las compañías de seguros autorizadas para operar en Ecuador según la Ley y aceptadas por EP PETROECUADOR, con las coberturas mínimas detalladas a continuación. En caso de que ninguna de las compañías autorizadas para operar en Ecuador pudiera asumir un riesgo determinado, la CONTRATISTA con la autorización previa de la Superintendencia de Compañías y a su propia cuenta y costo acordará en el extranjero el seguro para el riesgo.

#### 1.- De Responsabilidad Civil

La CONTRATISTA, contratará y mantendrá vigente, durante la ejecución del contrato, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por la suma asegurada de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.100.000, 00) que cubra las lesiones corporales y daños a bienes de terceros que le sean legalmente imputables con motivo del desarrollo de sus actividades objeto del contrato.

Para efectos de esta póliza se considera a EP PETROECUADOR, empleados, bienes o intereses de la misma como terceros.

#### 2.- De Accidentes Personales:

La CONTRATISTA, contratará y mantendrá vigente, durante la ejecución del contrato, la Póliza de Accidentes Personales, para sus empleados y/o dependientes, la misma que cubrirá la muerte accidental, desmembración, incapacidad total y permanente por accidente, por el valor asegurado mínimo de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por persona, y cobertura de US\$ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por gastos médicos.

Dichas pólizas no podrán ser anticipadamente canceladas por ningún concepto, a no ser con la autorización de EP PETROECUADOR, caso contrario se aplicarán las sanciones estipuladas por dicho incumplimiento, incluso con la terminación unilateral del contrato.

La contratación de dichos seguros, no le exime a la CONTRATISTA de su responsabilidad frente a las indemnizaciones que deba reconocer por cualquier daño causado en el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato.

La CONTRATISTA cubrirá y cancelará los siniestros menores que afecten los bienes, propiedades y/o personas de EP PETROECUADOR o de terceros, como consecuencia de las actividades desarrolladas por la CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato; y, que no sean cubiertos por sus pólizas de seguros por ser inferiores a los deducibles de las mismas, así como los montos que superen el monto asegurado.

## ANEXO Nro. 9

# PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-095-2024.

## ANEXO Nro. 10

### DISPOSICIONES DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD FÍSICA Y RELACIONES COMUNITARIAS PARA CONTRATISTAS

(LAS GUÍAS SERÁN COLOCADAS CUANDO SE IMPRIMA EL CONTRATO)

#### SSA

-  SSA.07.PR.02.DR.01 DIRECTRICES DE SSA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EMPRESAS CONTRATISTAS.pdf
-  SSA.07.PR.02.DR.01 DIRECTRICES DE SSA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EMPRESAS CONTRATISTAS3.pdf
-  SSA.07.PR.02.DR.02 REQUISITOS SSA PARA CONTRATISTAS .pdf
-  SSA.07.PR.02.FO.01 Reporte Mensual de SSA para Contratistas (v03).xlsx

#### RSRC

-  SSA.12.DR.05 Protocolo de Conducta para actividades en la.pdf
-  SSA.12.DR.07 Mano de obra, bienes y servicios locales en .pdf
-  SSA.12.DR.07.FO.01 Histograma - Contratación bienes y servicios locales (v01).xlsx
-  SSA.12.DR.07.FO.02 Histograma - Contratación mano de obra local (v01).xlsx
-  SSA.12.DR.07.FO.03 Requerimiento bienes y servicios locales (v01).XLSX
-  SSA.12.DR.07.FO.04 Requerimiento de mano de obra local (v01).XLSX
-  SSA.12.DR.07.FO.05 Utilización de bienes y servicios locales (v01).xlsx
-  SSA.12.DR.07.FO.06 Utilización de mano de obra local.xlsx
-  ssa\_12\_dr\_06\_guía\_para\_las\_relaciones\_comunitarias\_0562729001718381901.pdf
-  ssa\_dr\_02\_política\_de\_seguridad\_salud\_y\_ambiente0071421001718381901.pdf
-  ssa\_dr\_04\_política\_de\_relaciones\_comunitarias0589451001718381900.pdf

#### SFI

-  PCA.18.04 Control de accesos a Instalaciones de la Empresa.pdf

## ANEXO 11

### Procedimiento de Gestión de equipos de los Laboratorios de Tratamiento Químico de EP PETROECUADOR.

 EXP.04.PR.04 GESTIÓN DE EQUIPOS REV 01-signed (1).pdf

**ANEXO Nro. 12**  
**DOCUMENTOS HABILITANTES**